BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 4 DE MARZO DE 1992 | AÑO C | $ 0,22

Nº 27.340

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

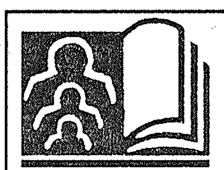
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

Pág.

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AUTO SPORT

SOCIEDAD ANONIMA

1) 23/12/91. 2) Mario Rosemberg, argentino, casado, nacido el 10/5/1932, L.E. Nº 4.082.270, Industrial, domiciliado en Nazarre Nº 3671 Cap. Fed.: Antonio Gobbo, Italiano, nacido el 24/10/1936, casado, Industrial, C.I. 4.456.995, domiciliado en Helguera 2688, Cap. Fed; Daniel Osias Rosemberg, argentino, casado, nacido 7/2/1966, DNI. 17.781.622, comerciante, domiciliado en Arribeños 3628, piso 3 "B". Cap. Fed; Gustavo Carlos Gobbo, argentino, soltero, nacido el 23/12/1968, DNI. 20.573.032, comerciante, domiciliado en Helguera 2688 Cap. Fed. 3) "AUTO SPORT S. A." 4) Avenida Córdoba Nº 5680 piso 1º Cap. Federal. 5) 99 años desde su inscripción en la I.G.J. 6) La sociedad tiene por objeto: 1) Automotriz: La compra, venta, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores y motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehiculos automotores, sus partes y accesorios. 2) Financiera: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes muebles e inmuebles, pagaderas en cuotas o a termino y préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o constituirse, para operaciones realizadas o en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios; comprar, vender, y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros; otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Por el aporte de capitales, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vias de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantia, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia jurídica o visible, participando como socio industrial, comanditario, colectivo, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, companías o empresas o sociedades. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas para las cuales se requieran el concurso público o el recurso del ahorro público. Comerciales: La compra y venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, llantas, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehiculos, incluida la explotación de estaciones de servicios, asi como productos y subproductos, mercaderías, industriales o no, y en general cualquier otro articulo para vehiculos automotores, sus partes y accesorios 4) Industriales; fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos quimicos, plásticos para vehiculos automotores y en especial fabricación de chasis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerias para automotores, baterías, acumuladores de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Servicio integral de automotores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a esos rodados, ya sean en la parte de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones, Acondicionamiento de automotores cero kilometro y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. 7) Ciento Veinte Millones de Australes. 8) de uno a dos Titulares con mandato por dos ejercicios Presidente y/o Vicepresidente en su caso. 9) Se prescinde de la Sindicatura 10) 31 de Diciembre de c/año. 11) Presidente: Mario Rosemberg; Vicepresidente: Antonio Gobbo; Directores suplentes: Daniel Osias Rosemberg y Gustavo Carlos Gobbo

El Autorizado
Nº 2866

BERNASCONI COMERCIAL FRUIT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A. 1) Hernán Gustavo Bernasconi, argentino, divorciado, abogado, 46 años, CI 5.264.200, Cabral 207, 1º "5", Ramos Mejia y Blanca Inés Bernasconi, argentina, viuda, comerciante, 43 años, DNI 5.726.980, Bolivar 55 Ramos Mejía, 2) Esc. Públ. 20/2/92. 3) "BERNASCONI COMERCIAL FRUIT SOCIEDAD ANONIMA" 4) Billinghurst 1832, 2º C, Cap. Fed.; 5) Compra, venta, producción, importación, exportación y distribución de frutas, hortalizas, y todo tipo de alimentos o productos alimenticios en general, sean envasados o no 6) 99 años desde registración; 7) 12.000.- 8) 2 a 7 directores titulares por dos ejercicios. Se prescinde sindicatura. Presidente: Hernán Gustavo Bernasconi, Vicepresidente Blanca Ines Bernasconi, Director Suplente Martín Hilario Andrijasevich CI 7.209.191. 9) Representación legal Presidente y Vicepresidente indistintamente. 10) 31 de diciembre

La Autorizada
Nº 2940

BILI 1240

SOCIEDAD ANONIMA

1) 3/2/1992. 2) Osvaldo Aurelio Morales, argentino, empresario, nacido el 26/4/1938, con L.E. 4.272.317, divorciado, domiciliado en Isabel la Católica 1644 Cap. Fed; Hector Oscar Peluffo, argentino, arquitecto, divorciado, con L.E. 4.433.044 nacido el 12/6/1939 domiciliado en Av. de Mayo 1370 Piso 10º Cap. Fed. y Fernando Diego Morales, argentino, soltero, empresario, nacido el 14/10/1970, con D.N.I. 21.843.103 domiciliado en Isabel la Católica 1644 Cap. Fed. 3) "BILI 1240 SOCIEDAD ANONIMA" 4) Av. Córdoba 2465 piso 14º "C" Cap. Federal. 5) 20 años a partir de su Inscripción en el R.P.C. 6) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial e Industrial; Mediante la compra-venta, fabricación, elaboración y distribución de toda clase de productos y materiales relacionados con la construcción, b) Inmobiliaria: La compra-venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras. clubs, de campo, loteos y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal, ya sea por cuenta propia, de terceros o como condominio, consorcista o socia de sociedades dedicadas a esa actividad y la constitución de consorcios; c) Financiera: Otorgar y contratar préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a sociedades por acciones, compra y venta de titulos valores, consitución transferencia de derechos reales o prendarios, otorgamiento de créditos con o sin garantia y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas dentro de la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; d) Constructora; Mediante la construcción de todo tipo de obra pública y/o privada inmuebles rurales y/o urbanos por cualquiera de los sistemas de propiedad Horizontal u otros, en todos los aspectos que permitan las leyes vigentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y/o privados e institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos, mixtos o privados. e) Administradora: Ejercer representaciones, agencias, mandatos consignaciones, comisiones, gestores de negocio, administración de bienes de capitales y de empresas en general, realizar operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias; realizar trámites y gestiones ante reparticiones Públicas que pudiera corresponder, realizar acciones y gestiones ante la Dirección Nacional de Aduana, Dirección Nacional de Migraciones, Registros Nacionales y/o Provinciales y toda otra Institución estatal que se requiera para cumplir su Objetivo. 7) Capital social $ 12.000 (Doce Mil) 8) La dirección y administración a cargo de dos o tres Directores, por 2 ejercicios. La representación legal el Presidente y/o el Vicepresidente en su caso. 9) La sociedad prescinde de sindicatura conforme el art. 284 de la ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. 11) Directorio; Presidente Osvaldo Aurelio Morales, Vicepresidente; Héctor Oscar Peluffo y Director Suplente Fernando Diego Morales.

El Autorizado
Nº 2864

BIOCLEAN

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alicia Susana Bugliolo de Bignone, nacida el 21/12/1950, comerciante, L.C. 6.531.691, domiciliada en Pasaje Tomás A. Edison 410, piso 3º B., Vicente López, Pcia. Bs. As.: Enrique Rodolfo Mascarelli, nacido el 28/3/1955, comerciante, DNI. 11.433.905, domiciliado en Virrey Arredondo 2553, piso 15 A. Cap. Fed.; Alfredo Pablo Enrique Georgi, nacido el 4/1/1949, químico, L.E. 7.375.629, domiciliado en Posadas 3770, Carapachay, Pcia. Bs. As. y Angel José Zuppone, nacido el 31/1/1954, comerciante, DNI. 10.983.480, domiciliado en Aristóbulo del Valle 110, Cap. Fed., todos argentinos y casados. 2) Escritura de fecha 19/2/1992. 3) "BIOCLEAN S. A." 4) Necochea 885 Cap. Fed. 5) La fabricación, venta, compra, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos de limpieza, perfumería y cosmética, de consumo para el hogar. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000.- 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, por dos ejercicios. Presidente: Alicia Susana Bugliolo de Bignone; Vicepresidente: Enrique Rodolfo Mascarelli; Director Titular: Alfredo Pablo Enrique Georgi; Director Suplente; Angel José Zuppone. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso. 10) 30 de Junio.

El Autorizado
Nº 2870

BIOTHERM

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A. 1) Juan Pedro Bartamian, argentino, casado, técnico ortopédico, 26 años DNI 17.366.571, José M. Moreno 1630, 5º C, Cap; Iole Adda Rivara, argentina, viuda, comerciante, 65 años, comerciante, L.C. 2.455.180, Av. Asamblea 1434, 1º 4, Cap.; 2) Escr. Públ. 23/12/91; 3) "BIOTHERM SOCIEDAD ANONIMA"; 4) José M. Moreno 1630, 5º C, Cap. 5) a) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, recuperación, elaboración y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o a elaborarse, locación o uso de licencias o modelos, todo ello relacionado con la ortopedia, instrumental quirúrgico de uso en química, física, ciencias naturales, artículos de óptica, cirugía, audiología, fotografía; b) instalación de equipamiento médico científico o industrial, instrumental para la mecanización industrial, comercial, electrónica, aparatología radiológica para su utilización o no con material radiactivo; c) ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones; d) importación y exportación de toda clase de mercadería; 6) 99 años desde registración; 7) ₳ 120.000.000.-; 9) 1 a 5 directores titulares por dos ejercicios. Se prescinde sindicatura. Presidente Juan Pedro Bartamian; Vicepresidente Iole Adda Rivara; Director Suplente: Pedro Luis Bartamian L.E. 4.063.255. 9) Representación legal: presidente. 10) 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 2946

CARRASCOSA Y ARCHER

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 18/2/92; Carlos Alberto Carrascosa, agente de Bolsa, 47 años. LE. 4.443.512, Av. Raúl Scalabrini Ortiz 3315, Capital; Renato Battisti Archer, brasilero, ingeniero químico, 44 años, CI RG 12.521.446, Lambaré 1350, Haedo; Jorge Antonio Carrascosa, comerciante, LE 4.146.640, 57 años, Francia 2936, Castelar; argentinos, y casados; "CARRASCOSA Y ARCHER S. A."; Plazo 99 años; Obj.: La fabricación de chapas de madera y sus derivados, industrialización y elaboración de productos y subproductos en general; La compraventa, transporte, depósito, locación, comisión y consignación de productos elaborados por la sociedad y/o por terceros, materias primas, mercaderías, muebles dispositivos, elementos, máquinas, sus repuestos y accesorios; Importación y exportación de cualquier clase de productos, subproductos y mercaderías; La realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios; Cap.: $ 12.000; Adm.: mínimo de 1, máximo de 10 por 3 años; Representación: Presidente o Vicepresidente, indistintamente. Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31/1; Presidente: Jorge Antonio Carrascosa; Vicepresidente: Carlos Alberto Carrascosa; Director Titular: Renato Battisti Archer; Directora Suplente: Luisa Juana Hortensia Romeo de Carrascosa, argentina, casada, 59 años, comerciante, LC. 2.446.119, Francia 2936, Castelar; Sede social: Avda Raúl Scalabrini Ortiz, 3315, piso 3º A, Capital.

El Apoderado
Nº 1366

C. DUCAS Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 17 del 5/2/92. Accionistas: Oscar Hugo Palomino, argentino, casado, comerciante, 51 años, L.E. 4.319.808, José L. Cabezón 3219 1º "A" Capital; Juan Carlos Dell'Era, argentino, casado, analista de sistemas, 55 años, D.N.I. 4.186.271, Av. San Martín 1286 3º "A" Capital; María del Carmen Giovinazzo, argentina, casada, comerciante, 53 años, D.N.I. 3.707.371, San Martín 1286 3º "A" Capital; Mariana Paula Palomino, argentina, soltera, comerciante, 23 años, D.N.I. 20.583.834, José L. Cabezón 2319 1º "A" Capital. Denominación: "C. DUCAS Y CIA. S. A.". Duración 99 años. Objeto: Fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y menor de todo tipo de productos, aparatos, equipos, implementos, artefactos y artículos electrónicos, electromecánicos y eléctricos, sus partes, y accesorios. Artículos y rodados para bebés y niños. Capital $ 12.000.- Administración: mínimo 2, máximo 7. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin Síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Oscar Hugo Palomino; Vicepresidente: Juan Carlos Dell'Era; Director Titular: María del Carmen Giovinazzo; Director Suplente: Mariana Paula Palomino. Sede social: Av. Gral Mosconi 3535/37 Capital.

La Autorizada
Nº 2891

CIDEF ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada de Accionistas del 16/8/91, la sociedad "CIDEF ARGENTINA S. A." ha resuelto: 1) Aumentar el capital social de ₳ 2.500.000 a ₳ 700.400.000. 2) Emitir 697.900.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de ₳ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 3) Reforma el Artículo cuarto de los Estatutos Sociales que deberán leerse como sigue: "Artículo Cuarto: El Capital social es de ₳ 700.400.000, representado por 700.400.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de ₳ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción".

El Autorizado Especial
Nº 2847

CONSTITUCION 1199

SOCIEDAD ANONIMA

Se constituye por escritura Nro. 2 del 13/1/92, Reg. 1203 Cap. Fed. Socios: Alberto Salem, argentino, nacido 5/9/29, L.E. 4.053.281; Lázaro Salem, nacido 18/8/30, L.E. 4.064.130, ambos, casados, domiciliados en Azcuénaga 553, Cap Fed. Gabriel Diego Salem, argentino, nacido: 20/4/70, soltero, DNI. 21.496.052, domicilio Larrea 483, Cap. Fed. Gabriel Angel Salem, nacido el 19/10/56, casado, DNI. 11.988.479, domicilio Seguí 3942, P. 20, Cap. Fed. todos argentinos, comerciantes. Haskael Levy, birmano, nacido 29/1/41, rabino, DNI. 92.512.217: Shulamit Ajame, iraquí, nacida 15/5/42, comerciante, DNI 92.740.581, ambos casados, domiciliados en Lavalle 2852, P. 6º A. Cap. Fed. Moisés Víctor Sadrinas, nacido el 29/6/49, casado, LE. 7.657.561, domiciliado Pueyrredón 751, piso 4º A., de Cap. Fed.; Sergio Leonardo Salem, nacido 115/9/69, DNI. 20.956.599; Sofía Débora Salem, nacida el 18/2/67, DNI 18.398.098, ambos solteros, domiciliados en Medrano 885, 8º P "A", Cap. Fed.; Víctor Wintraub, nacido 17/3/43, divorciado, DNI 4.413.814, domicilio Sánchez de Bustamente 2360, P. 8º A., Cap. Fed; Daniel Sadrinas, nacido 18/12/56, casado, DNI. 12.792.054, domicilio Pueyrredón 824, 1º P.B., Cap. Fed., los cinco argentinos, comerciantes. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento de bienes muebles, semovientes e inmuebles, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, edificados o baldíos, fraccionamiento de campos o loteos, explotación de garages. Podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de bienes muebles, semovientes o inmuebles, propios o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 150.000.- representado por 150.000 acciones ordinarias al portador de 1 peso ($1), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Se suscribe íntegramente. Se integra el 25% en efectivo. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea de Accionistas pertinentes, hasta el quíntuplo de su monto. Todo aumento de capital se elevará a escritura pública. Duración 99 años a contar de la fecha de su inscripción. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros por tres ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Directorio: Presidente: Alberto Salem; Vicepresidente: Moisés Víctor Sadrinas; Director Suplente: Sergio Leonardo Salem. Domicilio Legal: Azcuénaga 553, Cap. Fed. Cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 2907

DIBUTEC

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por A.G.E. del 15/11/1991 y escritura del 25/11/1991 al folio 792 del Reg. 737 se modificaron los artículos 3 y 9 del Estatuto Social que quedaron redactados así: "Artículo 3. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) prestación de servicios empresarios en las áreas técnicas y auxiliares, proyectos, estudios, planeamientos y dibujos en general. B) Ejecución, dirección y administración de proyectos civiles, mecánicos y eléctricos de todo tipo. C) Asesoramiento, construcción y montajes civiles, oleoductos, gasoductos y emprendimientos viales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Artículo 9. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes, en igual o menor números que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio".

Nº 2925

DISBEAUTY

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 30/12/91; Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 10/12/91; prescindencia de sindicatura y Modificación de los artículos: 8º; 9º y 12º; Adm.: El directorio integrado por 1 a 5 titulares, por 2 años; Garantía: ₳ 200.000; Se prescinde de sindicatura.

El Apoderado
Nº 2836

EDITORIAL PARNASO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 23-12-91; Anamaría Livio, soltera, abogada, 25 años, C.I. 11.679.984, Ayacucho 1075, Capital; Guillermina Teresita Strack, viuda, comerciante, 56 años, L.C. 1.832.962, Bauness 1628, Capital; Iris Teresa Elena Yapur, soltera, comerciante, 32 años, D.N.I. 13.751.031, Bauness 1628, Capital; argentinas; Sede legal: Ceretti 1565, Dpto. 1º, Capital; "EDITORIAL PARNASO S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: Explotación en general de los ramos de artes gráficas y editorial en todos los aspectos, la producción de papeles, cartones, tintas y materias primas, artículos de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y demás implementos destinados a la industria gráfica; Adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y semovientes, importar, exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general; ejercer representaciones, y mandatos, exportar, agencias de publicidad y adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones; Cap.: ₳ 120.000.000; Adm.: mínimo de 2, máximo de 5 por 2 años; Representación: Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30/6; Presidente: Anamaría Livio; Vicepresidente: Guillermina Teresita Strack; Director Suplente: Iris Teresa Elena Yapur.

El Apoderado
Nº 1365

ELECTRO MECANICA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1991, instrumentado en lo pertinente por Instrumento Privado, de fecha 2 de enero de 1992, se resolvió: 1) Aumentar el capital social desde la suma de Australes un mil ciento cincuenta y cinco millones a la de cuarenta y cinco mil seiscientos veintiséis millones ciento noventa mil australes; 2) Emitir las acciones liberadas representativas del aumento del capital social, las que podrán ser suscriptas por los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones. Las acciones serán todas ordinarias y nominativas, no endosables de un austral valor nominal cada una y un voto por acción; 3) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social el que quedará redactado en los siguientes términos: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos veintiséis millones ciento noventa mil australes, representado por cuarenta y cinco mil seiscientos veintiséis millones ciento noventa mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un austral valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrán también fijárseles una participación adicional de las utilidades líquidas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de Capital o derecho a participar en las utilidades acumuladas en la liquidación de la Sociedad. La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones en las condiciones del Art. 220 de la Ley 19.550. Las acciones ordinarias podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. Las acciones podrán representarse por títulos de una o más acciones en la forma que resuelva el Directorio.

El Directorio
Nº 2927

FIORINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jaime Khabbaz, nacido el 19/12/1941, D.N.I. Nº 4.378.434, domiciliado en Avellaneda 2081, piso 4º D, Cap. Fed. y Adolfo Khabbaz, nacido el 28/3/1955, D.N.I. Nº 11.645.308, domiciliado en San Pedrito 46, piso 4º D, Cap. Fed., ambos argentinos, casados y comerciantes. 2) Escritura de fecha 21/2/1992. 3) FIORINA S. A. 4) Joaquín V. González 937, Cap. Fed. 5) La fabricación, confección, compra, venta, permuta y distribución de toda clase de telas, tejidos e hilados, prendas de vestir para bebés, niños, damas y caballeros, artículos y accesorios para la indumentaria, ropa deportiva, escolar, para el hogar, blanco, mantelería y demás productos textiles. b) Importación y Exportación. c) El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Chehade Yehia Khabbaz; Vicepresidente: Sofía Cristina Salem; Director Suplente: Elena Beatriz Erdfarb. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en forma indistinta. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 2872

FRANJA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esc. 60 del 14/2/92, Esc. Francisco J. Puiggari, Titular del Reg. 453. 2) "FRANJA S. A.". 3) Socios: Susana Elisa Justiniano de Chebar, arg., casada, comerciante, 17/3/42, C.I.P.F. 4.505.051, Gelly y Obes 2294, 1 "C" Cap.; Francisco Manuel Cao, arg., casado, comerciante, 15/11/61, D.N.I. 14.900.779 y Alejandra María Ada Zen de Cao, arg., casada, empresaria, 17/3/61, D.N.I. 14.689.748, domiciliados en Perú 1068, Acassuso, Pcia. de Bs. As. 4) Sede social: Juncal 1354, Capital Federal. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos. b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de un voto y de $ 1 V/N cada una. 8) Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo del Presidente del Directorio, por 2 ejercicios. Fiscalización: A cargo de los accionistas prescindiendo de Sindicatura. 9) Ejercicio Social: Cierra el 28/2 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Susana Elisa Justiniano de Chebar; Vicepresidente: Francisco Manuel Cao; Director Suplente: Alejandra María Ada Zen de Cao.

El Escribano
Nº 2936

FRED SEGAL

SOCIEDAD ANONIMA

Según escritura pública 24/2/92 Nº 46 Not. Borelli/Quilmes. María Amalia Sonego, cas. primeras Esteban Alfredo Deak, D.N.I. 20.015.146, nac. 22/4/1968, domiciliada en Rivadavia 422, 7mo. "C", Quilmes; Norma Ester Poo, cas. primeras Guillermo Rodolfo Solerno, D.N.I. 10.671.706, nac. 25/10/1952, domiciliada 12 de Octubre 339, Monte Grande y Sonia Zulma Druetta, cas. primeras nupcias Roberto Aller, nac. 21/6/1945, D.N.I. 5.386.902, domiciliada Las Flores 339, Wilde; argentinas, empresarias, constituyeron: "FRED SEGAL S. A.". Domicilio: Uriburu 1690, 7mo. "B", Capital Federal. Duración: 50 años partir inscripción registral. Objeto: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) La realización de operaciones de importación y exportación. B) La compra, venta, permuta, fabricación, producción, transformación distribución, consignación y/o comercialización en general de materias primas, productos y subproductos, elaborados o semielaborados, manufacturados y mercaderías en cualquier etapa de su elaboración y/o manufacturación, de la industria textil, comprendidos sus procesos de industrialización, procesado y tratamiento, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas para realizar estos objetos inmediatos o mediatos. C) La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. D) La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias y mandatos en general, provengan éstos de personas de existencia ideal o visible. E) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital Social: $ 21.000, representados por 21 acciones VSN 1.000, ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. Directorio: 1/5 titulares. Presidente: M. A. Sonego; Vicepresidente: Norma Ester Poo; Directora Suplente: Sonia Zulma Druetta. Fecha de cierre del ejercicio: 31/XII. Fiscalización: Prescinde sindicatura.

La Escribana
Nº 2880

G M G 1975

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 45 del 21-2-92. Accionistas: Víctor Gustavo Estévez, argentino, casado, comerciante, 32 años, D.N.I. 13.406.602, Monasterio 2271, Hurlingham; Carlos Alberto Martínez, argentino, casado, Contador Público, 33 años, D.N.I. 12.107.061, Gluck 3454, Villa Tesei. Denominación: "G M G 1975 S. A.". Duración: 99 años. Objeto: a) La industrialización, fabricación, confección, producción, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de telas, hilados, tejidos, cueros, indumentarias, ropa y prendas de vestir en todas sus formas y modalidades y todo lo relacionado con la industria textil. b) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. c) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1, Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30-06. Directorio: Presidente: Víctor Gustavo Estévez; Director Suplente: Carlos Alberto Martínez. Sede social: Joaquín V. González 1955, Capital.

La Autorizada
Nº 2896

GRIMOLDI

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los Sres. accionistas que por Asamblea Extraordinaria del 24 de Febrero de 1992, se resolvió modificar el artículo 4º del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social estará representado por acciones de Un Peso ($ 1) de valor nominal cada una, distribuidas en acciones de Clase "A" con derecho a cinco votos por acción y acciones de Clase "B" con derecho a un voto por acción. La evolución del capital social figurará en los balances de la sociedad".

El Presidente
Nº 2910

HAZON

SOCIEDAD ANONIMA

Se constituye por escritura del 23/12/91, otorgada al Fº 1804 Reg. 476 Cap. Fed. Socios: Salomón Isaac Cohen, nacido 9/6/55, D.N.I. 12.283.201, dom. Pasteur 26, 4º P. "A", Cap. Fed.; Moisés José Cohen, nac. 6/8/56, D.N.I. 12.451.881, dom. Azcuénaga 487, P. 1º "A", Cap. Fed., ambos argentinos, casados, comerciantes. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales, inclusive las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrán dedicarse a la administración de bienes muebles, semovientes o inmuebles, propios o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: Australes 160.000.000, representado por 16.000 acciones ordinarias al portador de ₳ 10.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Totalmente suscripto. Se integra 25 % en dinero efectivo. Duración: 99 años desde inscripción. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Directorio: Presidente: Salomón Isaac Cohen; Director Suplente: Moisés José Cohen. Cierre ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Domicilio legal: Uruguay 772, piso 6º, Cap. Federal.

La Autorizada
Nº 2908

INFUPA INVERSIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 11/2/92 y Acta del 23/12/91, se resolvió aumentar el capital en la suma de ₳ 2.499.920.000 y modificar el Estatuto Social. Denominación: Con el nombre de "INFUPA INVERSIONES SOCIEDAD DE BOLSA S. A.", continuará funcionando la Sociedad originariamente constituida con el nombre de "INFUPA INVERSIONES S. A.". Plazo: 99 años, contados desde el 13/7/87. Objeto: a) Comerciales: De Agente de Bolsa, como Sociedad de Bolsa, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 17.811, en el Mercado de Valores de Buenos Aires S. A., en el Mercado de Futuros y Opciones S. A., y en cualquier otro Mercado de Valores del país, realizando cualquier clase de operaciones sobre títulos valores públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a dichos Agentes de Bolsa, la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo los Agentes de Bolsa, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor; b) Mandatarias: Administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial los relacionados con títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones, la actuación como Agente de suscripciones o servicios de renta y amortización, administración de carteras de valores y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y el Mercado de Valores de Buenos Aires S. A. u otros Mercados de la República. c) De Asesoramiento: La prestación de asesoramiento legal, económico, contable a personas o grupos tendientes a lograr la participación de los mismos en empresas mediante aportes de Capital o de tecnología; promoción de fusiones, participaciones, integraciones de empresas, asesoramiento jurídico, económico y contable en adquisición de empresas, búsqueda y asesoramiento en el orden local o internacional de posibles interesados en adquisición de paquetes accionarios, participación de empresas o fusiones; evaluación de proyectos, participación mediante asesoramiento, en la formación de sociedades; intervención en la formación de paquetes para financiación; asistencia en proyectos de inversión, sea en el orden interno o internacional; obtención de representaciones del exterior o locales, sea para sí o para terceros, formulación de proyectos de exportación de plantas llave en mano, complejos productivos y de servicio público, con exclusión de aquellos que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante. Capital: ₳ 2.500.000.000. Administración: Un Directorio de 2 a 5 miembros, por 2 años. Representación legal: Su Presidente o quien lo reemplace. Fiscalización: Por un Síndico titular y un suplente, por el término de un año. Ejercicio: Cierra el 31/12. Domicilio legal: Calle Sarmiento 643, piso 1º, Capital.

El Escribano
Nº 2931

INGPETROL LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA

1) Sigisfredo Riemer, arg., nacido el 5/11/15, casado, empresario, con C.I. Nº 3.697.508 Policía Federal, domiciliado en Talcahuano 981, Cap. Fed.; María Laura Acuña, arg., soltera, nacida el 23/7/39, técnica electromecánica, con C.I. Nº 10.253.508 Policía Federal, domiciliada en Valentín Vergara 4441, Florida, Prov. de Bs. As.; Isidro Valls, arg., nacido el 3/6/16, casado, contador público, con L.E. Nº 1.413.793, domiciliado en Lavalle 1506, Cap. Fed. 2) Escritura Nº 53 del 20/2/92 Reg. Notarial 81, Cap. Fed. 3) "INGPETROL LIMITED S. A.". 4) Lavalle 1506, Piso 10mo. Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: a) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales. b) Radicaciones industriales en el país y en el extranjero. c) Evaluación técnica económica y financiera de proyectos de inversión. d) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional. e) Financiamiento nacional e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. f) Representaciones comerciales en el país y en el exterior. g) Participación en licitaciones nacionales e internacionales. Toda actividad que en virtud de la materia esté reservada de acuerdo a las respectivas reglamentaciones a profesionales con título habilitante, será realizada únicamente, por la sociedad a través de los respectivos profesionales. 6) 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000. 8) Un Directorio compuesto entre 3 y 7 miembros, con mandato por 3 ejercicios. Presidente: Isidro Valls. Vicepresidente: Sigisfredo Riemer. Director: María Laura Acuña. Director Suplente: Ricardo Gonzalo Martinel, arg., soltero, nacido el 14/9/65, licenciado en economía, con D.N.I. Nº 17.645.873, domiciliado en Valentín Vergara 4441, Florida, Prov. de Bs. As. 9) Representación Legal: Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente. 10) 30 de setiembre de cada año.

La Autorizada
Nº 2901

INVERSIONES SAN ENRIQUE

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 23 del 23.2.92 Escribano Víctor S. Villanueva, se constituyó INVERSIONES SAN ENRIQUE S. A., con domicilio legal en Corrientes 327, piso 18, Accionistas: 1) Inmobiliaria e Inversiones San José S. A., de San Nicolás 1033, Santiago de Chile; inscripta en Registro Público de Comercio el 4.2.92 Nº 26 Lº 52, Tº B Estatutos Extranjeros; domicilio en República Argentina, Corrientes 327, piso 18, Buenos Aires; 2) Dr. Juan Carlos Berisso, 5.12.33, casado, argentino, abogado, Corrientes 327, piso 18, C.I. 3.173.633. Duración: 99 años de inscripción. Objeto: Serán exclusivamente la realización de inversiones, con fondos propios o de terceros, en la constitución de carteras de títulos y valores mobiliarios o inmobiliarios y en participaciones de empresas constituidas o a constituirse. No se incluye en el objeto social cualquier clase de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y/o que requieran el concurso público. Para cumplir con su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con dicho objeto social. Capital: $ 16.000 (Dieciséis mil pesos) representado por 16.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1, y un 1 voto cada una. Directorio: 1 a 5 titulares e igual número de suplentes; mandato un ejercicio. Se prescinde de Sindicatura. Cierre de ejercicio: 31.12. Suscripción e integración de capital: Inmobiliaria e Inversiones San José S. A., suscribe $ 15.996 e integra $ 3.999; Dr. Juan Carlos Berisso, suscribe $ 4 e integra $ 1; Representación legal: Presidente o Vicepresidente. Primer Directorio: Presidente Sr. Salvador Matte Valdés, nacido el 18.8.52, casado, chileno, ingeniero comercial, San Nicolás 1033, Santiago (Chile), Documento de Identidad (Chile) 6.432.721-6; Vicepresidente: Dr. Juan Carlos Berisso; Director Suplente: Dr. Federico Enrique Guillermo Werner, 12.8.32, casado, argentino, abogado, Corrientes 327, piso 18, C.I. 4.515.104.

El Abogado
Nº 2862

LA REPRESA

SOCIEDAD ANONIMA

Creada por escritura del 25 de febrero de 1992, en el Registro 797 de Capital Federal. Socios: Alfredo Alberto Argüeso, argentino, de 53 años, casado, técnico electrónico, L.E. Nº 4.271.887, domiciliado en Gral. G. Aráoz de Lamadrid 1825, Capital Federal; Roberto Marcelo Romano, argentino, de 41 años, calefaccionista, L.E. Nº 8.480.362, casado, domiciliado en Soler 4333, Capital Federal; Norberto Daniel Mico, argentino, casado, de 37 años, analista de sistemas, D.N.I. Nº 10.964.643, domiciliado en Arregui 4191, Capital Federal; y Luis Lorenzo Fanes, argentino, casado de 63 años, empresario, D.N.I. Nº 4.339.127, domiciliado en Alberdi 2969, Olivos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Domicilio: En la Ciudad de Buenos

Aires; Sede Social: Soler 4331, Capital Federal. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Agropecuaria: Explotación como arrendataria, arrendadora por cuenta propia o de terceros de establecimientos agrícolo-ganaderos, reproducción, capitalización de todo tipo de ganado, siembra, recolección, acopio de cereales, oleaginosas y plantaciones de aplicación industrial. Explotación de tambos y chacras. Selvicultura: Tala, forestación, reforestación de bosques, creación de viveros forestales, compra, venta, consignación, acopio, representación, importación, exportación de los productos de la actividad agrícolo-ganadera. Comercial: Realización de compraventas internacionales, a cuyo fin se inscribirá como importadora y exportadora ante la Administración Nacional de Aduanas. Comercialización: Representación, distribución, consignación y acopio de productos provenientes y/o destinados a la actividad agrícolo-ganadera, tales como: cereales, oleaginosas, leguminosas, plantaciones de aplicación industrial, maquinarias e implementos agrícolas, sus partes, accesorios y repuestos. Comercialización mayorista o minorista de productos alimenticios destinados al consumo humano y/o animal. Compraventa de productos, materiales y/o artículos destinados a la construcción. Industrial: Mediante la producción y elaboración de productos alimenticios destinados al consumo humano y/o animal, e industrialización primaria de los productos provenientes de la actividad agrícolo-ganadera. Minera: Extracción de todo tipo de minerales y comercialización de los mismos y de sus subproductos y derivados, en el marco de la legislación que regula tal actividad. Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamiento, loteos, construcciones, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos, rurales e incluso las operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 25.000 representado por 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal $ 1 y un voto cada una. Administración: Directorio de 1 a 10 miembros, designado por Asamblea e igual o menor número de suplentes; Duración: 3 ejercicios. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Representación: El Presidente del Directorio, en caso de ausencia, impedimento, fallecimiento o incapacidad, el Vicepresidente, en caso de ausencia de éste, el Director designado por el Directorio. Directorio: Presidente: Norberto Daniel Mico; Vicepresidente: Roberto Marcelo Romano; Director Titular: Luis Lorenzo Fanes; Director Suplente: Alfredo Alberto Argüeso. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

La Escribana Autorizante
Nº 2860

MEDYSCART

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por: Asamblea General Extraordinaria del 15/11/1990 pasada a escritura pública Nº 404 del 27/12/1991 se dispuso la reforma del los arts. 1º, 12º y 15º del estatuto. Primero: Bajo la denominación de "MEDYSCART SOCIEDAD ANONIMA" continuará funcionando una sociedad anónima originariamente denominada "Electro Erosión Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Décimo Segundo: La administración a cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejercicios. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. Décimo Quinto: La sociedad prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. Se fija el domicilio social en Av. Eugenio Garzón 5430 Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 1339

MOBBILI-DELGADO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura 60 del 11 de febrero de 1992, pasada ante el Escribano Lian Alberto Abuchanab, adscripto del Registro 1192, se ha constituido "MOBBILI-DELGADO S. A.", con domicilio en Avenida Belgrano 1470 de esta Ciudad. Socios: "Ichiban S. A. de Inversión", con domicilio en Julio A. Roca 636, piso 12º de esta Ciudad, inscripto en la Inspección General de Justicia el 7 de noviembre de 1975, bajo el número 3081, folio 392 del Libro 83, Tomo A, de S. A.; Doña María Teresa Mobbili, argentina, soltera, Arquitecta, nacida el 6 de noviembre de 1953, DNI 10.894.135, domiciliada en Riobamba 331 de esta Ciudad; y Oscar Daniel Delgado, argentino, casado, arquitecto, nacido el 8 de setiembre de 1954, DNI 11.361.715, domiciliado en Díaz Velez 3732 de esta Ciudad. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro respectivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto: Construcción: Realizar por cuenta propia o ajena y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, obras tales como: a) Construcción en general de todo tipo de obras, ya sean transitorias o inmuebles, incluidos los edificios por el régimen de propiedad horizontal y el sistema denominado o conocido por compraventa al costo; b) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción; c) Obras de planeamiento urbano y regional, estudios urbanísticos, tasaciones, peritajes, arbitrajes, asistencias y representaciones técnicas, estudios técnicos económicos financieros y de consultoría integral; d) Ejecución de obras públicas o privadas como obras viales de todo tipo y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, tendido instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico y todo otro tendido para cualquier tipo de fluido, así como ejecución de obras de iluminación. En igual sentido la ejecución, reparación, conservación y mantenimiento y operación de concesiones de obras públicas y privadas en todos los rubros mencionados, incluso aquellas concesiones que se realicen mediante el sistema de explotación y administración por peaje y e) Asesoramiento técnico, estudio, explotación y explotación de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, como asimismo la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, a cuyo efecto puede elaborarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o explotarlos. Inmobiliaria: Corresponde al objeto social la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, la intermediación en la compraventa así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. Podrá, inclusive dedicarse a la administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. Industrial: Mediante la fabricación, producción transformación, montaje, armado o industrialización de, entre otros estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón armados, destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado, estructuras metálicas para apoyos de techos, máquinas, extrusoras y mezcladoras para la industria plásticas y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado. En conclusión fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales metalurgicos, madereros, plásticos, eléctricos, eléctricos mecánicos y electrónicos que tengan relación con el objeto social. Comercial: Compra, venta, importación, exportación representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración; como también la explotación de marcas, patentes de invención nacional o extranjeras, modelos y diseños industriales. Financiera: Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsables en determinada forma y/o condiciones, con o sin garantía de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía hipotecaria, prendario o de otro derecho real, como así también con garantía personal o sin garantía, otorgar avales, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques warrants, conocimientos. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. Conceder, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sin limitaciones y operar en las bolsas y mercados de valores del país o el extranjero. Realizar inversiones o aportes de capital o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 21.526. Mandato: Ejercer representaciones y mandatos vinculados a su objeto social. La sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos o contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen con aquel. Capital Social: $ 200.000, representado por 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 10 cada una, valor nominal. Las acciones ordinarias estarán divididas en 3 clases A, B y C con derecho a 1 voto por acción. Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. Directorio: Presidente: Manuel Gestoso. Vicepresidente: María Teresa Mobbili. Directores Titulares: Oscar Daniel Delgado y Angel Enrique Machado. Directores Suplentes: Jacier Juan Mobbili, Dolores Berta Fiol. María del Carmen Gestoso de Fumagalli y Elida Inés Gestoso de López. Buenos Aires, 17 de febrero de 1992.

El Apoderado
Nº 2950

MORSELA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1991, instrumentado en la pertinente por Instrumento Privado de fecha 4 de noviembre de 1991, se Resolvió: 1º) Aumentar el capital social en australes diecinueve mil trescientos cuarenta y seis millones siete mil, mediante capitalización del "ajuste de capital" en los términos de la Resolución IGJ 2/84, totalizando un capital social de australes diecinueve mil trescientos cuarenta y ocho millones setecientos siete mil; 2º) Emitir las acciones liberadas representativas del aumento del capital social, las que deberán ser entregadas a los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones. Las acciones serán todas ordinarias y nominativas no endosables, de un austral valor nominal cada una y un voto por acción; 3º) Reformar el artículo cuarto del Estatuto Social el que quedará redactado en los siguientes términos: "Artículo Cuarto: El capital social es de diecinueve mil trescientos cuarenta y ocho millones setecientos siete mil australes (₳ 19.348.707.000), representado por diecinueve mil trescientos cuarenta y ocho millones setecientos siete mil acciones ordinarias nominativas, no endosables de un austral valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el Art. 188 de la Ley 19.550

El Directorio
Nº 2926

ODONTOLOGOS ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Aclaratoria fecha 13/2/92 Rbo. Nº 1841. Esc. Aclaratoria "ODONTOLOGOS ASOCIADOS S. A." 3) "ODONI ASOCIADOS S. A.". 2) Esc. nro. 419 Folio 1269 Reg. 432 fecha 25/10/91 y Esc. nro. 24 Folio 72 fecha 24/2/92 Reg. 432. 7) $ 12.000.

El Autorizado
Nº 2916

ORGANIZACION CHAYAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) Juan Carlos Guglietti, argentino, soltero, comerciante, nacido el 25/3/34, L.E. 4.135.017, domiciliado en Franklin 1037 Cap. Fed. y Alfredo Núñez, argentino, divorciado, contador público, nacido el 31/3/57, DNI Nº 12.975.239, domiciliado en Nazarre 3325 2º "C" Cap. Fed. 2) 29/1/92. 3) "ORGANIZACION CHAYAR S. A.". 4) Moreno 1353 4º "H" Cap. Fed. 5) a) Comercial: La realización de eventos deportivos, artístico, actividades turísticas, culturales, por su cuenta y/o asociada a terceros, del exterior y/o del país, estando capacitada para asumir representaciones de distintos tipos, tanto sea de artistas, deportistas, como también de personas físicas o jurídicas. b) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social ya sea en forma de materia prima y/o productos elaborados. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o a sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra clase que requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. 6) 99 años. 7) $ 12.000.- 8) Presidente: Juan Carlos Guglietti. Director Suplente: Alfredo Núñez. Duración en sus cargos: un ejercicio. Sindicatura: Se prescinde. 9) Presidente o vicepresidente en su caso. 10) 30 de abril de cada año.

El Presidente
Nº 2947

PATRI TURISMO

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. púb. Nº 349, 4/12/91, se constituyó PATRI TURISMO SA.; Socios: María Cristina Hernández de Ierino, casada, comerciante, 46 años, LC 4.994.114, Andrés Ferreyra 4186, Cap.; Pablo Daniel Ierino, soltero, comerciante, 21 años, DNI 21.552.600, Suipacha 798, Haedo, Bs. As., ambos argentinos; Plazo duración: 99 años desde la insrip. RPC; Objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación de ómnibus p/ colegios, turismo en general, excursiones, cargas, encomiendas por cuenta propia o de terceros, compra-venta de coches en general, repuestos, accesorios y afines; Capital Social: ₳ 120.000.000.-; Cierre Ej. 30/4 c/ año; Presidente: Pablo Daniel Ierino; Directora: María Cristina Hernández de Ierino; Director Suplente: Osvaldo Carlos Ierino; Sede Social: Maipú 359, 7º, Dpto. 96, Cap.

El Contador
Nº 1346

PERVI

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por asamb. extraord. celeb. 13/11/91, protocoliz. ante Not. Borelli/ Quilmes, "PERVI SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Julio A. Roca 733 5º Cap. Fed., inscrip. Jugz. Nac. 1º Inst. en lo Comerc. de Regis., Nº 4081 Fº 346 Lº 72 Tº A s.a. 25/9/70. Reformó Estatuto Social: 1) Denominación: "PERVI SOCIEDAD ANONIMA"; 2) Objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, máquinas automotores, mercaderías y productos en general y el ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, farmacéuticos y materiales de construcción; c) Constructora: Mediante la construcción de edificios y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado; d) Inmobiliaria: Compra-Venta, urbanización, forestación, administración y explotación de bienes inmuebles y rurales; e) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. Como así también avalar y/o garantizar operaciones de terceros por medio de hipotecas, prendas avales y fianzas; f) Agropecuaria: Mediante explotación agrícola ganadera, forestales. 3) Duración: 99 años desde 25/9/70; 4) Capital Social: Se aumentó el K/S a la suma de $ 9.000.000.- por capitalización; 5) Fecha Cierre Ejercicio: 31/5 de cada año; 6) Directorio: 3/6 titulares, igual o menor número suplentes. Fiscalización: Síndicos Titular y Suplente. Domicilio Social: Julio Argentino Roca 733, 5to. Capital Federal. Denominación Anterior: PERVI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

La Escribana
Nº 2879

PLUS PATAGONICA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 5 del 25/2/92. Accionistas: Domingo Petti, italiano, casado, nacido el 17/2/29, C.I. 8.199.659, industrial, Corrientes 2335, Cap. Fed.; Julio César Miguel Mori, argentino, casado, nacido el 29/9/34, L.E. 5.596.008, calle 15 esquina 7 de City Bell, Denominación: PLUS PATAGONICA S.A. Duración: 99 años. Objeto: a) Comerciales: Obras civiles, obras electromecánicas, proyectos, montajes industriales, fabricación y montaje de equipos recipientes, tanques metálicos, bombas, intercambiadores de calor, cañerías y accesorios, telefonía. Importación y exportación de

los mismos, b) Financieras: mediante aportes e inversiones de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución, y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y valores inmobiliarios, dar o tomar dinero con o sin garantías y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. La sociedad no efectuará operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran concurso público. c) Inmobiliarias: compra, venta e intermediación en todo tipo de transacciones inmobiliarias. Capital: $15.000.- Administración: Mínimo 1, Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre del ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Domingo Petti; Vicepresidente: Julio César Miguel Mori; Director Suplente: Julio César Mori. Sede Social: Castro Barros 1058, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 2846

PRODUCTOS ELECTRICOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Raúl Gentile, arg., nacido el 3/2/50, contador público, con LE Nº 8.296.250, casado, domiciliado en Gaspar Campos 605, Vte. López, Prov. de Bs. As.; Silvia Beatriz Mancini, arg., nacida el 22/1/53, casada, con DNI Nº 10.801.089, comerciante, domiciliada en Gaspar Campos 605, Vte. López, Prov. de Bs. As.; Roberto Hugo Almirón, arg., nacido el 24/12/53, soltero, comerciante, con DNI Nº 11.056.043, domiciliado en Gobernador Castro 42 Boulogne, Prov. de Bs. As.; Mónica Emilia Suarez, arg., nacida el 31/5/52, divorciada, comerciante, con DNI Nº 10.711.774, domiciliada en Gobernador Castro 42, Boulogne, Prov. de Bs. As. 2) Escritura Nº 60 del 19/2/92 Reg. Notarial 518 Cap. Fed. 3) "PRODUCTOS ELECTRICOS S.A." 4) Lavalle 715, Piso 2do., Dto. "A", Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: La fabricación, comercialización, importación y exportación de materiales eléctricos, de ferretería y artículos del hogar. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operación relacionado con el objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000. 8) Un Directorio integrado por 1 a 5 miembros titulares, por el término de 2 ejercicios pudiendo ser reelectos. Presidente: Roberto Hugo Almirón. Vicepresidente: Carlos Raúl Gentile. Director Titular: Mónica Emilia Suarez. Director Suplente: Silvia Beatriz Mancini. 9) Representación Legal Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente. 10) 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 2902

PRO MED INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 53 del 20-2-92 Fº 152 Reg. 217 Cap. Fed. Luis Alberto Massaferro arg. nac. 30-11-30 LE 4.805.915 dom. Bauness 1931; y Fernando Joaquín Jaen Bautista, español nac. 24-5-49 CIPF 6.248.265 dom. 14 de julio 1652 ambos de Cap. Fed. casados, comerciantes, constituyeron "PRO MED INTERNACIONAL S. A." con dom. en la Cdad. Bs. As., plazo 20 años desde inscrip. Reg. Públ. Comer. Objeto: a) La importación y exportación; y b) La fabricación, compra, venta, consignación, instalación, servicio y mantenimiento de todo tipo de equipos, aparatos, instrumentos e insumos para uso medicinal y odontológico, hospitalario, laboratorios y cualquier clase de elementos o materiales destinados a la medicina en general, incluso la prestación de servicios de mantenimiento de edificios, alimentación, internación, artículos de escritorio, limpieza, transporte por cualquier medio y todo otro relacionado con la prestación de servicios médicos. Capital de $12.000 representado por 12.000 acc. ord. al portador de $1 c/u con derecho a 1 voto. El directorio se compone de 1 a 7 miembros con mandato por 3 ejerc. Representación: Pte. y Vpte. en forma indistinta. Mientras la sociedad no esté comprendida en el art. 299 de la ley 19.550, prescindirá de la sindicatura. En caso contrario la fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea, la que elegirá un suplente. El ejerc. económico cierra el 30-6 de c/año. Se designa Pte. Fernando Joaquín Jaen Bautista y Director Suplente Luis Alberto Massaferro. Sede Blanco Encalada 5297 1º "C" Capital Federal.

El Escribano
Nº 1343

PROVEE

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura Nº 28 del 12/2/1992 se constituyó "PROVEE S.A.". Socios: Juan Carlos Manuel Neira, argentino, casado, comerciante, nacido el 18/12/1933, DNI 4.116.992, domiciliado en la calle Tarija 3560, de la Capital Federal y don Miguel Angel Nocera, argentino, casado, comerciante, nacido el 20/3/1963, DNI 16.304.802, domiciliado en la calle Ramallo 3180, de la Capital Federal. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial e industrial: Mediante la elaboración, comercialización, distribución, compraventa por mayor y menor, permuta, representación, consignación, industrialización, importación y exportación de productos alimenticios, agropecuarios, forestales, frutales del país, maquinarias, repuestos y tecnología vinculada a dichas actividades y a las que se relacionen con las enumeradas a continuación. b) Mediante la fabricación y la provisión de lo siguiente: 1) Calzado: de toda clase de calzados, deportivos, ortopédicos, botines, y calzados en general, de cuero, tela y otros materiales y la de cortes de cuero, tela o madera, para todo tipo de zapatos y botas y los avíos de zapateros; 2) Deportes: de indumentaria y/o artículos de deporte y atletismo, tales como equipo para fútbol, baloncesto, boxeo, críquet, béisbol, pato, polo, equipo para gimnasio y campos de juego; mesas de billar; equipo para bolos; artículos de golf y tenis, y equipos de pesca y esquí; 3) Instrumental médico: de aparatos, instrumental, accesorios, productos químicos en general, metales y metaloides para laboratorios; aparatos ortopédicos, aparatos de alta precisión para fisicoquímica, colorímetros, fotoeléctricos, polarímetros, refractómetros, enximómetros, microdensímetros, bombas de aspiración, aparatos, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos X, instrumental, aparatos y equipos para odontología; aparatos e instrumental ópticos, prótesis oculares, cristales oftálmicos; artículos y aparatos de audiología; productos de cosmética en general y herboristería y en general todo lo que concierne a la actividad médica. c) Textiles: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas. Capital Social: $ 12.000 y se representa en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor $ 1 cada acción. Suscripción 100 %. Integración: 25 %. Directorio: 1 a 5 titulares con mandato por dos ejercicios. Representación legal: El presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en Artículo 284 de la ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Director Presidente: Juan Carlos Manuel Neira y Director Suplente: Miguel Angel Nocera. Sede social: Lavalle 1430, cuarto piso, oficina C de esta ciudad.

La Autorizada
Nº 1338

SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime del 23 de diciembre de 1991, procedió al Aumento del Capital Social, de la suma de ₳ 1.046.025 a la suma de ₳ 198.200.867.645, modificando en consecuencia el artículo 4º de los Estatutos Sociales, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Cuarto: El Capital Social es de ₳ 198.200.867.645, representado por 19.820.086.764.500 acciones ordinarias de ₳ 0,01 cada una. Asimismo y por la misma Asamblea se dispuso elevar el Capital Social, por capitalización de préstamos externos por la suma de ₳ 178.380; en consecuencia el capital se aumentó de 198.200.867.645 a la suma de 198.201.046.025.

El Escribano
Nº 2898

SUMASIL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. Nº 351, 9/12/91, se constituyó "SUMASIL S. A."; socios: Julio César Martínez, casado, industrial, nacido el 26/6/40, L.E. 4.316.632, Mendoza 1809, 17º Cap.; Eduardo Jorge Santarcangelo, casado, empleado, nacido el 20/6/45, L.E. 4.530.673, Islas Malvinas 2642, Castelar, B. A., ambos argentinos; Plazo: 99 años desde la insc. RPC.; Objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Fabricación, Industrialización, compra-venta p/mayor-menor, importación-exportación tejidos en general y fibras sintéticas, naturales o mezcla de ellas; Confección y comercialización indumentaria masculina y femenina; Importación-exportación máquinas p/industria textil; Explotación establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros; Podrá asumir representaciones, distribución y percibir comisiones relacionadas con su objeto social y dedicarse a todo lo relacionado con forestación, reforestación y en general a todo lo relacionado con la industria forestal y a la realización de construcciones civiles e industriales; Capital social: ₳ 150.000.000; Cierre Ejercicio: 30/4 c/año; Presidente: Julio César Martinez; Director Suplente: Eduardo Jorge Santarcangelo; Sede social: Ramón L. Falcón 3002, 4º, Cap.

El Apoderado
Nº 1344

SUNE LIGHT INTERNATIONAL CORPORATION

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 150 del 26/12/91 ante la Escribana Sofía A. Malleville, Registro 3143 Cap. Fed. Socios: Xi Lin Fu, chino, nacido el 8/11/53, comerciante, casado, con Pasaporte chino Nº 0067361, domiciliado en Paraná 998, 6º "A" Cap. Fed.; Xin Zhang, chino, nacido el 15/10/54, comerciante, casado, con pasaporte chino Nº 0068022, domiciliado en Paraná 998, 6º "A" Cap. Fed.; Guang Jun Li, argentino naturalizado, nacido el 26/7/59, comerciante, casado, con D.N.I. Nº 18.741.915, domiciliado en Av. Belgrano 3643, Cap. Fed.; y Pei Ling Ma, argentina naturalizada, nacida el 15/11/62, casada, comerciante, con D.N.I. Nº 18.730.586, domiciliada en Av. Belgrano 3643, Cap. Fed. Denominación: "SUNE LIGHT INTERNATIONAL CORPORATION S.A.". Plazo: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) compraventa, consignación, fabricación, distribución, permuta, transformación, representación, importación y exportación de los siguientes artículos: coque para industrias y afines, hulla en sus diversos tipos para aplicación industrial y/o comercial, productos textiles, alimenticios, lanas, cueros, pieles, cereales y granos, oleaginosas y aceites, productos hortícolas y frutícolas, carnes y subproductos, maquinarias y motores eléctricos, generadores para producir electricidad y sus repuestos, herramientas simples, eléctricas y a motor de explosión, máquinas para jardinería-cortadoras de césped, motosierras y guadañas de tipo eléctrico y a motor de explosión, automotores y sus repuestos, motos y motonetas y sus repuestos, bicicletas y todo tipo de rodados convencionales y especiales con sus repuestos, tractores para uso agropecuario y sus repuestos, máquinas de coser y bordar en todos sus tipos, sean mecánicos o eléctricos y sus repuestos, productos químicos, de cosmética, fertilizantes, equipos y elementos para uso en oftalmología, equipos y elementos para cirugía humana y de veterinaria, microscopios electrónicos, equipos para óptica y sus repuestos, marcos y lentes para óptica, calzados y zapatillas de todo tipo, arts. de prendas de vestir, electrónicos, para fotografía y video, arts. deportivos y prendas respectivas, arts. de juguetería, productos homeopáticos y de hierbas aromáticas de tipo medicinal, arts. de loza y porcelana, papel de arroz y tintas especiales para dibujos y grabados. b) Realizar todo tipo de operación de compra, venta, permuta y transformación de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y/o rurales, semovientes y productos agroganaderos, así como la inversión y explotación en industrias agropecuarias, forestales e ictícolas. Capital: Australes 500.000.000 representado por 500.000 acciones de Australes 1.000 c/u. Directorio: La administración de la sociedad está a cargo del Directorio integrado por 1 a 10 directores titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de elección es de 3 ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura. Cierre de ejercicio el 31/12 de cada año. Primer Directorio: Presidente: Xi Lin Fu, Vicepresidente Guang Jun Li, Director: Xin Zhang, Director suplente: Pei Ling Ma. Sede: Paraná 998, 6º Cap. Federal.

El Autorizado
Nº 1391

TELEPRO

SOCIEDAD ANONIMA

Ampliación publicación 18/2/92, Recibo Nº 37 Nº 468. Se comunica los datos personales de los socios fundadores de "TELEPRO S.A.": Alfredo Gambier, L.E. 8.011.057, argentino, casado, nacido el 23/7/50, abogado, domiciliado en Piedras 575 piso 2 "D", Capital Federal; Mario Alberto Quiroga Ferrando, L.E. 5.196.893, argentino, divorciado, nacido el 31/8/42, consultor, domiciliado en Ramallo 2027, Capital Federal; Carlos Orlando Fiandesio, D.N.I. 7.601.475, argentino, casado, nacido el 9/8/47, licenciado en administración, domiciliado en Avellaneda 34 piso 6, Capital Federal; Daniel Rodolfo Perazzo, L.E. 8.386.759, argentino, casado, nacido el 9/7/51, contador público nacional, domiciliado en Rosario 424 piso 7, Capital Federal; Alfredo Carlos Perazzo, D.N.I. 11.616.449, argentino, casado, nacido el 17/10/54, licenciado en economía, domiciliado en Calle 503 Número 1989, Gonet, Pcia. de Buenos Aires y Luis Alberto Ferrer, D.N.I. 16.161.662, argentino, soltero, nacido el 5/3/63, abogado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2173 piso 6 "F" Capital Federal.

El Abogado
Nº 1413

TRANSPORTE LOS AMIGOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alejandro Andrés Martins, arg., comerciante, casado, nació 8/10/29, DNI 5.562.942, domic. Yerbal 1551, Villa Adelina, Pcia. Bs. As.; José Sánchez Castro, español, comerciante, casado, nació 28/3/40, C.I. 6.124.551, domic. Jorge Newbery 726, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Manuela Teruel de Sánchez, española, comerciante, casada, nació el 17/10/42, C.I. 7.935.958, domic. Jorge Newbery 726, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Agustina Esther Sponton, arg., comerciante, casada, nació 15/8/31, L.C. 3.261.454, domic. Yerbal 1551, Villa Adelina, Pcia. Bs. As. 2) 10/12/91. 3) "TRANSPORTE LOS AMIGOS S.A.". 4) José Pedro Varela 5680, Cap. Fed. 5) Al transporte de mercaderías en general, con medios propios o rentados, a cualquier lugar del país, o de países limítrofes. 6) 99 años. 7) ₳ 120.000.000. 8) y 9) Presidente: Alejandro Andrés Martins; Vicepresidente: José Sánchez Castro. Director Titular: Manuela Teruel de Sánchez. Director Suplente: Agustina Esther Sponto. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 31/10 de cada año.

La Autorizada
Nº 1355

VALORES E INVERSIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada de Accionistas del 16/8/91, la sociedad "VALORES E INVERSIONES S.A." ha resuelto: 1) Aumentar el capital social de ₳ 3.000 a ₳ 2.541.124.970. 2) Emitir 2.541.121.970 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de ₳ 1, valor nominal y con derecho a un voto por acción. 3) Reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales que deberá leerse como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social es de ₳ 2.541.124.970, representado por 2.541.124.970 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de ₳ 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El Autorizado Especial
Nº 2845

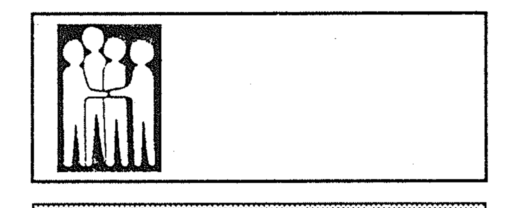
ZEFIN

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Escritura Nº 29 del 6/2/92 Reg. 448, Capital; Socios: Darío Gabriel Zenobi, argentino, 30/3/58, casado, comerciante, DNI 12.093.531; Beatriz Elena Di Meo, argentina, 24/9/60, casada, Licenciada en administración, DNI 14.201.611, ambos domiciliados en Garibaldi 874, Temperley, Buenos Aires; Julio Zenobi, argentino, 16/4/32, casado, comerciante, LE 4.080.083, José Juan Biedma 656

Capital. Denominación: "ZEFIN S.A.". Plazo: 99 años. Objeto: tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: importación y exportación de toda clase de productos incluso agropecuarios, artículos o elementos de cualquier naturaleza, de bienes y/o servicios, la representación de exportadores, organizaciones de exportadores y de proveedores nacionales o internacionales, la asesoría legal, técnica y financiera para toda clase de operaciones de comercio interior o exterior, la colocación y distribución de elementos financieros en el mercado de capitales con exclusión de operaciones que requieran el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, inclusive para los establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y para librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y querellar. Capital: $ 12.000. Representación: Directorio entre 1 y 5 miembros por 3 ejercicios. Presidente: Dario Gabriel Zenobi. Directores Titulares: Julio Zenobi y Beatriz Elena Di Meo. Director Suplente: Adrián Lionel Zenobi. Prescinde de la sindicatura. Cierre Ejercicio: 31/12. Sede: Sarmiento Nº 212, piso 9º "A1", Capital Federal.

El Escribano
Nº 1373



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADMINISTRACION MASTANDREA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Jerónimo Salguero 432, Capital Federal. Conforme al art. 10º de la ley 19.550, modificada por la ley 21.357 se hace saber por un día que, por instrumento privado del 20 de junio de 1991, se constituyó la sociedad "Administración Mastandrea S.R.L.", integrada por Roque Mastandrea, argentino, casado, de 55 años de edad, Martillero Público Nacional, domiciliado en Rawson 925, L.E. Nº 4.173.898 y Hernán Horacio Mastandrea, argentino, casado, domiciliado en Camacuá 106, piso 6º "31", de 25 años de edad, Administrador de Propiedad Horizontal, D. N. I. Nº 17.784.259, ambos de Capital Federal. Denominación: "ADMINISTRACION MASTANDREA S. R. L.". Domicilio: Jerónimo Salguero 432 - Capital Federal. Plazo: 10 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: compra y venta de inmuebles, su permuta, locación, arrendamiento, intermediación, subdivisión, remate, loteo, urbanización, dación en pago, cesión, constitución de prendas, hipotecas y de toda clase de derechos reales sobre inmuebles y sus cancelaciones, explotación, construcción y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y las reglamentaciones de la propiedad horizontal y prehorizontalidad al respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. Dedicarse a la formación y administración de consorcios de propiedad horizontal. Prestación de servicios de consulta, estudio y asesoramiento en las ramas de la actividad inmobiliaria. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido observado a profesionales con títulos habilitantes, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado a tal efecto. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital: Noventa millones de Australes (A 90.000.000.-), es decir Pesos nueve mil ($ 9.000.-). Los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del cedente. Administración: A cargo de los dos socios. Uso de firma los dos en forma indistinta o conjunta. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Gerente
Nº 1409

AGUILAR'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha del instrumento: 11/12/91. Constituyen: Angel Miguel Aguilar, argentino, casado, abogado, nacido el 25/6/27, domiciliado en La Pampa 1915, 2º piso, Cap. Fed., L.E. 4.226.658, y Gonzalo Aguilar, argentino, casado, comerciante, nacido el 16/6/63, domiciliado en Estrada 275, Lobos, Pcia. de Buenos Aires, D. N. I. 16.821.126. Denominación: "AGUILAR'S S.R.L.". Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Plazo de duración: 10 años desde el 1/11/91. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la instalación y explotación comercial de locales destinados al desarrollo y promoción de actividades deportivas, mediante el alquiler de canchas, la organización de encuentros, torneos, campeonatos y cualquier otro evento relacionado con el deporte y la satisfacción de las necesidades y requerimientos de quienes lo practican; a cuyo efecto podrá incorporar a su actividad principal la compraventa de artículos y ropas deportivas, como así también la explotación comercial de bufet y kioscos para el consumo de los usuarios. Capital: $ 5.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 1 valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el señor Angel Miguel Aguilar 2.500 cuotas, y el señor Gonzalo Aguilar 2.500 cuotas. Las cuotas se integran: 25 % en dinero efectivo, el saldo dentro del plazo de 2 años de la fecha de inscripción de la sociedad. Administración y representación legal: A cargo de ambos socios que en calidad de gerentes actuarán en forma indistinta. Fecha de cierre de ejercicio: 31/7. Utilidades y pérdidas: por partes iguales. Disolución: Causales de ley. En caso de fallecimiento la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido.

El Abogado
Nº 1348

ALFA ESTIBAJES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 25/2/92 ante escribano Carlos A. Martín y Hortal, Enrique Luis Sanchez Moreno, cedió a Liberador Pedro Zanca e Irma Nélida Zanca, la totalidad de las 150 cuotas que tenía en la sociedad. Los cesionarios como únicos socios titulares de 295 y 5 cuotas respectivamente modificaron los artículos 2 y 8 del contrato social cuyos textos en lo pertinente pasan a ser los siguientes: Artículo 2. El Plazo de duración se establece en 19 años a contar del 27 de Mayo de 1975, fecha de inscripción del contrato originario. Artículo 8: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes, obligando con su sola firma a la sociedad. Desempeñarán el cargo durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con justa causa, por ser su designación condición para la continuación de la sociedad. Con motivo de la cesión el señor Sanchez Moreno renunció al cargo de Gerente.

El Escribano
Nº 2849

ANDRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Alejandro Luis Marino, nacido 14-1-60, DNI 13531885; Andrea Umido, nacida 1-11-62, DNI 16353149, argentinos, casados, comerciantes, Av. Maipú 2391, 15º C, Olivos (Bs. As.). 2) 24-2-92. 3) ANDRIAL S.R.L. 4) Paraná 774 - 4º E, Cap. 5) Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fabricación y distribución de artículos de marroquinería y prendas de cuero y gamuza, como así también el almacenamiento de suelas, fabricación de monturas de salto, polo, carrera y adiestramiento con sus respectivos arneses y de repuestos en cuero para máquinas textiles; la realización de todos los trabajos de curtido del cuero, procesos de charolado, teñido, grabado, pintado, salado, secado y curtidos al cromo y al tanino del cuero y su industrialización, ya sea terminado, semiterminado o crudo, como también de los productos o subproductos que se relacionen con el ramo. 6) 99 años desde inscr. R. P. Com. 7) $ 5.000. 8) y 9) Gerentes ambos socios, indeterminado, indistinta. 10) 30/4 cada año.

El Autorizado
Nº 1353

ARCURI HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica: que por Escritura Pca. 7 del 28/1/1992 se resolvió la Reconducción de la Sociedad y se aumentó el capital social siendo ahora de Pesos veinte mil, reformando los arts. 2º y 4º. Art. Segundo: "La duración de la sociedad es de 20 años a partir de la fecha del presente contrato de Reconducción. Cuarto: El capital social es de Pesos veinte mil dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una de ellas".

El Autorizado
Nº 2865

BEATRIZ MORENO VERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. 7/2/92 por instrumento privado. Socios: Beatriz Elena Moreno Vera, arg., nac. 16/3/931, soltera, DNI 3.069.098 y Adriana Gómez Moreno Vera, arg., soltera, nac. 7/1/65, DNI 17.366.901, ambas comerciantes, domiciliadas en Pacheco de Melo 2970 10º "A" Cap. Fed. Denominación: "BEATRIZ MORENO VERA S.R.L.". Domicilio: Paraná 1097 3º "F", Cap. Fed. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de tasas e impuestos y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante organismos nacionales y privados. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. Además de dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. Capital Social: $ 12.000. Administración y representación legal: Será ejercida por Beatriz Elena Moreno Vera y Adriana Gómez Moreno Vera en forma indistinta por el término de tres ejercicios. Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

La Apoderada
Nº 1410

BUANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Francisco José Scianca, argentino, divorciado, 52 años, DNI 4.565.408, comerciante, domiciliado en San Isidro 4373 4to. C, Capital; Ana María Vulcano, argentina, casada, 39 años comerciante, DNI 10.504.469 domiciliada en Luis Monteverde 4079, Olivos, Buenos Aires, y Carlos Atilio Llui, argentino, casado, comerciante, DNI 4.308.829, 52 años, domicilio Lope de Vega 5637, Carapachay, Buenos Aires; 2) Instrumento privado del 24/2/92; 3) Denominación: "BUANA S. R. L."; 4) Domicilio: ciudad de Buenos Aires, sede social Av. San Isidro 4373 4to. "C", Capital; 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: la explotación de negocios dedicados a restaurantes, parrillas, confiterías, bares, pizzerías, cervecerías, rotiserías, elaboración y venta de comidas, emparedados, helados, bebidas y demás servicios del ramo gastronómico. 6) La duración es de 99 años a partir de la inscripción en el RPC; 7) Capital $ 1.200,00; 8) La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designándose por veinte ejercicios a los socios Francisco José Scianca, Ana María Vulcano y Carlos Atilio Llui, 9) El uso de la firma social es en forma individual e indistinta. 10) Cierre ejercicio 28 de febrero de cada año.

El Apoderado
Nº 2878

CADDI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instr. Públ. 12/2/92. 1) Jorge Sternschein cas. 22/7/35 LE 4.151.139; Hugo Sánchez divorc. 3/4/55 DNI. 11.735.535; ambos comerc. domicil. Eugenio Garzón 3742 - Cap. 2) "CADDI S. R. L." Emilio Garzón 3742 Cap. 3) por cuenta propia de terceros y asociadas a terceros a Importación, exportación, fabricación, intermediación, compra, venta por mayor y menor de indumentaria de vestir y cualquier otra actividad anexa o derivada que se vincule con el objeto. 4)20 años. 5) 2.000 $ div. en 2.000 c de $ 1 c/u suscrip 1.000 c cada uno de los socios, integrando un 25 % en dinero efectivo; 6) Socio Gerente: Jorge Sternschein. 7) 31/12 de cada año.

La Escribana
Nº 1333

CBS AUTOPARTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 12.12.91. Enrique Pablo Schellhammer, L.E. Nº 5.123.900, nacido 21.02.23 y Claudia Liliana Castagneto, DNI 11.576.495, nacida 25.8.55, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Conde 799 y Conde 908, respectivamente, de esta Capital. 1º) "CBS AUTOPARTES S. R. L.". 2º) 20 años. 3º) Tiene por objeto por sí, por terceros o asociada a terceros la comercialización, importación y exportación de repuestos y accesorios en general, para el automotor, en todas sus características y variables. 4º) $ 6.000. 5º) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de los gerentes en forma individual e indistinta. 8º) 30 de noviembre de cada año. 10º) sede social Teodoro García 3170, Capital. Gerentes: Enrique Pablo Schellhammer y Claudia Liliana Castagneto.

El Autorizado
Nº 1394

CENTRO DE INVESTIGACION CLINICA EN PSICOANALISIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se constituyó por esc. del 23/12/91 ante el Esc. Eduardo F. Caballero Lascalea. Socios: Mónica Patricia Toscano, arg., nacida el 7/9/56, casada, licenciada en psicología, D.N.I. 12.727.458, domiciliada en Las Heras 2963, 7º "A" Cap. Fed. y María Teresa Reyes, arg., nacida el 23/11/57, casada, licenciada en psicología, D.N.I. 13.753.110, domiciliada en Fco. Lacroze 2042 Cap. Fed. Sede social: Coronel Díaz 2551, 5º "C" Cap. Fed. Objeto social: Se dedicará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: administración, explotación y funcionamiento de centros de investigación clínica en psicoanálisis. La sociedad podrá realizar toda clase de trabajos, cursos de capacitación, asistencia y acompañamiento, así como actividades educativas y de investigación que tengan afinidad y no desvirtúen el objeto principal del presente contrato. También podrá la sociedad realizar inversiones de tipo inmobiliario, mediante la compra, venta, arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, la inversión en valores mobiliarios y el ejercicio de mandatos y representaciones. Duración: 9 años a partir de la fecha de inscripción. Capital Social: A 15.000.000, dividido en 15.000 cuotas de A 1.000 valor nominal cada una. Administración: y representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios gerentes, en forma indistinta, por todo el tiempo que dure la sociedad. Gerentes: Mónica P. Toscano y María Teresa Reyes. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La Apoderada
Nº 2900

CUSTOMWARE INGENIERIA EN SOLUCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Recibo Nº 86.524 del 10/12/91, "CUSTOMWARE INGENIERIA EN SOLUCIONES S.R.L.", por Escritura del 25/2/91, el artículo Primero queda de la siguiente manera primero la sociedad se denomina "CUSTOMWARE S.R.L.", y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o Sucursales en el interior o en el extranjero.

Nº 2838

D. FAINGOLD Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 13/1/1992, los señores David León Faingold y Berta Faingold, ceden y transfieren 8.480 y 11.500 cuotas, respectivamente, o sea en total 19.980 cuotas de capital, que tienen y poseen en "D. FAINGOLD Y CIA. S.R.L.", a favor de sus consocios, quienes las adquieren en la siguiente proporción: don Francisco Della Ca, 8.540 cuotas y don Néstor Castaño, 11.440 cuotas; renunciando la cedente Berta Faingold a la gerencia de la sociedad. En el mismo acto, los actuales socios señores David León Faingold, Francisco Della Ca y Néstor Castaño, resuelven aumentar el capital social, prorrogar el plazo de duración de la sociedad y reformar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, novena y décimo tercera del contrato social. Duración: 25 años a partir del 1/7/1976. Capital Social: $ 30.000. Gerencia y representación legal: Estará a cargo de los tres actuales socios, en forma individual e indistinta.

La Escribana
Nº 2873

ELECTROMANAGER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 82 del 11-2-92 pasada ante el Reg. 537 Cap. Fed.; Miguel Angel Lima, arg., casado 1eras con Mirta Eva Ramírez, nacido 21-12-52, 40 años, DNI 10.703.910, comerciante, dom. Catamarca 234 7º, Cap. Fed.; Oscar Ricardo Castello, arg., soltero, nacido 29-6-55, 37 años, DNI 11.138.076, comerciante, dom. Rincón 2170, Cap. Fed., constituyeron "ELECTROMANAGER S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, la prestación de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación y/o exportación, fabricación, explotación, distribución y ventas de artículos de electrónica, computación, telefonía, televisión, radiofonía y en general todos los insumos y accesorios que se utilizan en los ramos descriptos. b) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales, para negocios a realizarse o ya realizados y toda clase de operaciones de financiación o inversiones, con la excepción de las previstas en la Ley 21.256 o cualquiera otra que requiera la intermediación en el ahorro público. c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotaciones, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales. Capital: $ 12.000, 12.000 cuotas de $ 1 c/u. Suscripción: Miguel Angel Lima 11.400 Oscar Ricardo Castello 600. Cierre ejercicio social: 31/3 c/año. Sede social: Carlos Calvo 1781 12º "48" Cap. Fed. Socio Gerente Miguel Angel Lima.

El Escribano
Nº 1345

EMPORIO BLANCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por escritura del 22 de octubre de 1991 y resuelto por la Asamblea celebrada el 16/10/91, "EMPORIO BLANCO S.R.L." modificó la cláusula sexta del estatuto original, cambiando la fecha de cierre del ejercicio económico al 31 de enero de cada año.

El Socio Gerente
Nº 2848

ESCUELA DE PSICOLOGIA SOCIAL DEL NORTE-EPSICON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 16/12/91. Socios: María Amelia Abbate, argentina, divorciada, licenciada en psicología social, 51 años, 3.975.858, Armenia 2338, 7º "C" Capital; e Hilda Susana Iriarte, argentina, soltera, licenciada en psicología, 53 años, DNI 3.682.315, Montevideo 1019, PB "1" Capital. Denominación: "ESCUELA DE PSICOLOGIA SOCIAL DEL NORTE-EPSICON S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: La explotación comercial de un instituto dedicado a la enseñanza y formación en Psicología Social. Prestación de servicios de capacitación y asesoramiento a instituciones de todo tipo. Investigación Psicosocial y publicación de materiales vinculados al tema. Capital: A 50.000.000. Administración: María Amelia Abbate. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Armenia 2338, 4º "B" Capital.

La Autorizada
Nº 2888

ESTABLECIMIENTO DUDIGNAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 24/2/92. Socios: Sandra Elisabet Duarte, argentina, casada, comerciante, 26 años, DNI 17.442.978, ENT. Nº 30 PB "281" Florencio Varela; Héctor Hugo Piñero, argentino, casado, comerciante, 36 años, DNI 12.001.934, Paso 920 Lomas de Zamora. Denominación: "ESTABLECIMIENTO DUDIGNAC S. R. L.". Duración: 5 años. Objeto: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, permuta, acopio, fraccionamiento, distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes, al por mayor y menor de productos textiles, en especial mantas, frazadas, colchones e indumentaria en general. Capital: $ 1.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31/3. Sede social: Azara 701 Capital.

La Autorizada
Nº 2894

EUROPE NETWORK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Douglas Hipólito Mercado, boliviano, casado, empresario, nacido el 4/7/51, Pasaporte Nº 2817451; Ricardo Jorge Lozano, argentino, casado, abogado, nacido el 11/7/51, DNI Nº 8.603.828; Víctor Alberto Rodas, argentino, casado, empresario, nacido el 7/9/57, DNI Nº 13.645.241; Jorge Gabriel Rodas, argentino, soltero, empresario, nacido el 11/5/60, DNI Nº 14.211.345; todos domiciliados en Juncal 754 7º "62" Cap. Fed. 2) 18/2/92. 3) "EUROPE NETWORK S. R. L.". 4) Juncal 754, 7º "62", Cap. Fed. 5) Importación y exportación de todos tipos de materias primas, productos electrónicos, maquinarias y sus repuestos y mercaderías en general, como así también la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. 6) 99 años. 7) $ 2.000. 8) Gerentes: los socios constituyentes por tres ejercicios. 9) Gerentes en forma indistinta. 10) 31/12 de cada año.

El Gerente
Nº 2949

EXPORVIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 30 de abril de 1991 Enrique Vilariño, español, D.N.I. Nº 18.705.991 casado, comerciante, nacido el 17 de abril de 1929, domiciliado en Sarandí 659 1º "B" Capital Federal, cedió 50 cuotas de capital por un valor nominal de $ 2. cada una a Silvia Vilariño de Masello, argentina, D.N.I. 20.694.882, casada, nacida el 7 de febrero de 1969, domiciliada en Humberto 1º 986 4º 24 por instrumento privado, certificada la firma ante el escribano Jorge D. Dilello, Registro 698 de Capital Federal. Con fecha 21 de febrero de 1992 Oscar Vilariño, argentino, DNI 17.108.636, soltero, comerciante, nacido el 20 de julio de 1964, domiciliado en Sarandí 659 1º "B" Capital Federal cedió 50 cuotas de capital por un valor nominal de $ 2. cada una a don Edilio Ubaldo Stemphelet Gelpi, uruguayo, soltero, C.I. 2.969.331-3, nacido el 26 de mayo de 1935, domiciliado en Sarandí 657 Capital Federal, por instrumento privado certificada la firma ante la escribana Lucía B. Lanara Registro 698 de Capital Federal. Ambas cesiones contaron con la conformidad de los socios.

El Autorizado
Nº 2939

FAST FOOD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 104 del 27/2/92 por ante el Reg. 537 Cap. Fed. Aldo Fuad Elías, arg., casado, empresario, C.I. 3.802.920, nacido 15/3/34; y Aldo Aníbal Elías, arg., casado, C. I. 9.378.014, empresario, nacido 1/3/65, ambos domiciliados Cerrito 850 Cap. Fed.; constituyeron "FAST FOOD S. R. L.". Duración 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Elaboración, fraccionamiento y comercialización de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos, frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles elaborados o semielaborados. Elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches, y servicios de lunches para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros. La prestación de todo tipo de servicios de gastronomía, ya sea mediante la explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, organización de eventos gastronómicos y la realización sin limitación de toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. Exportación e importación, de bienes de consumo y de capital, especialmente los artículos precedentemente referidos y que hagan a su objeto principal. Ejercer representaciones y mandatos comerciales, en el país o en el exterior, de firmas que actúen en la fabricación y/o comercialización de los artículos y productos relacionados a la actividad de la sociedad, ejercer comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. Capital: $ 20.000. divididos en 20.000 cuotas de $ 1, suscriben 50 % c/socio. Cierre ejercicio: 31/12 c/año. Sede social: Cerrito 850, Cap. Fed. Socios gerentes Aldo Fuad Elías y Aldo Aníbal Elías.

El Escribano
Nº 2919

FOREST MAGIQUE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 24/2/92. Socios: Pedro Enrique Vega, argentino, casado, comerciante, 47 años, LE. 4.439.104, Elestando 228 Quilmes; Alejandro Leonardo Lopico, argentino, casado, comerciante, 27 años, DNI. 16.913.543, Oncativo 424 Lanús. Denominación: "FOREST MAGIQUE S. R. L.". Duración: 10 años. Objeto: La industrialización, fabricación, producción, confección, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, provisión y distribución de todo tipo de colchones, colchonetas, frazadas, telas, tejidos, hilados, ropa, prendas de vestir y de la indumentaria, en todas sus formas y modalidades, cueros calzados y todo lo relacionado con la industria textil. Capital: $ 1.500. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31/3. Sede social: Paraná 459, Capital.

La Autorizada
Nº 2890

G. C. GRAFICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado 16/12/91, Gerardo Esteban Capalbo, casado, arg., 36 años, DNI. 11.821.005, comerc. Vidal 2257, Piso 8º "A", Cap. Fed., Marina Cecilia Capalbo, arg., soltera, arquitecta, 41 años, C.I. 6.554.551, Juncal 2259, Piso 10º "A" Cap. Fed., Plazo 99 años, Objeto, Industrial, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de artículos e implementos utilizados en la industria de artes Gráficas, artículos de librería comercial y escolar, Capital: Australes diez millones. Administración, representación legal y uso de firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual por 10 Ejercicios, siendo reelegibles, Cierre 30/6. Sede Social Vidal 2257, Piso 8º "A", Cap. Fed., se designan

gerentes Marina Cecilia Capalbo y Gerardo Esteban Capalbo.
Nº 2835

GRAFICA LOMBARDI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S. R. L. Por Contrato Privado: Del 21/2/1992, Angel Rafael Lombardi, arg., cas., de 39 años de edad, industrial, DNI. 10.210.829, domiciliado en Guido 2261, de Moreno Pcia. de Bs. As. y Luis Osvaldo Giménez, arg. cas. de 37 años de edad, abogado, DNI. 11.638.730, domicilliado en Martín Fierro 151, Dto. "2" de Moreno Pcia. de Bs. As. y Dicen: Que por este acto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550. 1) La Sociedad se denomina: "GRAFICA LOMBARDI S. R. L." y tiene su domicilio legal en la calle Timoteo Gordillo 15, Pso. 10º Dto. "E" de esta Capital Federal. Pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del País o del Exterior. 2) El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Reg. P. de Comercio. 3) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Producción elaboración, compraventa, comercialización y distribución de los trabajos relacionados con las artes gráficas, afines y derivados e impresión, armado, tipográfico, y composición mecánica, pudiendo importar, dar y recibir en consignación y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial afín de las artes gráficas. 4) El Capital se fija en la suma de pesos un mil ($ 1.000) 5) La Administración representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio Angel Rafael Lombardi, en su carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, en forma exclusiva, por todo el tiempo que dure la sociedad. 7) El cierre de ejercicio será el 30/6 de cada año.
La Autorizada
Nº 2875

GUIA DE CULTURA Y EDUCACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por intrumento privado del 24/2/92 se constituyó la sociedad GUIA DE CULTURA Y EDUCACION S.R.L. Socios: Eduardo Penello de 50 años de edad, de profesión editor, DNI Nº 4.383.902, divorciado y Oscar Francisco Penello de 57 años de edad, viudo, de profesión comerciante, DNI Nº 4.147.530 ambos argentinos y con domicilio en Avenida Independencia 3881 Planta Baja B de Capital Federal. Duración 99 años desde su inscripción en el R. P. de Comercio. Objeto: Edición de revistas, libros, folletos, diarios y publicaciones periódicas, constitución y explotación de banco de datos informáticos, comunicación y promoción por cualquier medio, organización de cursos, congresos, conferencias y todo tipo de eventos culturales, capacitación y asesoramiento de empresas, compraventa de publicaciones y bienes relacionados con su actividad. Importación y exportación. Capital: $ 1.000 dividido en mil cuotas de $ 1 valor nominal cada una. Don Eduardo Penello suscribe 999 cuotas y don Oscar Francisco Penello suscribe una cuota. Se integra el 25 % en dinero en efectivo. Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre. Se acuerda establecer la sede social en Av. Independencia 3881, Planta Baja B, Capital Federal y se designa gerente al señor Eduardo Penello.
El Autorizado
Nº 1331

I. O. S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 26/12/91: Jorge Horacio Machabanski, 29 años D.N.I. 16.202.903, domicilio Virrey Arredondo 2353, Cap.; Federico Andrés Romei, 29 años, D.N.I. 16.304.230, domicilio Cabello 2353, Cap.; Martín Gregorio Chaves, 26 años, D.N.I. 17.356.692, domicilio Coronel Díaz 2135, Cap.; José Segundo Soria, 37 años D.N.I. 13.644.903, domicilio M. T. de Alvear sin número y Capdevilla, José C. Paz; todos argentinos y empresarios. "I. O. S. S. R. L." domicilio Corrientes 4815 5º 17 Cap. Plazo: 20 años Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros compra, venta importación o exportación y negociación de mercaderías relacionadas con la construcción; transformación, producción o elaboración de productos destinados a la construcción de viviendas; compra, venta, explotación y administración de inmuebles, construcción de fincas y departamentos, subdivisión y venta por el régimen de la propiedad horizontal, ejecución de proyectos, dirección, administración, asesoramiento y realización de obras públicas y/o privadas, realizadas por profesionales en la materia. Capital social: $ 1000. Administración: todos los socios en forma indistinta en calidad de gerentes. Cierre del ejercicio: 31 de mayo.
La Autorizada
Nº 2869

JUANFE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 22 de enero de 1991, se constituyó "JUANFE S. R. L.". Socios: Hilda Beatriz Barreiro, argentino, nacida 6/6/1945, soltera, L. C. 5.201.296, domicilio Avda. Callao 1322, piso 9º, "A", Cap. Fed. comerciante; y Juan Carlos Ferreyra, argentino, nacido el 3/3/1954, casado, DNI. 10.732.458, domiciliado en Paraguay 1444, Piso 7º, E., Cap. Fed., comerciante. Plazo: 99 años a contar desde su inscripción en el Reg. Púb. de Com. Sede: Avda. Callao 1082 Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, permuta, explotación, remodelación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, y todas las operaciones de venta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la Ley 13.512 y sus reglamentos y modificaciones. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrando al efecto toda clase de contratos. Capital: ₳ 10.000.000. Gerentes: Los dos socios con uso indistinto de la firma. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año.
La Autorizada
Nº 2906

KELPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Pública del 26/02/92, Fº 38, Reg. 921 Cap. Fed. se modificó el art. 3º de su estatuto, el cual queda redactado así: "A) Importación y exportación de productos alimenticios en todas sus variedades, prendas de vestir, artículos de deportes, muebles, juguetes, automóviles, electrónicos, telefonía, computación y materiales de construcción; industrialización y/o comercialización de tales bienes y su distribución; B) ejecución, directa y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas; construcción, refacción de edificios de todo tipo; C) Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; D) Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público".
El Escribano
Nº 2917

LA ROMANA 2640

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: instrumento privado 18/12/91. Socios: Luciano José Francisco Menaldo, argentino, casado, con Lilia Roja Alba Forti, comerciante, nacido el 3/10/36, LE. Nº 4.415.458, domiciliado en Roca 1271, Vicente López, Pcia. de Bs. As., y María Cristina Menaldo, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 5/12/50, LC. Nº 6.295.165, domiciliada en Vergara Nº 1018, Vicente López, Pcia. de Bs. As. - Denominación: LA ROMANA 2640 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Duración 99 años, desde inscripción. Domicilio social: Av. De Mayo 1360, Entrepiso, Capital. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, la fabricación, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de producto alimenticio. Capital: Australes 50.000.000 dividido en 10.000 cuotas de 5000 cada una, totalmente suscripta por los socios, en calidad de gerentes en forma conjunta, por el plazo de duración de la sociedad. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
El Abogado
Nº 2858

LAVADERO ARANGUREN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Roberto Casas, argentino, divorciado, comerciante, nacido 7/4/38 L.E. 4.277.235, domicilio Virrey Cevallos 167, piso 11 "C", Capital. Carlos Narciso López, argentino, soltero, comerciante, nacido 3/3/45, DNI. 6.059.248, domicilio Valentín Gómez 3353, piso 1º "E", Capital. 2) 7/2/92. 3) LAVADERO ARANGUREN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Domicilio Juan F. Aranguren 359, Capital. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Lavado, planchado, confección y terminación de ropa nueva y/o usada, teñido de telas y prendas. 6) Duración 99 años desde su inscripción en el Registro Público Comercio. 7) Capital Pesos Diez Mil. 8) Administración: Dos o más gerentes en forma individual e indistinta, término dos ejercicios reelegibles. 9) Gerentes Roberto Casas y Carlos Narciso López. 10) Cierre ejercicio 31/12 cada año.
El Autorizado
Nº 2868

LA VIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Russo, Néstor Fabián, argentino, soltero, empleado, nacido el 12 de setiembre de 1963, D.N.I. Nº 16.762.461, domiciliado en Yerbal Nº 899, 3º piso, Dto. D de la Capital Federal y Broggi Claudio Raúl, argentino, casado, empleado, nacido el 25 de febrero de 1962, D.N.I. Nº 14.821.723, domiciliado en la calle Benito Q. Martín Nº 1794, 6º Piso, Dto. B de la Capital Federal. Fecha del instrumento de constitución: 30/9/91. Nombre: "LA VIAL S.R.L.". Domicilio Social: Vieytes Nº 1309 de la Capital Federal. Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociados a terceros: 1) Comercial: Comercializar la indumentaria en cualquiera de sus tipos.- 2) Industrial: La fabricación por sí o a través de terceros de todo tipo de elementos, implementos o productos o accesorios necesarios para el desarrollo de la actividad comercial.- 3) Financieras: Dar dinero en préstamo con o sin garantías reales, efectuar aportes e inversiones de capital, constitución y transferencias de hipotecas y de los demás derechos reales: compra, venta, permuta y cualquier otra forma de disposición de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, inversiones y otorgamientos de créditos en general con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 21.526 y todas otras que requieran el concurso público. La administración de la Sociedad será realizada por todos los socios en forma conjunta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550 modificado por la Ley 22.903. Plazo: 20 años. Capital: Australes tres millones (₳ 3.000.000.-). Fecha cierre del ejercicio 31 de agosto.
El Autorizado
Nº 2937

LEGRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día: - Con fecha 27/2/85, Fortuny Levy y José Prigoshin venden, ceden y transfieren, en favor de Ruben Papaseit, argentino, casado, comerciante, 13/10/24, LE. 6.661.654, Hipólito Yrigoyen 4072, P.B. de esta Cdad.; las 18 cuotas que tienen en conjunto (9 cada uno) y le corresponden en la sociedad.- Prestan su conformidad con la cesión: - Marta Inés Prigoshin, Pedro Osvaldo Prigoshin y Fortuny Levy, en representación de Elsa Irene Prigoshin.- En este acto los socios resuelven modificar los arts. 6º y 7º, quedando el art. 6º así redactado: -"Sexta: -El capital social queda fijado en la suma de un peso con veinte centavos argentinos, dividido en veinticuatro (24) cuotas de $a 0,05 cada una que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Ruben Papaseit 18 cuotas, Marta Inés Prigoshin dos (2) cuotas, Elsa Irene Prigoshin dos (2) cuotas y Pedro Osvaldo Prigoshin dos (2) cuotas". Quedan como gerentes los señores Ruben Papaseit, Pedro Osvaldo Prigoshin, Elsa Irene Prigoshin y Marta Inés Prigoshin.
El Autorizado
Nº 1351

LE NOVO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Socios: Ester Ofelia Jinich, comerciante, Julián Alvarez 730, piso 5º, dto. C, Capital, casada, argentina, 38 años, DNI. Nº 10.557.094; Inés Silvia Olga Rubinsztein, comerciante, Planes 832, piso 3º, dto. C, Capital, casada, argentina, 38 años, DNI. Nº 10.746.552 y Regina Elisa Sasson, comerciante, Ramón L. Falcón 2762, piso 2º, Dto. D, Capital, casada, argentina, 41 años, DNI. Nº 6.254.957. Fecha del instrumento de constitución: 21 de febrero de 1992. Denominación: LE NOVO S.R.L.. Domicilio social: Pte. Perón 2272, piso 3º, dto. 15, Capital Federal. Duración: Veinte años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior la industrialización, comercialización, importación y exportación de prendas de vestir, marroquinería, calzado y artículos de uso personal. Capital social: $ 3.000. Organo de administración y representación: Estará a cargo de todas las socias en forma conjunta de dos cualesquiera de ellas, quienes revestirán como Gerentes por todo el término de duración de la sociedad. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.
Las Socias Gerentes
Nº 1337

LIMPIOLIT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por convenio privado del 26/12/91 los socios decidieron la reactivación de la sociedad modificando la cláusula segunda y estableciendo que el plazo de duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de la reconducción.
El Autorizado
Nº 2932

MADERERA GÜEMES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión Cuotas. 1) 14/10/1991. Ricardo Norberto de La Fuente, soltero, LE. 7.609.209 cede todas sus cuotas (250) a Carlos Alberto Nieto. Modifican cláusula 4ta. Contrato en lo referente a la distribución del capital correspondiente: 625 cuotas a Carlos Alberto Nieto y 375 cuotas a Alicia Mabel Fernández, quién prestó su consentimiento con la referida cesión de cuotas.
La Autorizada
Nº 2876

MERRY TOUR S.R.L. EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO

Constitución: 1) Alicia Mirta Gallardo, argentina, casada, L.C. 4.833.413, nacida el 6/3/1944, comerciante, domiciliada en Alem 1259, Banfield, Pcia. de Bs. As., Sergio Alejandro Maurizzio, argentino, soltero, D.N.I. 22.500.379, nacido el 19/11/1971, estudiante, domiciliado en Alem 1259, Banfield, Pcia. De Bs.As., ambos de paso aquí. 2) 30/1/92. 3) "MERRY TOUR S.R.L. EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO". 4) Av. Santa Fe 1480, p. 14º, Cap. Fed. 5) 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) La Sociedad tiene por objeto la realización por su cuenta, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. c) La organización de viajes de carácter individual o

colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait" en el país o en el extranjero. d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la presentación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. f) Toda otra actividad relacionada o vinculada de cualquier manera con Viajes y Turismo, en cuanto no estén prohibidas por la Ley, las resoluciones administrativas o los actos o normas de los entes que rijan o regulen el ramo. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y normas indicadas en el apartado f) que antecede o por este contrato.7) - $ 5.000. 8) Administración a cargo de 1 solo gerente en forma individual especialmente designado para tal fin, por el término de 10 ejercicios, pudiendo reelegirse. 9) Gerente: Alicia Mirta Gallardo.10) El 31 de marzo de cada año.

La Autorizada
Nº 0030-002924

MOBILAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 26/2/92.- Socios: Adolfo Abel Fernández, argentino, divorciado, comerciante, 50 años, LE. 4.919.746, Intendente Pintos 3173, Longchamps; Aurora María Josefa Campa, argentina, soltera, comerciante, 40 años, DNI. 6.656.997, Perú 384 Ezpeleta; Rodolfo Renato Sebastianutti, italiano, casado, comerciante, 54 años, CIPF. 4.052.088, Calle 365 Nº 971 Ranelagh.- Denominación: "MOBILAC S.R.L.".- Duración: 99 años. Objeto: a) Fabricación, venta, importación, exportación, consignación, comisión, permuta y alquiler de todo tipo de muebles y accesorios.- b) Taller artesanal de terminación y acabado de muebles con sustancias químicas industriales.- c) Importación y venta de pinturas, barnices, lacas y esmaltes.- Capital: $ 9.000.- Administración: Todos los socios.- Cierre de ejercicio: 31/12.- Sede social: Chile 675, 4º "I", Capital.

La Autorizada
Nº 2889

MONICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escritura Nº 507 de fecha 17/12/91, pasada al folio 1324, ante la escribana Susana M. S. de Herrera, adscripta al Registro Notarial Nº 95 de Vicente López, se protocolizó lo siguiente: I) Cesión de Cuotas: Eufemia Marta Monico transfirió a título de donación a favor de Rodolfo Oscar Monico en la proporción del 5,11 % y de Estela Diana Monico en la proporción del 5,11 % la totalidad de sus cuotas en la sociedad; María Nélida Monico transfirió a título de donación a favor de Rodolfo Oscar Monico en la proporción del 6,05 % y de Estela Diana Monico en la proporción del 6,05 % la totalidad de sus cuotas en la sociedad; Oscar Rodolfo Monico transfirió a título de donación a favor de Rodolfo Oscar Monico en la proporción del 19,21 % y de Estela Diana Monico en la proporción del 19,21 % la totalidad de sus cuotas en la sociedad; Héctor Aníbal Monico cede y transfiere a Rodolfo Oscar Monico en la proporción del 12,07 % y a Viviana Cristina Argento de Monico en la proporción del 12,07 % la totalidad de sus cuotas en la sociedad; Jorge Rodolfo Aníbal Monico cede y transfiere a Rodolfo Oscar Monico en la proporción del 3,78 % y a Viviana Cristina Argento de Monico en la proporción del 3,78 la totalidad de sus cuotas en la sociedad, y Carlos Alberto Monico cede y transfiere a Rodolfo Oscar Monico en la proporción del 3,78 % y a Viviana Cristina Argento de Monico en la proporción del 3,78 % la totalidad de sus cuotas en la sociedad. Como consecuencia de la precedente cesión, les corresponden los siguientes porcentajes en la sociedad: a Rodolfo Oscar Monico 50 %; a Viviana Cristina Argento de Monico 19,63 %, y a Estela Diana Monico 30,37 %. II) Aumento de Capital (Asamblea 3/12/91) y Modificación Artículo Cuarto: 1) Se elevó el capital social a la suma de sesenta y cuatro millones de australes por capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital", y 2) Se modificó el artículo cuarto como sigue: "Cuarto: El capital social de la empresa se fija en la suma de australes sesenta y cuatro millones, dividido en seis mil cuatrocientas cuotas de capital de valor nominal diez mil australes cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo a lo siguiente: don Rodolfo Oscar Monico suscribe tres mil doscientas cuotas de capital por un valor total de treinta y dos millones de australes e integra en este acto el total de dicho monto; doña Viviana Cristina Argento de Monico suscribe mil doscientas cincuenta y cinco cuotas de capital por valor total de doce millones quinientos cincuenta mil australes e integra en este acto el total de dicho monto, y doña Diana Estela Monico, suscribe mil novecientos cuarenta y cinco cuotas de capital por un valor total de diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil australes e integra en este acto el total de dicho monto".

El Autorizado
Nº 2903

MORAS Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L.: 1) Miguel Angel Moras, 35 años, D. N. I. 12.669.113, Ciudad de La Paz 208, 1º 4, Cap. Fed. y Víctor Daniel Moras, 32 años, .D N. I. 12.342.991, R. Gutiérrez 1440, 7º A, Olivos, ambos argentinos, casados, empresarios; 2) Doc. priv. 18/2/92. 3) MORAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 4) Chacabuco 723, 7º, of. 42, Cap. Fed.; 5) Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución insumos gráficos, impresiones y ediciones de todo tipo, montaje y armado de partes y prestación de servicio de instalación, reparación y mantenimiento de maquinarias para la industria gráfica, sus partes, repuestos y accesorios; 6) 30 años desde registración; 7) 5.000. 8) Gerentes los socios por término social. Fiscalización a cargo socios. 9) Firma indistinta. 10) 31 de enero.

La Autorizada
Nº 2945

MORNIC ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión Cuotas. 1) 23/12/1991. Graciela Edith Guberman, casada, L. C. 3.693.885 cede todas sus cuotas (12.500) a Ricardo Hugo Morel Frigerio. El señor Ricardo Juan José Mari, casado, D. N. I. 92.536.106 cede todas sus cuotas (12.500) a Jorgelina Bendersky Guberman. Modifican cláusula 4ta. Contrato, en lo referente a la distribución del capital correspondiente: 12.500 cuotas al señor Ricardo Hugo Morel Frigerio y 12.500 cuotas a la señora Jorgelina Bendersky Guberman quienes prestaron su consentimiento con la referida cesión de cuotas.

La Autorizada
Nº 2877

MORON CONFECCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L.: 1) Emilio Héctor Lucero, 42 años, D. N. I. 8.073.021, y Angel Norberto Zunino, 50 años, D. N. I. 4.368.994, ambos argentinos, solteros, industriales, domiciliados en Horacio Julián 1435, Morón, Prov. Bs. A., 2) Doc. priv. 20/2/92. 3) MORON CONFECCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 4) Pavón 2999, 1º C, Cap. Fed.; 5) Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, por mayor y menor: a) Confección de prendas de vestir de todo tipo; b) Compra, venta, importación, exportación y distribución de hilados naturales o artificiales, prendas de vestir y artículos para la indumentaria masculina y femenina; c) El ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; 6) 30 años desde registración; 7) 1.000. 8) Gerentes los socios por término social. Fiscalización a cargo socios. 9) Firma indistinta. 10) 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 2942

NICRI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme lo establece el Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber por un día: Constitución de la Sociedad: Acto privado, de fecha 3 de febrero de 1992. Socios: Claudio Leonardis, argentino, casado, nacido el 29 de enero de 1961, con D. N. I. 14.418.819, comerciante, domiciliado en Pje. Coliqueo 2086, Capital Federal; Nicolás Daniel Mamone, argentino, casado, nacido el 28 de octubre de 1959, D. N. I. 13.801.244, comerciante, domiciliado en Víctor Hugo 1251, Capital Federal. Denominación de la Sociedad: "NICRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio de la sede social en Lope de Vega 2552, Capital Federal. Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero los siguientes actos: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción de artículos y productos eléctricos en general; Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación de toda clase de materias primas, productos, mercaderías y equipos relacionados directamente con cualquiera de las etapas mencionadas en el inciso precedente. Capital Social: Es de $ 16.000,00 (dieciséis mil pesos) representado por 1.600 (mil seiscientas) cuotas de $ 10 (diez) valor nominal cada una. Administración: Estarán a cargo de los Sres. Nicolás Daniel Mamone y Claudio Leonardis en forma individual e indistinta, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Cierre de Ejercicio: El día 31 de enero de cada año.

El Autorizado
Nº 2904

NUEVO IRUPE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 5 del 6/1/92 al Fº 11 del Reg. 641 de Cap. Fed. ante el escribano E. A. Scholz, se constituyó la sociedad "NUEVO IRUPE S. R. L.", por 20 años desde la inscripción en I. G. J., con dom. social en Av. San Martín 2244, Cap. Fed. Socios: Eduardo Daniel Montecinos, arg., comerciante, casado 22/10/68, D. N. I. 20.272.503, dom. Altolaguirre 1961, 1º L, Cap. Fed.; Rosalindo del Carmen Montecinos, chileno, comerciante, casado, 30/10/36, C.I. PF 7.004.114, dom. Altolaguirre 1961, 1º L, Cap. Fed.; Roberto Iarlori, argentino, médico, casado, 16/6/37, L. E. 4.209.745, dom. Juramento 4357, Cap. Fed.; Héctor Pedro Mosto, argentino, arquitecto, divorciado, 18/3/29, L. E. 4.482.953, dom. Av. de los Incas 3390, 7º 41, Cap. Fed.; Delmiro Roberto Rudesindo Mato, español, comerciante, casado, 1/3/24, C.I. PF 2.338.481, dom. Ruiz Huidobro 3472, Cap. Fed.; Luis Angel Sosa, argentino, comerciante, casado, 18/12/33, L. E. 5.589.748, dom. Ensenada 61, Villa Ballester, Prov. Bs. As.; Horacio Fortunato D'Adamo, argentino, comerciante, casado, 10/1/36, L. E. 4.166.763, dom. Barzana 2176, 14º A, Cap. Fed. y José Raúl Lois, español, comerciante, casado, 20/5/29, C. I. PF 4.869.208, dom. Pasaje Calfucurá 2732, Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio gastronómico sito en la Avenida San Martín 2244, Capital Federal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital Social: $ 4.000 representado por 400 cuotas de $ 10 valor nominal cada una. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Administración, Representación Legal y uso de la firma social: A cargo de tres gerentes quienes actuarán en forma conjunta de dos, socios o no, por el término de 5 ejercicios, siendo reelegibles. Gerentes: Eduardo Daniel Montecinos, Luis Angel Sosa y Horacio Fortunato D'Adamo.

El Escribano
Nº 1412

OMMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L.: 1) Oscar Angel Montali, 41 años, comerciante, D. N. I. 8.378.785, Güemes 4258, 5º F, Cap. y Sara Beatriz Maldonado, 47 años, bióloga, D. N. I. 4.859.354, Marconi 2279 Beccar, ambos argentinos, casados, 2) Doc. priv. 21/2/92. 3) OMMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 4) Güemes 4258, 5º F, Cap. Fed.; 5) Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, por mayor y menor: a) La fabricación y comercialización de art. y prendas de cuero, telas y materiales sintéticos, su importación y exportación; b) Elaboración, curtido, terminación y comercialización de cueros de origen animal, su importación y exportación; c) Diseños de todo tipo y venta de su propiedad intelectual; d) Importación y exportación de todo tipo de mercaderías; 6) 20 años desde registración; 7) 1.000. 8) Gerentes los socios por término social. Fiscalización a cargo socios. 9) Firma indistinta. 10) 31 de octubre.

La Autorizada
Nº 2944

PETROLERA TANGO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Marcela Claudia Buchi, argentina, D. N. I. 14.825,622, domiciliada en Godoy Cruz 1618/20, Wilde, Pdo. de Avellaneda, P. B. A., soltera, nacida el 29/3/1962, comerciante y Dora Bibiana García, argentina, D N. I. 14.071.821, domiciliada en Iguazú 118, Sarandí, Pdo. de Avellaneda, P. B. A, soltera, nacida el 19/8/59, comerciante. Fecha de constitución: Contrato privado del fecha 12 de junio de 1991. Denominación: "PETROLERA TANGO S. R. L.". Domicilio Legal: Suipacha 771, 1º "G". Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La compra, venta y transporte desde y hacia cualquier punto del país de combustibles líquidos derivados del petróleo. b) Transporte desde y hacia cualquier punto del país de combustibles líquidos derivados del petróleo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro público de Comercio. Capital Social: A 2.500.000, dividido en 250 cuotas de diez mil australes valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según siguiente detalle: Marcela Claudia Buchi 125 cuotas; Dora Bibiana García 125 cuotas. Integran en efectivo el 25 % del monto suscripto y aportarán el saldo en el plazo de dos años. Administración, Representación Legal y uso de la firma social: Estarán a cargo de los socios Marcela Claudia Buchi y Dora Bibiana García que actuarán en forma indistinta comos ocios gerentes. Duración del mandato, hasta el término del contrato. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año.

El Socio Gerente
Nº 2951

PRAIAMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 51 del 19/2/92 Fº 147 Reg. 217 Cap. Fed. Carlos Alberto Gelman, divorciado 1º nup. con Celia Berta Fainstein, nac. 23/4/48, D. N. I. 5.071.543; y Elsa Carrosso soltera nac. 22/8/48, D. N. I. 5.922.930, ambos dom. Hipólito Yrigoyen 2993 4º p. "C" Cap. Fed. argentinos, comerciantes, constituyeron "PRAIAMAR S. R. L." con dom. en la Cdad. Bs. As., plazo 99 años desde inscrip. Reg. Públ. Comer. Objeto: La explotación de agencias de turismo y viajes, la promoción del turismo nacional e internacional, venta de pasajes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres, reservas de hoteles, alquiler de automóviles y la realización de todas las actividades relacionadas al rubro. Capital $ 3.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1 c/u suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 2850 cuotas por Carlos Alberto Gelman y 150 cuotas por Elsa Carrosso. La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en el cargo de gerentes y el uso indistinto de la firma. El ejercicio cierra el 31/8 c/ año. Sede Hipólito Yrigoyen 2993 4º p. dto. C Cap. Fed.

El Escribano
Nº 1341

PROTECCION AUTOMOTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas. Por instrumento privado del 26/2/92 Lionel Edgardo Pallante, cede a Roxana Inés Ancheta Maier, 25 años, separada de hecho, argentina, comerciante, domiciliada en H. Yrigoyen Nº 3956 Florida, D. N. I. 18.698.783 105 cuotas de capital social o sea $ 105, quedando el primero sin participación en el mismo. Se modifican en consecuencia los artículos 4to. y 5to. adecuándolos a la cesión realizada y quedando como Gerentes Víctor A. Pérez y Roxana

I. Ancheta Maier indistintamente. Las demás cláusulas quedan vigentes y sin modificación.
El Autorizado
Nº 1356

PUNTA MEDANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 24/2/92. Socios: Juan José Verdini, argentino, soltero, comerciante, 28 años, D. N. I. 16.593.821, Cordero 550 Lanús; Juan Enrique Chispetta, argentino, soltero, comerciante, 23 años, D. N. I. 20.423.615, José Palma 3570 Remedios de Escalada. Denominación: "PUNTA MEDANOS S. R. L.". Duración: 5 años. Objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución mayorista de: a) Maderas, materiales básicos relacionados y productos de carpintería; b) Empalizadas, cercos, portones, listones y tablones; materiales varios de construcción; c) Telas, efectos de mercería, cueros, telas, suelas, calzados y sus accesorios, carpas, toldos, banderas y gallardetes, colchones, colchonetas, vestimenta externa masculina, vestimenta interna femenina, vestimenta para propósitos especiales, ropa interior y para dormir masculina y femenina, distintivos e insignias, equipajes, bolsas y talengas, film de polietileno. Capital: $ 2.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 28/2. Sede social: Viamonte 1716 PB. "3" Capital.
La Autorizada
Nº 2895

9. N. H.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Enrique Nicolás Amatore, argentino, 18/6/1950, casado, L. E. 8.362.957; 25 de Mayo 221, Vicente López, Buenos Aires; Andrés Acosta, paraguayo, 28/10/1946, divorciado, D. N. I. 92.132.228, Ciudad de La Paz 1948, Capital; ambos comerciantes; 2) 19/ Febrero/ 1992; 3) "9. N. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 4) San Luis 3164; 5) Fabricación, comercialización, importación y exportación de calzados, polainas y botines, realizados en cuero, tela, plástico, lona o goma. Al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos referentes a productos relacionados con la industria del calzado. 6) 99 años. 7) $ 5.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 1, valor nominal, suscriptas en partes iguales. 8) Gerentes ambos; 9) A cargo de 1 o más gerentes, individual e indistinta, socios o no, por 5 años, reelegibles. 10) 31 de diciembre de cada año.
La Escribana
Nº 1340

RH INSTALACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Horacio Juan Paganini, argentino, 22/9/39, DNI 4.563.025, comerciante, domicilio: Canalejas 335, Boulogne, Pcia. de Bs. As., casado y Raúl Osvaldo Bisson, argentino, 5/12/48, DNI 6.188.521, domicilio: Crámer 3112, Piso 9, Dto. B, Cap. Fed., arquitecto, casado. 2) Instrumento privado del 21/11/91. 3) "RH INSTALACIONES S.R.L." 3) F. D. Roosevelt 3088 PB "C", Cap. Fed. 5) Montajes industriales, construcción e instalaciones termomecánicas de gas, hidráulicas y de aire comprimido; comercialización, instalación, reparación, importación y exportación de equipos de aire acondicionado, calefacción, ventilación y artefactos del hogar. 6) 10 años a partir de su inscripción. 7) ₳ 5.000.000 (australes cinco millones) dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de ₳ 1.000 (australes mil) c/u. 8) A cargo de uno o más gerentes en forma individual a indistinta, socios o no, por 2 (dos) ejercicios consecutivos. 9) 31/12 de c/año.
La Autorizada
Nº 2935

ROLLITIME'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 26/2/92. Socios: Raúl Ignacio Michan, argentino, casado, comerciante, 30 años, DNI. 14.728.595, Argerich 657 6º "16" Capital; Alicia Estela Sedani, argentina, casada, comerciante, 24 años, DNI. 18.183.289, Argerich 657 6º "16" Capital. Denominación: "ROLLITIME'S S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: a) La industrialización, fabricación, producción, confección, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de artículos de vestir, indumentaria de todo tipo de calidad y accesorios, calzados y artículos de cuero, ropa de vestir y de trabajo, artículos de punto, camisería y todo otro artículo o mercadería vinculada con su objeto social. b) Importación, exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 2.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31/01. Sede social: Argerich 375, Capital.
La Autorizada
Nº 2897

SERV & MAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituyentes: Juan Carlos Hudaied, argentino, casado, 37 años, comerciante, DNI. 11.251.265, Galicia 353, Capital; Héctor Eduardo Argañaras, argentino, separado judicialmente, 35 años, DNI. 13.072.170, comerciante, Espinosa 2158, Capital; Constituida por instrumento privado el 19/2/1992; Denominación: "SERV & MAN S. R. L."; Duración: 99 años; Objeto: Toda clase de reparaciones en instalaciones sanitarias, eléctricas, telefónicas, en inmuebles, como así también colocación de pisos, revestimientos y decorados; servicios de mantenimiento de inmuebles, quedando habilitada para realizar construcciones de todos tipos y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; Capital: $ 2.000; Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no; Representación y uso de la firma social: En forma individual e indistinta de uno de los gerentes; Ambos socios son gerentes; Ejercicio social: 31 diciembre de cada año; Domicilio: Rawson 771 Pta. Baja "B", Capital.
El Socio Gerente
Nº 2833

SHYNI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Oscar Azubel, nac. 19/5/57, DNI 13.137.507; Liliana Macaro Herrera, nac. 17/6/58, DNI 12.915.362, argentinos, casados, comerciantes, dom. O'Higgins 2495, 1º "B", Cap. 2) "SHYNI S. R. L.". 3) Miralla 1731, Cap. 4) Fabricación, comercialización y distribución de artículos de limpieza y comestibles. 5) 30 años inscrip. R. P. C. 6) $ 2.000 dinerario. 7) Ambos socios indistintamente, designados gerentes. 8) 31/12. 9) Esc. 46. Fº 121. 26/2/92. Reg. 510.
La Escribana
Nº 2887

SOCIEDAD MEDICA DR. JOSE RAMOS MEJIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Hourmann Enrique Mario, 41 años, argentino, casado, médico, Cullen 5140, PB, Depto. 3, Cap. LE. 8.479.946 Rossini Juan Pablo, 33 años, argentino, médico, casado, médico, Sarmiento 1462, 1, Cap., DNI. 12.943.862, Scarpa Gustavo Cristian, 31 años, argentino, soltero, médico, Vsavilbaso 1393, 2, C, Cap., DNI. 13.773.796, Leviti Eugenia Liliana, 29 años, argentina, divorciada, médica, Salcedo 2913, 6, 17, 32, DNI. 16.030.204, Cabezas Dora Viviana, 39 años, argentina, divorciada, médica, Giura 1149, 2, 8, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., DNI. 10.515.091, Barbieri Jorge Omar, 32 años, argentino, casado, médico, F. Boero 136, L. de Zamora. Pcia. de Bs. As., DNI. 13.737.074, Sosa Mirtha Gladys, 37 años, argentina, soltera, enfermera, Varela 840, PB, B, 3, Cap. DNI. 11.719.450, Adrián Germán Gold, 26 años, argentino, soltero, médico, Amenábar 1254, 6, A, Cap., DNI. 17.362.941. 2) Inst. Priv. del 11/11/91. 3) SOCIEDAD MEDICA DR. JOSE RAMOS MEJIA S. R. L. 4) Salcedo 2913, torre 6, 17, Dpto. 32, Cap. 5) Instalación, organización y funcionamientos de sanatorios, clínicas, establecimientos médico-asistenciales y centros de salud y los distintos servicios médicos dentro de éstos, chequeos de adultos y niños, maternidad, exámenes preocupacionales, control para empresarios, servicios, clínicas, bioquímicos, psiquiátricos, radiológicos, psicológicos, estudios radiológicos para particulares, empresarios, sindicatos de trabajadores y obras sociales privadas y públicas. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 8.000.000 dividido en cuotas de ₳ 500.000 VAN c/u. 9) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo de cada uno de los socios, en calidad de gerentes en forma individual e indistinta. 10) 30/12 de c/año.
Nº 2929

S.R.L. SISTEMAS

Escritura del 16/12/91; Se resuelve prorrogar 1 año más el plazo de duración de la sociedad "S. R. L. SISTEMAS" y en consecuencia se modifica la cláusula 2º.
El Apoderado
Nº 2837

TELEQUIPOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por inst. priv. del 21/10/91 Enzo Domingo Moscoloni vende, cede y transfiere sus cuotas sociales a Enrique Juan De Biasio, Carlos D'Uva e Yves Creuso. Se aumenta el capital a ₳ 150.000.000. Enzo Domingo Moscoloni renuncia a su cargo de gerente.
La Autorizada
Nº 2863

TRANSPORTE EL SURCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Socios: Amilcar Walter Gorosito, argentino, divorciado, de cuarenta y ocho años de edad, con D.N.I. Nº 4.402.027, domicilio Salguero 2549, piso 6º, dpto. "A", de Capital Federal; Martín Hernán Dartiguelongue, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con C.I. Nº 5.872.278, domiciliado en 11 de septiembre 822, piso 1º, dto. "D", de Capital Federal. Fecha Constitución: 19 de febrero de 1992. Denominación social: "TRANSPORTE EL SURCO S. R. L. Domicilio social: La Pampa 2326, piso 3º of. 306, Capital Federal. Objeto social: Transporte de carga en general dentro del ámbito nacional e internacional como asimismo la importación y exportación de mercadería en general. Plazo: 99 años. Capital social: $ 1.000. Administración y Representación Social: Ambos socios. Fecha Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
La Autorizada
Nº 1332

U. S. A. C. (Unión de Servicios y Asesoramientos Centralizados)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Leonilda Elsa Corrado, nacida 20/9/932, casada, L. C. 2.919.825, Jujuy 2112, Lanús Oeste, Bs. As.; 2) Horacio Osvaldo Gardella, nacido 21/4/50, divorciado, CIPF 5.305.593, Burela 3375, Cap. Fed.; argentinos, comerciantes. 2) 6/2/92. 3) "U. S. A. C. (Unión de Servicios y Asesoramientos Centralizados) S. R. L.". 4) Burela 3375, Cap. Fed. 5) a) Asesoramiento integral empresario, comprendiendo los siguientes rubros: 1) Contable e impositivo; 2) Económico y Financiero; 3) Control de gestión y auditorías internas y externas; 4) Estudios de Marketing en general; 5) Publicidad y Propaganda en general; 6) Legal en todos los rubros; 7) Cualquier otro asesoramiento empresarial no previsto anteriormente, tanto en el país como en el extranjero. b) Comercial: Compra y producción de espacios gráficos, radiales y televisivos. Coproducciones. Comercialización de películas nacionales y extranjeras. c) Importación y exportación. d) Toda actividad de intermediación financiera, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público. 6) 50 años desde inscrip. R. P. Com. 7) $ 2.200. 8 y 9) ambos socios gerentes; tiempo duración sociedad; indistinta. 10) 31/12 c/año.
El Autorizado
Nº 1354

VAGAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

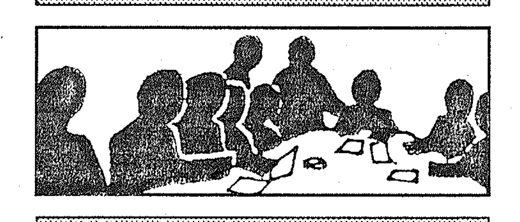
Acto privado del 25/2/92. 1) Luis Eduardo Guzmán, argentino, 47 años, médico, DNI 4.438.712, Gregorio de Laferrere 1927, Capital y Susana Clara Masciangioli, argentina, divorciada, 38 años, médica, DNI 10.894.622, Av. Córdoba 3071 11º "D", Capital. 2) "VAGAM S. R. L." 3) Av. Pueyrredón 225 1º "13", Capital. 4) 50 años desde la inscripción. 5) Prestación de servicios médicos; compra, venta, fraccionamiento y/o elaboración de vacunas. 6) $ 2.000. 7) Ambos socios en calidad de gerentes. 8) 31/3.
La Autorizada
Nº 2921

WORKSHEET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Por Escritura del 27/12/91. Silvia Liliana Casa de Mora, Gabriela Claudia Pontevedra, José Mario De Bella y Ricardo Martínez, vende, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad a favor de Roberto Rosario Fernández, argentino, 39 años, divorciado, comerciante, DNI 10.383.364, domicilio Bagnatti 420 San Isidro, Pvcia. de Bs. As. y Jorge Pedro Saralegui, uruguayo, 38 años, soltero, comerciante, C.I.P.F. 9.425.732, domicilio 3 de febrero 1902, Capital, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 200.000 cuotas, cada uno de ellos. Quedan designados Gerentes Roberto Rosario Fernández y José Pedro Saralegui.
Nº 2930

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AITUE
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de AITUE S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1992 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs., en segunda convocatoria en calle Viamonte Nº 524, 1º Piso, Dto. 4, de la Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la realización de la Asamblea de Accionistas fuera de término.
2º) Consideración del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 1991.
3º) Proyecto de distribución de utilidades.
4º) Consideración de las remuneraciones al directorio en la suma de $ 22.675,65 abonadas durante el ejercicio en exceso del límite fijado por el Art. 261 de las leyes 19.550 y 22.903.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio
e. 4/3 Nº 2923 v. 10/3/92

ASOCIACION BENEFICA Y CULTURAL DEL PARTIDO DE CORCUBION

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, se convoca a los señores socios de la ASOCIACION BENEFICA Y CULTURAL DEL PARTIDO DE CORCUBION a una Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 8 de marzo de 1992, a las 19 horas, en la sede social sita en la calle Venezuela Nº 2164 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
2º) Proyecto de obras en carácter de concesión para realizar tres canchas de Papi Fútbol y una cancha de Paddle, Restaurant-Bar y baños para el complejo.

El Presidente
e. 4/3 Nº 2905 v. 4/3/92

"C"

CANTERAS CERRO NEGRO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CANTERAS CERRO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en la sede social de calle Reconquista 723, de la Ciudad de Buenos Aires, el día 23 de marzo de 1992, en primera convocatoria a las 16 horas, y en segunda convocatoria a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la emisión de Obligaciones Negociables Simples, no convertibles en acciones (Ley 23.576) por un monto total de hasta uSs 20.000.000, para ser ofrecidas públicamente en el mercado extrabursátil. Delegación en el Directorio de la facultad de determinar todas las condiciones de emisión dentro del monto autorizado, incluyendo época, precio, forma y condiciones de pago y efectuar las modificaciones que los Organismos de contralor sugieran.
2º) Consideración del ingreso de la sociedad al régimen de Oferta Pública.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, febrero 25 de 1992.

El Presidente
e. 4/3 Nº 2843 v. 10/3/92

CASA MIGUEL
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios y accionistas de CASA MIGUEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de marzo de 1992, en Warnes Nº 648, Capital Federal, a las 10 horas, en primera convocatoria, para tratarse lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asistentes a la asamblea para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Reconducción de la sociedad, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
3º) Modificación de cláusula tercera, décima y supresión del artículo décimo octavo del contrato social.

El Socio Administrador

NOTA: A falta de quórum, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día en que se convocó para la Asamblea en primera convocatoria y en el mismo domicilio.

El Síndico Titular
e. 4/3 Nº 2854 v. 10/3/92

"G"

GRAFEX
Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 23 de marzo de 1992, a las 9,30 horas, en la sede social Avda. Juan de Garay Nº 125, piso 1º, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Ratificación venta parcial con opción al total del Inmueble sito en Avda. Juan de Garay Nº 125, entre Av. Paseo Colón y Azopardo, de Capital Federal.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación al domicilio social de la Compañía y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores deberán remitir certificado de depósito, hasta el 17 de marzo de 1992, todos los días hábiles de 10 a 17 horas.

El Presidente
e. 4/3 Nº 2911 v. 10/3/92

"J"

JESUS EIJO
S. A. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1992, a las 9 horas, en Echeverría 3693, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. I de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/91.
3º) Retribución de Directores y Síndicos.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

El Directorio
e. 4/3 Nº 2519 v. 10/3/92

"L"

LA PASTORIZA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1992, a las 15 horas, en la sede social, calle Punta Arenas 2005, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por el cual la convocatoria se efectúa fuera del plazo legal.
2º) Razón por la cual los estados contables no registran la firma del Síndico, ni se incluye el informe previsto por el art. 294, inc. 5º de la ley 19.550.
3º) Consideración, documentación prevista en el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30/6/91.
4º) Aprobación gestión del Directorio.
5º) Aprobación honorarios de los Directores art. 261 de la ley 19.550.
6º) Designación de Directores.
7º) Designación de Síndico.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 4/3 Nº 2871 v. 10/3/92

"O"

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (O. S. D. I. C.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores afiliados a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se celebrará el día 26 de marzo de 1992 a las 16,30 horas, en la calle Av. Roque Sáenz Peña Nº 615, 9º piso, Of. 926, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y destino de la actualización del Revalúo Contable, de acuerdo con las leyes Nº 19.742 y Nº 21.525 y Decreto reglamentario.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Nº 20 finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización conforme a disposiciones estatutarias y reglamento eleccionario.
4º) Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1992

La Comisión Directiva
e. 4/3 Nº 2855 v. 6/3/92

"Q"

QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 26 de marzo de 1992, a las 12,00 hs., en la sede de la sociedad, José Barros Pazos 5531, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1991.
2º) Aumento del capital social y emisión de acciones.
3º) Destino de los resultados.
4º) Remuneración de Directores y Síndicos, art. 261 de la Ley Nº 19.550.
5º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.
6º) Designación de Directores por el término de un año.
7º) Designación de Síndicos titular y suplente por el término de un año.
8º) Designación de dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1992.

El Presidente
e. 4/3 Nº 2851 v. 10/3/92

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"B"

Pedro D. Vilariño, Contador Público Nº 167, Fº 180, Pacheco 2281, Cap. informa que Ricardo Yernazian domiciliado en F. Roosevelt 5311, 7º, D, Cap., vende a Adolfo Dudelsach con domicilio en P. I. Rivera 5883, 1º, A, Cap. su negocio de Venta de Pañales y Artículos para bebés sito en BUCARELLI 2510 de Capital. Reclamos de Ley en Pacheco 2281, Capital, Tel.: 52-7720.
e. 4/3 Nº 1352 v. 10/3/92

"E"

Lucía Sabaté, abogada, comunica que Carolina Alamo de Vázquez, domiciliada en Libres del Sur 854 - Ramos Mejía vende a María del Carmen Bardelas Rey de García domiciliada en Palacios 2127 Valentín Alsina, su quiosco sito en ESTACION CARLOS PELLEGRINI LOCAL 10 - Cap. Fed. Oposiciones: Corrientes 1250 6º "J" Cap. Fed.
e. 4/3 Nº 2840 v. 10/3/92

"L"

E. J. I. Dr. José Raúl Pérez oficina en Av. De Mayo 1360, Entrepiso, Capital, avisa Daniel Alberto Ianello domiciliado calle Armenia 2060, piso 1º Dto. "B" Capital, vende negocio café, bar, casa de lunch en LAPRIDA 1672 Capital Federal a Fernando Victor Triaca, Horacio Galli y María del Carmen Tomaselli domiciliados en Azcuénaga 1877, piso 5º Capital. El vendedor declara no haber tenido actividad alguna. Reclamos ley 11.867 en nuestra oficina.
e. 4/3 Nº 2857 v. 10/3/92

"M"

Lucía Sabaté, abogada, comunica que Mario Eduardo Pontilli, domiciliado en Castro Barros 741 - Cap. vende a Stella Maris Lo Giúdice domiciliada en Pirovano 181 - Cap. su quiosco sito en MONTEVIDEO 722 - Cap. Oposiciones: Corrientes 1250 6º "J" Cap. Fed.
e. 4/3 Nº 2839 v. 10/3/92

"T"

Messina Inmobiliaria, Representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero Público, oficinas Uruguay 667 1º "D" Capital avisa: que Victor Humberto Furno domiciliado en Juan D. Perón 2759 P. 13 Capital vende a Normando Elbio Passadore domiciliado en Martín García 590 2 "D" Capital su quiosco sito en TALCAHUANO 306 Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 4/3 Nº 2943 v. 10/3/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AFRIARGEN INTERNATIONAL S. A.

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de julio de 1986 fueron aceptadas las renuncias de los Directores Rodolfo Osvaldo Farina y Alfredo Luis Espósito, se determinó la cantidad de directores en el número de cinco, y se designó en reemplazo de aquéllos y hasta integrar el nuevo directorio a los señores Miguel Gustavo Russo, Esther Felsen de Russo, Marcelo Elbio Garat y Guillermo Horacio Conte, manteniéndose en el cargo el Sr. Miguel Jorge Russo Dacunda.

El Directorio
e. 4/3 Nº 1405 v. 4/3/92

"C"

CENTRO COMERCIAL POMPEYA S. A.

Hágase saber que el directorio de la sociedad CENTRO COMERCIAL POMPEYA SOCIEDAD ANONIMA ha renunciado. Que la Asamblea de fecha 17 de diciembre de 1991 designó como Presidente a Jorge Horacio Monserrat, como Vicepresidente a José Jorge Labonia, como Directores Titulares a José Humberto Alarcón, Teresa Marta Tello, María Rosa Cufone, Carmen Coll de Domínguez y como Directores Suplentes a Alberto P. Straface, Jenuario H. Castegliano, Osvaldo Porro, Vicente Cropanese.

El Presidente
e. 4/3 Nº 2861 v. 4/3/92

"D"

DILOM S. A.

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio, del 11 de setiembre de 1991, el Directorio quedó integrado: Presidente: Sr. Ricardo Jorge Ronconi, Vicepresidente: Sr. Osvaldo Miguel Cortese, Director titular: Sr. Juan Carlos Moratti, Director Suplente: Sr. Norberto Gioino. Buenos Aires, 27 de febrero de 1992.

El Presidente
e. 4/3 Nº 2913 v. 4/3/92

DISCOMAGIC S. R. L.

Con relación al aviso Nº 83.636 del 12/11/91 se aclara que Marcelo Javier Alvarez Carballal también renunció al cargo de Gerente.

El Escribano
e. 4/3 Nº 1406 v. 4/3/92

"P"

PETROBRAS INTERNACIONAL S. A. BRASPETRO

Que por Escritura Nº 43, del 4-2-92; pasada al Fº 126, del Registro Notarial 545, de la Capital Federal, "PETROBRAS INTERNACIONAL S. A. BRASPETRO", otorgó Poder a favor del sr. Elson Franco Ortiz, para que en nombre y representación de la sociedad realice todos los actos consignados en el mismo.

El Autorizado
e. 4/3 Nº 2832 v. 4/3/92

PROPOS S. A.

Comunica que la Asamblea General de Accionistas (Ordinaria), del 8 de enero de 1992 resolvió por unanimidad: a) Aprobar la gestión del Cr. Alberto Carlos Acuña como Síndico Titular y de la Cra. Mónica Ladrón de Guevara como Síndico Suplente; b) Aceptar la renuncia del Cr. Alberto Carlos Acuña como Síndico Titular y de la Cra. Mónica Ladrón de Guevara como Síndico Suplente; c) Designar por el término estatutario de un año como Síndico Titular a la Cra. Gloria Teresa Bannerot y como Síndico Suplente al Cr. Alberto Carlos Acuña. Buenos Aires, 8 de enero de 1992.

El Presidente
e. 4/3 Nº 2844 v. 4/3/92

"S"

SCANIA PLAN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
Capital Federal

Personería Jurídica acordada por la Inspección General de Justicia el 3 de setiembre de 1986 bajo el Nº 5.343, Libro 103, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

Plan aprobado el 21 de octubre de 1987 por la Inspección General de Justicia.

POR UN DIA

Resultado del acto de adjudicación de vehículos automotores realizado en esta Capital Federal el día 30 de enero de 1992.

S (SORTEO) - L (LICITACION)

BIEN TIPO 02:

Grupo Nº 3: 93-S. - 27-L. - 32-L. - 53-L.
Grupo Nº 4: 86-S. - 93-L.
Grupo Nº 5: 18-S.
Grupo Nº 6: 1-S.
Grupo Nº8: 42-S. - 18-L.
Grupo Nº 9: 1-S. - 76-L. - 78-L.
Grupo Nº 0: 42-S. - 24-L. - 25-L.
Grupo Nº 11: 42-S. - 103-L. - 109-L.

El Escribano
e. 4/3 Nº 2852 v. 4/3/92

SCANIA PLAN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
Capital Federal

Personería Jurídica acordada por la Inspección General de Justicia el 3 de setiembre de 1986 bajo el Nº 5.343, Libro 103, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

Plan aprobado el 21 de octubre de 1987 por la Inspección General de Justicia.

POR UN DIA

Resultado del acto de adjudicación de vehículos automotores realizado en esta Capital Federal el día 30 de diciembre de 1991.

S (SORTEO) - L (LICITACION)

BIEN TIPO 02:

Grupo Nº 3: 47-S. - 20-L. - 119-L.
Grupo Nº 4: 19-S. - 130-L.
Grupo Nº 5: 55-S. - 56-S.
Grupo Nº 6: 82-S. - 38-L. - 106-L.
Grupo Nº 8: 19-S. - 21-L.
Grupo Nº9: 19-S. - 72-L. - 106-L.
Grupo Nº10: 19-S. - 10-L. - 11-L.-13-L.
Grupo Nº 11: 146-S. 24-L.

El Escribano
e. 4/3 Nº 2853 v. 4/3/92

"T"

TALLERES T.A.M. LUPINI Y STEVANO Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica a los señores accionistas que, conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de junio de 1991 se encuentran impresos los nuevos Títulos de Acciones al Portador. Los mismos se encuentran a vuestra disposición para su canje por los actuales Nominativos No Endosables en nuestra Administración, calle Diógenes Taborda Nº 974 de esta Capital, los días hábiles en el horario de 10,00 a 12,00 horas.

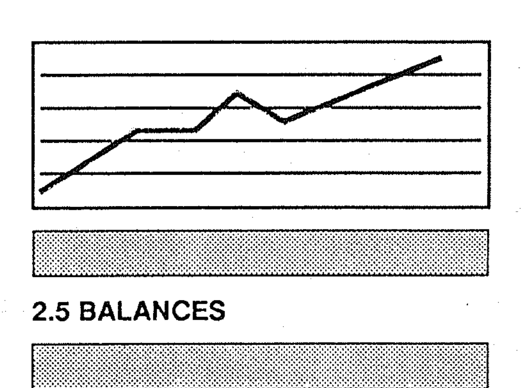
El Directorio
e. 4/3 Nº 2859 v. 4/3/92

"V"

VIRULANA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber por un día que por escritura del 31/10/91, Folio 1247 del Reg. Notarial 178 de la Capital, la sociedad VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL otorgó Poder especial a favor de los sres. Grupo "A": Julio Antonio López Mosquera, Carlos Pedro Spadone; Alberto Santiago Quintas; Carlos Mario Félix Valdano; Alberto Gabriel Quintas; y Grupo "B"; Francisco Silvio Iacuzzi; Carlos María Pelletti; Zita Inés Murphy; Sergio Carlos Spadone; Juan Carlos Blanco y Guillermo Héctor Quinteiro para que un representante del Grupo "A" juntamente con un representante del Grupo "B" ejerzan las facultades que resultan del mismo, con excepción de los endosos para depósito de valores en cuentas de la sociedad que requerirán la firma de uno solo de ellos, facultándola además para tal fin a la sra. Ana María Segura de Costa.

El Escribano
e. 4/3 Nº 2884 v. 4/3/92



2.5 BALANCES

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A.

Casa Central

Denominación de la entidad: BANCO MERCANTIL ARGENTINO - Avda. Corrientes 629 - Cap. Fed.
Fecha en que se cumple el plazo de duración de la Sociedad: 29/8/2038

BALANCE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/91

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO TERMINADO EL: 31/12/90

(Cifras expresadas en millones de australes)

ACTIVO	31/12/91	31/12/90
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo y oro	136.851	116.306
— Banco y corresponsales	192.696	108.369
	329.547	224.675
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
— Con cotización	179.167	354.263
— Sin cotización	347.181	322.102
	526.348	676.365
Menos: Previsiones (Anexo F)		(11.923)
	526.348	664.442
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales:		
— Adelantos	207.638	123.971
— Documentos a sola firma	303.015	169.442
— Documentos descontados y comprados	114.818	65.390
— Hipotecarios	889	—
— Prendarios	10	69
— Personales	114.750	31.425
— Créditos documentarios	201	—
— De títulos públicos	114.226	60.415
— Otros	38.684	8.937
Menos: Intereses documentados	(148)	—
	894.083	459.649
Más: Ajustes, intereses y difcias. de cotización devengados a cobrar	66.495	74.546
Menos: Previsiones (Anexo F)	(21.433)	(3.424)
	(939.145)	530.771

	31/12/91	31/12/90
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
Capitales:		
— Responsabilidad de terceros	206.802	108.396
— Pagos por cuenta de terceros	633	389
— Compras a término de tit. púb. pases pasivos	68.178	
— Diversos	66.721	10.853
	342.334	119.638
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	11.717	955
	354.051	120.593
E. BIENES EN LOCACION FINANCIERA	65.423	101.974
F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)		
— En entidades financieras	152	142
— En otras sociedades no controladas	25.641	641
	25.793	783
G. CREDITOS DIVERSOS		
Capitales:		
— Pagos efectuados por adelantado	4.805	1.714
— Anticipos de impuestos	7.646	
— Deudores varios	15.618	5.286
— Otros	2.451	2.885
	30.520	9.885
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	20	41
	30.540	9.926
H. BIENES DE USO (Anexo D)	405.422	417.061
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	4.411	4.111
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	102.875	127.586
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	13.497	735
TOTAL DEL ACTIVO	2.797.052	2.202.657

PASIVO

	31/12/91	31/12/90
L. DEPOSITOS		
Capitales		
— Cuentas Corrientes	162.554	76.926
— Otras cuentas a la vista	25.375	8.415
— Ahorro común y especial	126.706	128.538
— Otras cuentas especiales	603	288
— Plazo fijo	883.586	483.424
— Otros	31.305	4.741
	1.230.129	702.332
Más: ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	6.938	16.476
	1.237.067	718.808
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales:		
— Aceptaciones, pases y préstamos de títulos públ. entre 3ros.	206.802	108.395
— Banco Central de la República Argentina	44.213	84.316
— Otros Bancos y Organismos internacionales	522.658	456.494
— Cobranzas y otras operac. por cuenta de terceros	15.887	13.059
— Diversas	155.379	27.455
	944.939	689.719
Más: ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	5.157	236.220
	950.096	925.939
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
— Capitales:		
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	5.532	4.853
— Impuestos a pagar	6.238	7.390
— Acreedores Varios	6.557	3.803
— Otros	2.912	1.731
	21.239	17.777
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	56.880	9.297
TOTAL DEL PASIVO	2.265.282	1.671.821

PATRIMONIO NETO

	31/12/91	31/12/90
P. CAPITAL SOCIAL	3	3
Q. APORTES NO CAPITALIZADOS	14	14
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	405.947	405.947
SUB-TOTAL	405.964	405.964
S. RESERVAS DE UTILIDADES	27.958	26.680
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	97.848	98.192
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	531.770	530.836
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	2.797.052	2.202.657

CUENTAS DE ORDEN

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31-12-91
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO TERMINADO EL 31-12-90

(Cifras expresadas en millones de Australes)

— Créditos acordados (saldos no utilizados)	137.938	114.755
— Créditos obtenidos (Saldos no utilizados)	501.748	341.975
— Depósitos captados por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina y sus intereses devengados (en moneda extranjera)	169	149
— Garantías recibidas	744.710	449.528
— Garantías otorgadas por obligaciones directas		
— Otras garantías otorgadas	374.677	336.158
— Valores en custodia	215.719	197.002
— Valores al cobro	638.757	504.475
— Valores compensables a cargo de la entidad pendiente de conformidad	75.884	60.607
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	64.116	40.061

NOTA: — El Balance General incluye las operaciones en australes y moneda extranjera.
— Los estados, anexos y notas, son parte integrante de este Balance General.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL :31/12/91

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO TERMINADO EL 31.12.90

(Cifras expresadas en millones de australes)

	Por operaciones en australes	Por operaciones en moneda extranjera	Total 31/12/91	Total 31/12/90
A. INGRESOS FINANCIEROS				
— Intereses por disponibilidades				743
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créd. por intermediación financiera y primas por pases activos	239.819	53.794	293.613	670.428
— Resultado por locación financiera	39.711	2.511	42.222	191.221
— Resultado por títulos públ. y participac. transitorias.	164.401	31.942	196.343	581.063
— Dif. de cotización y oro y moneda extranj. y primas por venta de cambio a término.		14.124	14.124	
	443.931	102.371	546.302	1.443.455

	Por operaciones en australes	Por operaciones en moneda extranjera	Total 31/12/91	Total 31/12/90
B. EGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por dep. y otras obligaciones por intermediac. financ. y primas por pases pasivos	361.287	43.600	404.887	1.299.216
— Cuenta Regulación Monetaria				(1.442)
— Aporte al Fondo de Garantía	2.564		2.564	1.127
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	3.660	761	4.421	10.106
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por compra de cambio a término				52.334
— Cargo por desvalorización de préstamos		684	684	
	367.511	45.045	412.556	1.361.341
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	3.540	2.135	5.675	501
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	198.331	22.359	220.690	121.289
— Otros	21.444	3.560	25.004	12.718
	219.775	25.919	245.694	134.007
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	3.171	5.095	8.266	4.012
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	8.070	440	8.510	2.355
	11.241	5.535	16.776	6.367
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA GANANCIA	9.051	(7.030)	2.021	46.850
G. GASTOS DE ADMINISTRACION				
— Remuneraciones y cargas sociales			134.245	104.075
— Honorarios y servicios administrativos contratados			31.942	33.600
— Amortización de gastos de organización			24.448	23.327
— Alquileres			12.380	14.431
— Electricidad y Comunicaciones			30.254	18.404
— Impuestos			26.330	18.634
— Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones			11.189	12.032
— Depreciación de bienes de uso			15.417	18.224
— Servicio al personal			17.402	11.793
— Propaganda y publicidad			20.214	5.355
— Otros			73.263	43.110
			397.084	302.985
H. RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS			6.376	20.112
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA **PERDIDA**			(31.698)	(26.770)
I. UTILIDADES DIVERSAS				
— Utilidad por operaciones con bienes de uso y diversos			7.543	4.395
— Ajustes e intereses por créditos diversos			1.660	13.458
— Previsiones desafectadas			113	2.436
— Intereses punitorios			2.873	2.857
— Otros			28.034	31.530
			40.223	54.676
J. PERDIDAS DIVERSAS				
— Pérdida por operaciones con bienes de uso y diversos				205
— Amortización de llave de negocio			346	477
— Cargo por incobrabilidad de créditos diversos			—	6.230
— Donaciones			2.938	2.410
— Aportes al Instituto de Servicios Sociales Bancarios			64	392
— Otras			1.855	790
			5.203	10.504
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES PERDIDA			(2.388)	(7.084)
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS GANANCIA			934	10.318
L. IMPUESTO A LAS GANANCIAS				3.932
RESULTADO NETO DEL PERIODO GANANCIA			934	6.386

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31.12.91
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO TERMINADO EL: 31.12.90

Importe en millones de Australes

RUBROS	Casa Matriz y filiales en el país	Filiales en el exterior	Total al 31.12.91	Total al 31.12.90
ACTIVO				
— DISPONIBILIDADES	134.939	—	134.939	52.825
— TITULOS PUBLICOS	392.377	—	392.377	348.478
— PRESTAMOS	571.866	—	571.866	297.309
— OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	256.998	—	256.998	108.924
BIENES EN LOCACION FINANCIERA	44.438	—	44.438	—
PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES	172	—	172	144
CREDITOS DIVERSOS	—	—	—	139
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	6.764	—	6.764	81
TOTAL	1.407.554	—	1.407.554	807.900
PASIVO				
DEPOSITOS	534.015	—	534.015	249.588
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	185.756	—	185.756	537.205
OBLIGACIONES DIVERSAS	—	—	—	—
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	53.522	—	53.522	6.025
TOTAL	773.293	—	773.29[illegible]	792.818
CUENTAS DE ORDEN				
— Créditos acordados (Saldos no utilizados)	137.938	—	137.938	114.755
— Créditos obtenidos (Saldos no utilizados)	501.748	—	501.748	341.975
— Depósitos captados por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina y sus intereses devengados	169	—	169	149
— Garantías recibidas	597.917	—	597.917	377.225
— Otras garantías otorgadas	367.117	—	367.117	325.393
— Valores en custodia	191.943	—	191.943	87.048
— Valores al cobro	623.153	—	623.153	485.086
TOTAL	2.419.985	—	2.419.985	1.731.631

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
COMPARATIVAS CON EL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

NOTA 1: BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los estados contables al 31/12/91 que surgen de los libros de contabilidad están expresados en millones de "Australes" y han sido ajustados por inflación de acuerdo a las pautas descriptas en la Comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina. los mismos se exponen de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica Nro. 8 de la F. A. C. P. C. E. y las Normas de Exposición dispuestas por el Banco Central de la República Argentina.

A continuación se describen los principales criterios de valuación y reexpresión en moneda de cierre seguidos para su preparación, aplicados uniformemente respecto del ejercicio anterior:

A. Activos y Pasivos monetarios

No han sido ajustados, ya que por su propia naturaleza tienen un valor nominal fijo en moneda del país.

B. Activos y Pasivos en moneda extranjera

Se han valuado al tipo de cambio vendedor en el mercado libre de cambios del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último dia hábil del ejercicio.

C. Devengamiento de ajustes e intereses

El devengamiento de los ajustes hasta el 1/4/91 se ha efectuado en forma proporcional a los días en los que el capital prestado o recibido estuvo sujeto al ajuste.

El devengamiento de los intereses se ha realizado sobre la base del cálculo exponencial, excepto para las siguientes operaciones en las que el devengamiento se ha efectuado aplicando el método lineal:

— operaciones en moneda extranjera.
— operaciones a plazo no superiores a 92 días.
— operaciones acordadas con capitalización, percepción o pago de intereses por plazos no superiores a 92 días.

D. Títulos Públicos

— Con cotización:

a — En australes: Los Bonos de Inversión y Crecimiento (5ta. serie) provenientes del canje de Títulos Públicos en australes según el decreto 36/90, se exponen a su valor técnico al 31 de diciembre de 1991, tal como lo dispone la Comunicación "A" 1761, por ser considerados como inversión permanente. De los Títulos mencionados v$n 69.584.000.000.- se incluyen dentro del rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera", por encontrarse afectados a operaciones de pase pasivo con el Banco Central de la República Argentina al 31 de diciembre de 1991.

La diferencia entre esta valuación y el valor de mercado de los títulos asciende a millones de ₳ 2.623.

Este importe no podrá ser considerado a los fines de la distribución de utilidades.

Los Bonos de Inversión y Crecimiento (5ta. Serie) restantes han sido valuados a su valor de cotización al cierre del ejercicio neto de los gastos estimados de venta.

b — En moneda extranjera: han sido valuados a su valor de cotización al cierre del ejercicio neto de los gastos estimados de venta.

— Sin cotización:

En moneda extranjera: Los títulos entregados en garantía de préstamos financieros obtenidos del exterior han sido valuados al tipo de cambio vendedor en el mercado libre de cambios del Banco de la Nación Argentina del último día hábil del ejercicio.

E. Bienes en locación financiera

Estos bienes están expresados al valor actual de las sumas no devengadas calculado según las condiciones pactadas en los contratos respectivos.

F. Bienes de uso y bienes diversos

Estos bienes se encuentran registrados a su valor de costo, excepto para aquellos bienes inmuebles que incluyen el efecto del revalúo técnico permitido por la Circular R. F. 1468 del Banco Central de la República Argentina reexpresado en moneda de cierre del ejercicio y los bienes incorporados al patrimonio del Banco el 5 de mayo de 1988, con motivo de la adquisición de filiales de otras entidades, que fueron reexpresados en moneda constante a partir de dicha fecha proporcionando la variación operada en el índice de precios al por mayor nivel general —INDEC —durante el mes de mayo de 1988 a los días transcurridos desde su incorporación, netos de las depreciaciones correspondientes, calculadas en función de los valores actualizados.

La depreciación de los bienes se calcula sobre la base de la vida útil expresada en meses, depreciándose en forma completa el mes de alta de los bienes y no depreciándose el mes de baja.

Los valores residuales de los bienes actualizados no exceden en su conjunto los valores corrientes en plaza.

G. Participaciones en otras sociedades

— En australes:

. Con cotización: Han sido valuadas a su valor de cotización al cierre del ejercicio neto de los gastos estimados de venta.

. Sin cotización: Han sido valuadas a su valor de costo.

— En moneda extranjera: Han sido valuadas a su valor de costo en moneda extranjera, convertido a australes, utilizando el tipo de cambio vendedor en el mercado libre de cambios del Banco de la Nación Argentina del último día hábil del ejercicio.

H. Bienes intangibles

Se han valuado a su costo reexpresado en moneda de cierre del ejercicio. Los bienes incorporados al patrimonio del Banco el 5 de mayo de 1988 con motivo de la adquisición de filiales de otras entidades, fueron expresados en moneda constante de acuerdo con el método indicado en el punto F. precedente. La amortización se efectúa linealmente en cuotas mensuales iguales, siendo de 120 para los valores activados en concepto de "Llave de Negocio" y de no más de 60 para los "Gastos de Organización y Desarrollo" excepto para los mayores valores pagados en la compra de sucursales del Banco Español y del ex Banco Rural que se amortizan en 120 meses.

En el Anexo E. se incluyen las indemnizaciones pagadas con motivo de la reorganización administrativa aplicada en la entidad a partir del mes de mayo de 1990, interpretando la entidad que el rubro encuadra en la norma CONAU 1 — 38 del B.C.R.A. y Comunicaciones "A" 1879 y "A" 1899 del B.C.R.A.

I. Patrimonio neto

— Reexpresión de saldos al inicio:

Todos los saldos ajustados de las cuentas del patrimonio neto al inicio del ejercicio fueron reexpresados en moneda de cierre del mismo. El ajuste derivado de la reexpresión en moneda de cierre de los saldos de las cuentas "Capital Social" y "Aportes Irrevocables" fue imputado a la cuenta "Ajustes al Patrimonio — Ajuste del Capital".

— Movimientos del ejercicio:

Todos los movimientos de las cuentas del Patrimonio neto se encuentran reexpresados en moneda de cierre del ejercicio. El ajuste derivado de la reexpresión en moneda de cierre de tales movimientos fue imputado a cada una de las cuentas respectivas, excepto para la cuenta "Capital Social", cuyo ajuste se imputó a la cuenta "Ajustes al Patrimonio — Ajuste del Capital".

J. Cuentas de resultados

Se encuentran imputados los resultados devengados en el ejercicio reexpresados en moneda de cierre, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago.

El resultado por exposición a la inflación original en activos y pasivos relacionados con el ejercicio de la actividad de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros fue imputado a la cuenta "Resultado monetario por intermediación financiera". El resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos monetarios en australes relacionados con gastos de administración fue imputado a la cuenta "Resultado Monetario Vinculado con Egresos Operativos". A efectos comparativos, los estados contables al 31/12/90 han sido modificados para exponer el resultado monetario vinculado con egresos operativos.

El resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos que no están relacionados con dicha intermediación fue imputado a la cuenta "Resultado monetario por otras operaciones".

NOTA 2: CANJE DE LA CARTERA PASIVA, DEPOSITOS EN EL B.C.R.A. Y TITULOS PUBLICOS POR BONEX SERIE 1989

El efecto del decreto 36/90 del 3/1/90 del Poder Ejecutivo sobre los estados contables es el siguiente:

RUBRO	Al 31/12/91	Al 31/12/90
— Tit. Públ.	v$n 1366565000000 BIC Serie 5	(1) v$n 15644700000 BIC Serie 1
— O.C.I.F.	v$n 69584000000 BIC Serie 5	(2)
— O.O.I.F.		(3) mill. ₳ 316.670
— Ctas. Orden mill.	₳ 2.685	(4) mill. ₳ 4.993

(1) Provenientes del canje de Tit. Públicos en Australes.
(2) Provenientes del canje de Tit. Púb. en australes afectados a operaciones de pase pasivo con el B.C.R.A.
(3) Correspondientes al redescuento solicitado al B.C.R.A. con motivo de la adquisición de Bonex serie 1989 de la Secretaría de Hacienda.
(4) Corresponde a Bonex serie 1989 provenientes del canje mencionado precedentemente, aún no retirados por los depositantes.

NOTA 3: BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al cierre del ejercicio existen restricciones para la libre disponibilidad de los siguientes activos:

a) Documentos de la cartera líquida

Documentos de la cartera líquida endosados a favor del Banco Central de la República Argentina en australes y en moneda extranjera, en garantía de préstamos y adelantos recibidos de esa institución por millones de ₳ 43.600.- por operaciones de financiación de exportaciones.

b) Títulos Públicos

En el rubro "Títulos Públicos" se incluyen obligaciones del Gobierno Nacional emitidos en dólares estadounidenses (promissory notes y bonos nominativos) por un importe de millones de ₳ 347.181.- entregados en garantía de préstamos financieros obtenidos del exterior.

Asimismo se incluyen Bonos de Inversión y Crecimiento (5ta. Serie) v$n 93.515.000.000.- entregados en garantía al Banco Central de la República Argentina para la cobertura del riesgo crediticio que puede originarse por transacciones con la mesa de operaciones y de cambios de esa Institución por un importe de millones de ₳ 91.625.-

Al 31 de diciembre de 1990 el total de Bienes de disponibilidad restringida, reexpresado en moneda de cierre del ejercicio, ascendía a millones de australes 686.645.

NOTA 4: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Mediante la Comunicación "A" 716 de fecha 17 de julio de 1985, el Banco Central de la República Argentina efectuó diversas aclaraciones e interpretaciones acerca de la liquidación de la contribución al Instituto de Servicios Sociales Bancarios, ampliando su base de cálculo a conceptos no mencionados expresamente en la ley Nro. 19.322.

Con fecha 5 de agosto de 1985 el Banco presentó un reclamo administrativo contra dicho Banco Central cuestionando la inclusión en la citada Comunicación de ciertos conceptos, estimando que se obtendrá un pronunciamiento favorable.

Por resolución Nro. 433 del Directorio del Banco Central de la República Argentina del 26 de junio de 1986, se intimó al Banco el pago de la contribución conforme a lo dispuesto por la Comunicación "A" 716.

La Entidad entiende que dicha resolución no es aplicable a la situación que planteara ante el Banco Central de la República Argentina, ya que el requerimiento intimatorio está referido a aquellas entidades financieras que presentaron un recurso de alzada y no, como en su caso, una reclamación administrativa previa.

Por tal razón, las disposiciones de la Comunicación "A" 716 relacionadas con la renta de títulos públicos, primas por venta de cambio a término, refinanciaciones de préstamos y operaciones de locación financiera que se consideran exceden la base de la imposición fijada por la ley Nro. 19.322, no han sido tomadas en consideración por la Entidad al efectuar el cálculo del devengamiento de la contribución al 30 de diciembre de 1990 y 1991.

NOTA 5: RESOLUCION NRO. 147/90 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.

El Banco en su carácter de Agente de Mercado Abierto y en cumplimiento del artículo 126 puntos C.1 y C.2 de la resolución mencionada acredita los siguientes requisitos patrimoniales:

Patrimonio Neto Mínimo al 31/12/91: ₳ 13.146.915.000

Contrapartida Neta Mínima al 31/12/91: ₳ 8.763.733.539

Asimismo, el inmueble que está afectado a la contrapartida del Patrimonio Neto exigido y que se halla contabilizado en el punto H. Bienes de Uso del Balance General es el siguiente:

Ubicación	Valor Residual al 31/12/91	Datos Catastrales Circ.	Secc.	Manz.	Parc.
Av. Corrientes 629	₳ 178.530.088.101	14	1	21	24

NOTA 6: IMPUESTO A LAS GANANCIAS

El quebranto impositivo del Banco asciende al 31 de diciembre de 1991 aproximadamente a millones de ₳ 356.354.- Dicho quebranto podrá ser aplicado a absorber utilidades del ejercicio. En tal sentido se hace notar que, conforme a lo dispuesto por la Com. "A" 1511 del Banco Central de la República Argentina, se han activado dentro del rubro Créditos Diversos los importes devengados durante el ejercicio anterior en concepto de impuesto a las ganancias por un importe total de millones de ₳ 2.515.-

Al 31 de diciembre de 1990 el quebranto impositivo del Banco reexpresado en moneda de cierre del ejercicio ascendía a aproximadamente millones de ₳ 314.218.-

NOTA 7: OPERACIONES CON SEGURO DE CAMBIO

El Banco se encuentra en trámite de liquidación final de las operaciones concertadas con seguro de cambio bajo los términos de las Comunicaciones "A" 31, "A" 137, "A" 697, "A" 893 y sus respectivas normas complementarias del Banco Central de la República Argentina.

La Entidad considera que la liquidación final de estas operaciones no producirá cargos adicionales que afecten los resultados del ejercicio.

NOTA 8: RESTRICCION PARA LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Conforme a normas del Banco Central de la República Argentina, corresponde destinar en concepto de reserva legal el 20 % de las utilidades que existan en cada ejercicio económico, neto de los ajustes de resultados de ejercicios anteriores.

Tal como se expone en la nota 1.D. Títulos Públicos con cotización, la diferencia en su valuación por millones de ₳ 2.623.- no podrá ser considerada a los fines de la distribución de utilidades.

NOTA 9: REGIMEN DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS

La Entidad se desvinculó del régimen de garantía de los depósitos en australes de la Ley Nro. 21.526 a partir del 1/1/92 haciendo uso de la facultad prevista en la Circular OPASI 2 del BCRA.

NOTA 10: PUBLICACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 6/2/92.

HARTENECK, LOPEZ Y CIA., Dr. Gerardo Prieto, (Socio), Contador Público (U.B.A.), C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 120 - Fº 122.
RICARDO D. LUTTINI, Gerente de Contabilidad. — HORACIO W. BAUER, Subgerente General. — JOSE ROBLES, Síndico. — MARIO G. IDOYAGA, Síndico. — JULIO WERTHEIN, Vicepresidente 1º.

INFORME DE LOS AUDITORES

A los Señores Presidente y Directores
del BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A.
Av. Corrientes 629
Buenos Aires

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE LA AUDITORIA

Hemos examinado el balance general del BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A. al 31 de diciembre de 1991 y 1990, los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por los ejercicios finalizados en esas fechas y las notas nros. 1 a 10 y Anexos A, B, C, D, E, F, G, H y K y Proyecto de Distribución de Utilidades que los complementan.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes e incluyó los procedimientos de auditoría establecidos por el Banco Central de la República Argentina en su Comunicación CONAU-1.

3. DICTAMEN

En nuestra opinión:

a) Los estados contables mencionados en 1. presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial del Banco Mercantil Argentino S.A. al 31 de diciembre de 1991 y 1990, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

b) Con respecto a las normas contables profesionales, dichos estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial de la Entidad, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos, excepto por el diferimiento de las indemnizaciones por despido abonadas como parte del proceso de reorganización administrativa, mencionado en la nota 1.H y por la activación del quebranto impositivo correspondiente al ejercicio 1990, mencionada en la nota 6 a los estados contables.

Tanto las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina, como las normas contables profesionales, han sido aplicadas uniformemente con respecto al ejercicio anterior.

4. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

4.1. Los estados contables que se mencionan en 1., surgen de los registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

4.2. Al 31 de diciembre de 1991 las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surgen de los registros contables, ascienden a ₳ 3.261.019.100, no existiendo por ese concepto deudas exigibles a esa fecha.

4.3. Los cargos devengados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991 a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios son razonables en virtud de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 17 de la ley Nro. 19.322.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1992.

HARTENECK, LOPEZ Y CIA., Dr. Gerardo Prieto (Socio), Contador Público (U.B.A.), C.P.C.E. Cap. Fed. To. 120 Fo. 122, Registro de Asoc. Prof. Universitarios, C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Buenos Aires, 7/2/92, Legalización Nº 358.878, T. 50.

Certifico que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. PRIETO GERARDO tiene registrada en este Consejo Profesional en la matrícula de CP al Tº 120 Fº 122 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Enrique E. Yeregui, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El estado de evolución del patrimonio neto, los anexos y el proyecto de distribución de utilidades, no se publican. Pueden ser consultadas a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 2918

BANCO POPULAR ARGENTINO S.A.

Florida 201 - Capital Federal
Fecha en que se cumple el plazo de
duración de la Sociedad: hasta el año 2067

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(Cifras expresadas en millones de australes)

ACTIVO

	1991	1990
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo y oro	114.745	75.211
— Banco y corresponsales	58.680	87.235
	173.425	162.446
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
— Con cotización	35.213	143.614
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales		
— Adelantos	199.923	115.925
— Documentos a sola firma	240.662	81.327
— Documentos comprados	88	1.089
— Prendarios	-.-	133
— Personales	25.124	6.141
— Créditos Documentarios	64.270	20.865
— A entidades financieras	-.-	67.712
— De Títulos Públicos	6.730	46.195
— Otros	45.799	17.259
	582.596	356.646
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	9.411	29.775
Menos: Previsiones (Anexo "F")	(34.614)	(17.301)
	557.393	369.120
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
— Responsabilidad de terceros	3.904	5.723
— Pagos por cuenta de terceros	42	1.196
— Banco Central de la República Argentina	28	136
— Diversos	689	636
	4.663	7.691

	1991	1990
F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo "C")	23.844	1.796
G. CREDITOS DIVERSOS		
— Pagos efectuados por adelantado	1.426	229
— Deudores varios	8.435	2.176
— Anticipos de impuestos	-.-	2.155
— Otros	1.014	439
	10.875	4.999
H. BIENES DE USO (Anexo D)	183.378	200.670
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	1.319	613
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	15.438	980
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	2.372	995
TOTAL DEL ACTIVO	1.007.920	892.924

PASIVO

	1991	1990
L. DEPOSITOS		
Capitales		
— Cuentas Corrientes	83.782	43.254
— Otras cuentas a la vista	24.407	14.042
— Ahorro común y especial	44.586	56.583
— Otras cuentas especiales	1.039	812
— Plazo fijo	310.167	277.716
— Otros	11.885	3.535
	475.866	395.942
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	3.300	4.574
	479.166	400.516
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales		
— Aceptaciones	3.904	5.723
— Banco Central de la Rep. Argentina	541	8.402
— Otros Bancos y Org. Internac.	165.257	94.703
— Diversas	12.218	20.525
	181.920	129.353
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	1.121	5.693
	183.041	135.046
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	5.621	4.648
— Impuestos a pagar	7.966	1.974
— Acreedores varios	36.438	22.360
— Otras:	5.192	3.223
	55.217	32.205
Ñ. PREVISIONES (Anexo F)	5.339	58.336
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	177	201
TOTAL DEL PASIVO	722.940	626.304

PATRIMONIO NETO

	1991	1990
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	297	297
Q. APORTES NO CAPITALIZADOS	163	163
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	266.160	370.637
SUB-TOTAL	266.620	371.097
S. RESERVAS DE UTILIDADES	—.—	4.614
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	18.360	(109.091)
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	284.980	266.620
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	1.007.920	892.924

CUENTAS DE ORDEN

	1991	1990
— Créditos acordados (saldos no utilizados)	114.206	43.191
— Garantías recibidas	353.755	144.607
— Otras garantías otorgadas	9.439	26.554
— Valores en custodia	621.170	81.335
— Valores al cobro	307.303	187.430
— Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	40.359	49.729
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	37.158	26.672

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/91

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

	1991			1990
	Por operac. en australes	Por operac. en mon. ext.	Total	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera	137.647	35.836	173.483	614.129
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	92.156	8.267	100.423	295.196
— Diferencia de cotización de moneda extranjera y primas por ventas de cambio a término	—.—	12.355	12.355	-.-
	229.803	56.458	286.261	909.325
B. EGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera y prima por pases pasivos	(105.260)	(21.488)	(126.748)	(465.540)
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	(9.799)	(958)	(10.757)	(22.154)
— Diferencia de cotización de moneda extranjera y prima por compras de cambio término	-.-	(1.443)	(1.443)	(3.568)
	(115.059)	(23.889)	(138.948)	(491.262)
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	(24.669)	(4.332)	(29.001)	(18.415)
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	74.272	11.086	85.358	55.273
— Otros	9.886	3.236	13.122	5.113
	84.158	14.322	98.480	60.386
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	(52)	(1.123)	(1.175)	(2.548)
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	(1.511)	(296)	(1.807)	(1.301)
	(1.563)	(1.419)	(2.982)	(3.849)
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(37.220)	(11.637)	(48.857)	(393.982)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION				
— Remuneraciones y cargas sociales			(90.087)	(93.340)
— Honorarios y serv. administrativos contratados			(5.728)	(4.840)
Depreciación de Bienes de Uso			(17.705)	(19.746)
— Gtos. de mant., conserv. y rep.			(13.228)	(13.044)
— Impuestos			(19.876)	(21.289)
— Electricidad y comunicaciones			(9.798)	(7.265)
— Otros			(36.988)	(28.430)
			(193.410)	(187.954)

	1991 Por operac. en australes	Por operac. en mon. ext.	Total	1990 Total
H. RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS			2.898	30.096
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA-PERDIDA			(25.559)	(95.655)
I. UTILIDADES DIVERSAS				
— Previsiones desafectadas			20.917	4.066
— Utilidad por operaciones con bienes de uso y diversos:			205	125
— Créditos recuperados			-.-	147
— Ajustes e intereses por créditos diversos			1.533	63
— Intereses punitorios			99	5
— Otras			6.621	5.280
			29.375	9.686
J. PERDIDAS DIVERSAS				
— Siniestros:			(1.168)	-.-
— Pérdida por operaciones con bienes de uso y diversos			(2)	(89)
— Cargos por otras previsiones			(4.023)	(59.214)
— Otras			(776)	(1.891)
			(5.969)	(61.194)
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES			20.513	69.017
RESULTADO NETO DEL PERIODO GANANCIA (PERDIDA)			18.360	(78.146)

Las notas 1 a 12 a los estados contables y los anexos A, B, C, D, E, F, G, H y K adjuntos, son parte integrante de este estado.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

RUBROS	1991	1990
ACTIVO		
Disponibilidades	50.822	44.301
Títulos Públicos	35.213	741
Préstamos	307.404	180.290
Otros Créditos por Intermediación Financiera	3.904	6.161
Créditos Diversos791	422	
TOTAL	398.134	231.915
PASIVOS		
Depósitos	285.626	138.874
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	115.234	52.455
Obligaciones Diversas	35.887	21.023
TOTAL	436.747	212.352
CUENTAS DE ORDEN		
Créditos acordados (saldos no utilizados)	78.779	26.012
Garantías recibidas	264.295	100.357
Otras garantías otorgadas	3.226	3.932
Valores en custodia	7.956	89
Valores al cobro	292.177	177.499

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y DE 1990

(Cifras expresadas en millones de Australes)

1. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

1.1 **Información comparativa**

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Resolución Nº 89/88 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, los estados contables se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior.

A tal efecto, los estados contables del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1990 fueron reexpresados a moneda del 31 de diciembre de 1991 mediante la aplicación del coeficiente de ajuste derivado del índice de precios mayoristas, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC.).

1.2. **Reexpresión a moneda constante**

Los estados contables surgen de los libros de contabilidad de la entidad, habida cuenta de la reexpresión con propósitos comparativos de las cifras al 31 de diciembre de 1990 a moneda del 31 de diciembre de 1991, y han sido preparados de conformidad con las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina en millones de australes. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 2128/91, a partir del 1 de enero de 1992 el peso ($) es la nueva moneda de curso legal en el país, estableciéndose la paridad de un peso ($ 1) equivalente a diez mil australes (₳ 10.000).

Las cifras expuestas consideran los efectos de la inflación y, en consecuencia, se encuentran reexpresadas a moneda del 31 de diciembre de 1991.

Como principio general, la reexpresión a moneda de cierre se efectuó mediante la aplicación de coeficientes de ajuste derivados del índice de precios mayoristas, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.).

1.3. **Criterios de valuación**

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Activos y pasivos en moneda extranjera:

Fueron convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente para cada moneda al cierre de las operaciones del último día hábil de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

b) Títulos Públicos con cotización:

— Los Bonos de Inversión y Crecimiento existentes al 31 de diciembre de 1990, provenientes de las operaciones de canje dispuestas por el Decreto 36/90, se valuaron a la par (valor nominal más rentas devengadas pendientes de cobro), de acuerdo con las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

— Los restantes se valuaron de acuerdo con el valor de cotización (contado inmediato) vigente para cada título al cierre de cada ejercicio, neto de los gastos estimados necesarios para su venta. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

c) Devengamiento de ajustes e intereses:

— Los ajustes de capital fueron devengados mensualmente, hasta el 31 de marzo de 1991, sobre la base de los índices pactados en las respectivas operaciones, distribuyéndolos en proporción a los días del mes en que el capital prestado o recibido estuvo expuesto a la incidencia de dicho ajuste.

— A partir del 1º de abril de 1991, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 23.928, sus decretos reglamentarios y las Comunicaciones "A" 1827 y "A" 1844 del Banco Central de la República Argentina, quedaron sin efecto las disposiciones que autorizaban la aplicación de cláusulas de corrección monetaria o actualización del capital en las operaciones activas y pasivas de las entidades financieras, devengando intereses desde dicha fecha.

— Los intereses fueron devengados sobre la base de su distribución lineal en los períodos en que han sido generados, excepto los correspondientes a las operaciones sin cláusulas de ajuste de capital y por un lapso total de vigencia superior a 92 días, los cuales se devengaron sobre la base de su distribución exponencial.

d) Préstamos y depósitos de Títulos Públicos:

Se valuaron de acuerdo con las cotizaciones (contado inmediato) vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

e) Participaciones en otras sociedades:

— Con cotización: se valuaron de acuerdo con las cotizaciones vigentes al cierre del ejercicio, neto de los gastos estimados necesarios para su venta. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados del ejercicio.

— Sin cotización: se valuaron al costo de adquisición, reexpresado en moneda de cierre de cada ejercicio.

f) Bienes de uso y bienes diversos:

Se valuaron a su costo de adquisición más el mayor valor por revalúo técnico practicados en ejercicios anteriores, reexpresados en moneda de cierre, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

g) Bienes intangibles:

Se valuaron a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

h) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas en moneda de cierre, excepto los rubros "Capital social" y "Aportes no capitalizados", los cuales se han mantenido por sus valores de origen. El ajuste derivado de su reexpresión en moneda de cierre se incluye dentro de "Ajustes al patrimonio - Ajuste de capital".

i) Cuentas del estado de resultados:

Se encuentran reexpresadas en moneda de cierre, de la siguiente forma:

— Las cuentas que comprenden operaciones monetarias (ingresos y egresos financieros, ingresos y egresos por servicios, cargo por incobrabilidad, gastos de administración, etc.) se reexpresaron mediante la aplicación de los coeficientes de ajuste a los importes históricos mensuales.

— Las cuentas que reflejan el efecto en resultados por la venta, baja o consumo de activos no monetarios, se computaron sobre la base de las cifras reexpresadas de dichos activos.

— El efecto derivado de la inflación por el mantenimiento de activos y pasivos monetarios se ha registrado en tres cuentas denominadas "Resultado monetario por intermediación financiera", "Resultado monetario vinculado con egresos operativos" y "Resultado monetario por otras operaciones".

2. CAMBIO EN LOS CRITERIOS CONTABLES RESPECTO DE LOS APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR

Hasta el cierre del ejercicio anterior, la entidad cargaba directamente a gastos todas las indemnizaciones por despidos de personal.

Al 31 de diciembre de 1991 y de acuerdo con las disposiciones de las Comunicaciones "A" 1879 y "A" 1899 del Banco Central de la República Argentina, la entidad optó por activar en la cuenta "Bienes intangibles - Gastos de organización y desarrollo" las compensaciones e indemnizaciones originadas en la adecuación de su estructura de personal, correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha.

De acuerdo con las normas contables profesionales, tales cargos deberían haberse imputado a los resultados del ejercicio, lo cual hubiera producido una disminución en el patrimonio neto y en los resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991 de 14.344.

3. CAPITAL SOCIAL

El capital emitido, suscripto e integrado de la entidad al 31 de diciembre de 1991 asciende a 297, el cual se encuentra totalmente inscripto en el Registro Público de Comercio y autorizado a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores.

La evolución del capital correspondiente a los tres últimos ejercicios sociales fue la siguiente:

— Al 31 de diciembre de 1988	12
Aumento del capital por suscripción de acciones efectuado durante 1989	35
Al 31 de diciembre de 1989	47
Aumento del capital por suscripción de acciones efectuado durante 1990	250
— Al 31 de diciembre de 1990 y 31 de diciembre de 1991	297

La Asamblea de Accionistas del 26 de abril de 1990 aprobó un aumento adicional de capital de 1.000, el cual se encuentra pendiente de emisión.

4. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Hacemos saber que ante el Juzgado 21, Secretaría 42, el Señor Jesús Cancinos, con una tenencia de 20.000 acciones Clase "B" (0,00000067 % del capital social), solicitó la nulidad de resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas celebrada el 27 de mayo de 1988, acción que fuera contestada por intermedio de nuestros letrados apoderados, sin que se hayan producido novedades de importancia a la fecha.

5. OPERACIONES CON SOCIEDADES DEL ARTICULO 33 - LEY 19.550

Los saldos al 31 de diciembre de 1991 y 1990 correspondientes a las operaciones efectuadas con la sociedad controlante Banco Central Hispanoamericano S. A. - Madrid - y sus filiales son los siguientes:

	1991	1990
— Activo: Bancos y corresponsales	1.326	19.793
— Pasivo: Otros bancos y organismos internacionales	75.707	22.736
Acreedores varios	24.475	
— Resultados: Egresos Financieros - Intereses	1.006	6.572
— Cuentas de orden: Garantías recibidas		2.274

6. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Al 31 de diciembre de 1991, el total del quebranto acumulado (neto de lo absorbido en el ejercicio) asciende aproximadamente a 391.340, que es actualizable según las disposiciones de la Ley Nº 21.894 y podrá aplicarse para compensar con futuras utilidades impositivas como sigue:

Año hasta el cual se puede utilizar	Quebranto a compensar
1992	192.660
1994	85.680
1995	113.000
	391.340

En el mes de diciembre de 1991 el Ministerio de Economía envió al Congreso Nacional un proyecto de reforma impositiva que prevé la suspensión del actual impuesto a las ganancias por un plazo de 10 años y su reemplazo por un impuesto a las ganancias distribuidas, dispuestas o consumidas, cuya tasa nominal será del 30 %. Asimismo, mientras dure la suspensión del impuesto a las ganancias estará suspendida también la utilización de los quebrantos acumulados mencionados en el párrafo anterior. De prosperar este proyecto, el cambio recién afectará a la Entidad con posterioridad al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.

7. FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO

Entre los meses de marzo y octubre de 1990 la entidad registró excesos en la relación de fraccionamiento del riesgo crediticio establecida por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), los que generaron cargos punitorios.

Dichos cargos no fueron oportunamente abonados por entender que se originaron en causas de fuerza mayor no imputables a esta entidad, debido a lo cual se presentaron diversos pedidos de eximición o atenuación de cargos ante las autoridades del B.C.R.A.

Con fecha 27 de junio de 1991 el Directorio del B.C.R.A. concedió la atenuación de ellos para los meses de marzo, junio, julio y agosto de 1990, con lo cual la deuda quedó reducida a 20.155, que la entidad abonó con fecha 30 de diciembre de 1991.

En consecuencia, el resultado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991 incluye una ganancia de 36.122, correspondiente a la diferencia entre el monto previsionado al 31/12/90, y la deuda final abonada.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR COMO AGENTE DE MERCADO ABIERTO

De acuerdo con lo requerido por las Resoluciones 147/90 y 178/91 de la Comisión Nacional de Valores, se informa que el patrimonio neto de la entidad al 31 de diciembre de 1991 supera al requerido en dichas resoluciones y su contrapartida neta mínima está constituida por un inmueble de propiedad de la entidad donde desarrolla sus operaciones, sito en Florida 201/205/207, Capital Federal (Matrícula Nº 14-1556, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 27), cuyo valor residual contable asciende a 74.672.

9. FONDO COMUN DE INVERSION ATLAS

Al 31 de diciembre de 1991 la entidad, en su carácter de depositaria del Fondo Común de Inversión Atlas, mantiene en custodia cuotas-parte por 19.942 y acciones por 24.197

10. GARANTIA DE LOS DEPOSITOS

La Entidad no se encuentra adherida al régimen de garantía de los depósitos, Ley Nº 21.526.

11. RESTRICCIONES PARA LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

a) De acuerdo con las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, el 20 % de la utilidad del ejercicio debe ser apropiado a la reserva legal. Consecuentemente, los resultados no asignados están restringidos en 3.672, que la próxima Asamblea de Accionistas deberá aplicar a incrementar el saldo de la reserva legal.

b) De acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 23.760 los dividendos que la entidad ponga a disposición, excepto en acciones liberadas, estarán sujetos a una retención en concepto de impuesto a las ganancias, con carácter de pago único y definitivo, del 20 % cuando se trate de accionistas del exterior y del 10 % para los accionistas locales.

c) Por otra parte, de aprobarse el proyecto de reforma impositiva que el Ministerio de Economía envió al Congreso Nacional en diciembre de 1991, los dividendos mencionados en el párrafo anterior que la entidad ponga a disposición a partir del 1º de enero de 1993, pasarán a estar gravados únicamente en cabeza de la entidad a una tasa del 30 %, cualquiera sea el beneficiario de la distribución.

12. PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04-02-1992. — PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS C.P.C.E.C.F. Tº 1 - Fº 8. — JOSE A. BUGALLO, Socio, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 60 - Fº 187. — GERENTE GENERAL. — ALBERTO E. IANNELLO, Gerente Departamental, Contador General, Area Contable. — Dr. HORACIO P. FARGOSI, Vicepresidente. — EDUARDO A. ORTS. — EDUARDO R. ROMANELLO, Comisión Fiscalizadora. — MARIA B. OYHANARTE.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
BANCO POPULAR ARGENTINO S. A.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 294 inciso 5º de la Ley Nº 19.550, hemos examinado los balances generales de BANCO POPULAR ARGENTINO S. A. al 31 de diciembre de 1991 y 1990 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio neto y origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas y los cuadros anexos y notas que los complementan. Asimismo nuestro examen abarcó la Memoria preparada por el Honorable Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991.

Los mencionados estados contables fueron extraídos de los libros de contabilidad llevados en legal forma y con los respaldos documentales pertinentes. Asimismo señalamos que los mismos han sido confeccionados con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, y en particular con las normas emanadas del Banco Central de la República Argentina y, excepto por lo mencionado en la nota 2, respetando las normas contables profesionales.

Atento a lo expuesto, esta Comisión Fiscalizadora opina que los estados contables de BANCO POPULAR ARGENTINO S. A. al 31 de diciembre de 1991 y 1990 presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial a dichas fechas, los resultados de sus operaciones y los orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas.

Con relación a la Memoria señalamos que la misma expresa objetivamente los hechos relevantes acontecidos durante el presente ejercicio y las circunstancias previstas para el siguiente.

Por último esta Comisión quiere dejar constancia que en el curso del presente ejercicio ha efectuado en forma periódica los controles a su cargo, fiscalizando la actuación de los órganos de administración y constatando la constitución y mantenimiento de la garantía prestada por los señores Directores. Igualmente, asistió a las reuniones de Directorio y Comité Ejecutivo, destacando la colaboración brindada por esos órganos en el cumplimiento de sus funciones.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1992. — EDUARDO A. ORTS. — EDUARDO R. ROMANELLO (Comisión Fiscalizadora). — MARIA B. OYHANARTE.

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Directores de
BANCO POPULAR ARGENTINO S. A.
Florida 201
Capital Federal

Hemos examinado los balances generales de BANCO POPULAR ARGENTINO S. A. al 31 de diciembre de 1991 y 1990 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio neto y origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, cumplimentando asimismo las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina y, por consiguiente, incluyó aquellas pruebas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Tal como se explica en la nota 2 a los estados contables, la entidad optó por activar las compensaciones e indemnizaciones originadas en la adecuación de su estructura de personal, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991. Dicho criterio está de acuerdo con las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, pero difiere de las normas contables profesionales.

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de BANCO POPULAR ARGENTINO S. A. al 31 de diciembre de 1991 y 1990 y los resultados de sus operaciones y los orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y, excepto por lo mencionado en el párrafo precedente, con las normas contables profesionales. Tales normas, excepto por el cambio de criterio mencionado en dicho párrafo, fueron aplicadas sobre bases uniformes.

Informamos además, en cumplimiento de disposiciones vigentes, que en nuestra opinión:

a) Los estados contables adjuntos surgen de los registros contables de la entidad, habida cuenta de la reexpresión con propósitos comparativos de las cifras del 31 de diciembre de 1990 a moneda del 31 de diciembre de 1991, llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

b) Los cargos a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios fueron razonablemente devengados durante cada ejercicio, de acuerdo con las disposicioens de la Comunicación "A" 716 del Banco Central de la República Argentina.

c) Al 31 de diciembre de 1991, las deudas devengadas a favor de las cajas nacionales de previsión, que surgen de los registros contables, ascienden a ₳ 2.589.570.616, no existiendo deudas exigibles a esa fecha.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1992. — PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS, C.P.C.E.C.F. T. 1, Fº 8. — JOSE A. BUGALLO (Socio), Contador Público (U. B. A.) C.P.C.E.C.F., Tº 60 - Fº 187.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

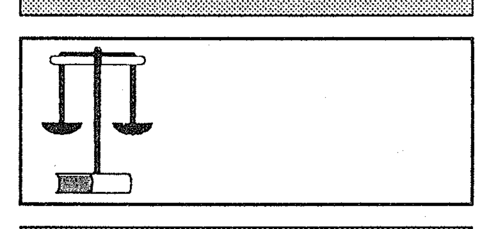
Buenos Aires, 7/2/92 Legalización Nº 359221 T. 84.
Certifico que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. BUGALLO JOSE ANTONIO tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 60, Fº 187 encontrándose plenamente habilitado como tal.

DR. Ricardo A. Puente, Contador Público (U. B. A.) Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 2941

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

EL Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos MERCADO, JORGE s/Adopción, cita a MERCEDES MERCADO durante dos días para que comparezca dentro del plazo de quince días bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1991.
María O. Bacigalupo, secretaria.
e. 4/3 Nº 1371 v. 5/3/92

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, a cargo del Doctor Julio Cesar Davolos, Secretaría Nº 31 de la Capital Federal, procede a notificar a los codemandados JORGE JUAN ANIBAL DI CARLO y ANGELA NOEMI CORDASCO que, en los autos caratulados "JERUSALINSKY, JOSE c/ DI CARLO, JORGE JUAN ANIBAL y otros s/Sumario-Cobro de Pesos", con fecha 30 de octubre de 1990 se ha decretado Su Rebeldía (artículo 59 del C.P.C.C.), dejándose constancia que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1991.
Luis Pedro Fasanelli, secretario.
e. 4/3 Nº 1388 v. 6/3/92

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 38, Secretaría Nº 68, cita y emplaza a ALEJANDRO BLAS para que en el plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "CORZON PEREZ, JOSE c/ BLAS ALEJANDRO s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. Juan Carlos Ocampo, Juez.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1992.
María P. Jorge de Simonetti, secretaria.
e. 4/3 Nº 2850 v. 5/3/92

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 42, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO GREGORIO FERRAZZUOLO. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1992.
Julio Carlos Speroni, secretario.
e. 4/3 Nº 2856 v. 5/3/92

Nº 57

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 57, Secretaría Nº 87, notifica por este medio a JULIO CESAR LIGAROTTI que en los autos GARONNA GUSTAVO c. LIGAROTTI JULIO CESAR s. Sumario, ha sido declarado rebelde en los términos del art. 59 CPCC. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1991.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.
e. 4/3 Nº 1370 v. 5/3/92

Nº 63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 63, a cargo del Dr. Raúl Jorge Rollán, Secretaría Nº 93 de la suscripta, en autos "ARES DE PARGA, MARCELO JOSE c/ GIORGETTI, PABLO ALFREDO s/ Daños y Perjuicios", cita y emplaza a don PABLO ALFREDO GIORGETTI para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1992.
Noemí E. Villafañe, secretaria interina.
e. 4/3 Nº 2920 v. 5/3/92

Nº 83

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 83 a cargo de la Dra. Silvia Estela Mora, Secretaría Nº 18, en los autos caratulados "CORDOBA, EDUARDO JORGE s/ Ausencia con presunción de fallecimiento", cita y emplaza al Señor EDUARDO JORGE CORDOBA a efectos de que comparezca en juicio a tomar la intervención que corresponda, habiéndose iniciado su presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto si dejara de presentarse en los mencionados autos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1991.
Juan Manuel Leguizamón, secretario interino.
e. 4/3 Nº 1349 v. 4/3/92

Nº 88

El Juzgado en lo Civil Nº 88, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 15 días a ALFREDO ABUNDIO MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en autos "PIZZO DE MIGUEL AGUEDA CRISTINA c/ MIGUEL ALFREDO ABUNDIO s/Divorcio Vincular" y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designar en su representación a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. Hernán L. Coda, Juez.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1991.
Stella Maris Etchepare, secretaria
e. 4/3 Nº 2883 v. 5/3/92

Nº 110

El Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 110, Secretaría Nº 60, notifica al Sr. Armando Baila, en los autos "RANO, PEDRO c/ VALLEGIANI, VICTOR (suc.) s/Escrituración" que queda citado de venta, habiéndose resuelto "Buenos Aires noviembre 6 de 1985. En atención a lo solicitado y silencio guardado por los demandados, respecto de la intimación ordenada a fs. 207 —notificados a fs. 219— y haciendo efectivo el apercibimiento allí decretado, transfórmase en ejecutivo el embargo preventivo decretado a fs. 212. Notifíquese a los ejecutados quienes simultáneamente, quedarán citados para la venta del bien embargado bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución si dentro del quinto día no se oponen y prueban las excepciones que tuvieren (arts. 505 y 508 del Cod. Procesal) Dr. Alberto Alba Posse. Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1991.
María Clara Lagache, secretaria.
e. 4/3 Nº 1385 v. 5/3/92

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY

S.S. el Señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Héctor Joaquín Neyra, en los autos Nº 48.952, caratulados "RINOMO RAMON E. - ADULTERACION DE DOCUMENTOS", cita, llama y emplaza al procesado RAMON ERNALDO RINOMO, argentino, casado, nacido en fecha 23 de setiembre de 1953 en la localidad de Federal de esta Provincia, DNI. Nº 8.614.810 y con último domicilio en casa 43 del barrio Militar de la localidad de Villaguay, Entre Ríos, para que dentro del plazo improrrogable de tres días a contar de la fecha de la publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo criminal y Correccional Nº 1, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y ordenarse su captura en todo el territorio del país.
Concepción del Uruguay, Secretaría, 13 de febrero de 1992.
Mariela R. de Di Pretoro, secretaria.
e. 4/3 Nº 289 v. 4/3/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de TURISMO ROTATUR S.A., habiéndose designado síndico al contador Néstor Daniel Giacomodonato, con domicilio en Tucumán 1655, piso 6º "A", Capital Federal, designándose nuevas fechas a quien los acreedores posteriores a la presentación deberán adecuar sus pretensiones verificatorias a las disposiciones del art. 195 de la ley concursal y presentarse a verificar sus créditos hasta el 25/3/92. Asimismo, hágase saber al Síndico que deberá adecuar el informe del art. 35 y 40 de la citada ley, en caso de que las nuevas circunstancias que hubiera así lo aconsejaran y presentado el 11/5/92, a partir de la que se computara el término del art. 121 L.C. y el Art. 36 de la misma.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1992.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 4/3 Nº 290 v. 10/3/92

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, del Dr. Julián de Mendieta, comunica por cinco días la quiebra de "PAGLIANO HNOS. S.A.", expediente Nº 52.652, síndico contador Antonio Marchitelli, con domicilio constituido en Moreno 455, 7º piso, "E" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 20 de abril de 1992. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 30 de junio de 1992, a las 9,00 horas, para la reunión de la junta de acreedores, la que se celebrará con aquellos que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado (of. 709), sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley de quiebras los días 12 de mayo de 1992 y 4 de junio de 1992 respectivamente. Intímase a los administradores de la fallida Sres. Carlos Alberto Francisco Pagliano, Aida Filacchione, Alfonso Roberto Pagliano y Patricia Rita Pagliano y los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48, horas, constituya domicilio procesal en la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumplan los requisitos del art. 93 de la ley de concursos. Cítase a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 16 de junio de 1992, a las 8,00 horas, a la que deberá concurrir el síndico.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1992.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 4/3 Nº 291 v. 10/3/92

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, sito en Talcahuano 550, piso 7º, comunica por un día en los autos caratulados:"CRAVEN CONSTRUCCIONES S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Calificación de Conducta" (expte. Nº 17.528), que con fecha 20 de noviembre de 1990 se resolvió: 1) absolver a Oscar Camilo De Luise de los cargos formulados; 2) calificar la conducta de CRAVEN CONSTRUCCIONES S.A. y de los imputados Jorge Eugenio Boudourian, Roberto García, Horacio Gabriel Velasco Suárez y Alfredo Marcial, como fraudulenta (art. 235, inc. 6º L.C.) y culpable (art. 236, incs. 12º y 5º ley cit.).

Buenos Aires, 20 de febrero de 1992.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 4/3 Nº 292 v. 4/3/92

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Jorge N. Pastorini, Secretaría Nº 41 interinamente del Dr. Rafael Barreiro comunica por un día la conclusión del concurso preventivo de DALMAO Soc. Irregular de MARIO H. MAGNO, ANGEL B. GONZALEZ Y EDUARDO F. VALVERDE GRAU (art. 70, L.C.)

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1991.
Rafael F. Barreiro, secretario

e. 4/3 Nº A 020 4/3/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

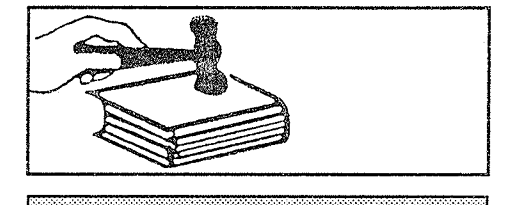
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 4/3/92 - Vence: 6/3/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Marcelo Gallo Tagle	10.02.92	RAFAEL DIAZ	1282
2	3	Gustavo Enrique Toledo	13.12.91	MATIAS MANISERA	1268
6	UNICA	Juan Luis Arito	14.02.92	URCIUOLO MIGUEL	2755
6	12	Juan Luis Arito	25.02.92	JUAN OGANDO	1244
11	22	María Isabel Benavente	13.02.92	ELSA ESTHER DE ANDREIS	1322
13	26	Gustavo Pedro Torrent	25.02.92	ADAMO FRANCISCO	2746
16	31	Luis Pedro Fasanelli	26.02.92	VENTURA ADRIAN FRANCOLINO	1317
19	37	Eduardo Nuzzolese	11.09.91	MARIA SOFIA SMORTO DE SORRENTINO	2756
19	37	Alejandro G. Petrucci	20.02.92	MARIO ZELONA	1312
19	37	Alejandro G. Petrucci	19.02.92	JOSE MARIA VILLAR	1323
24	48	José María Perrone	07.02.92	MARIA ESTER BIGOZZI de CONSOLI	2818
32	UNICA	Gabriela A. Iturbide	13.12.91	SALOMON RASNICK	1290
35	65	Juan T. Battini Vidal	20.02.92	JORGE DANIEL MATTEUCCI	1299
36	66	Guillermo Valentini	25.02.92	CARMEN PRINCIPE O MARIA DEL CARMEN PRINCIPE	1278
36	66	Guillermo Valentini	26.02.92	CARMEN CARONE	1314
37	67	Gustavo Daniele	12.02.92	JUAN MANUEL ALBERTO JORDAN	1260
40	70	Carlos E. Antonelli	10.02.92	EDGARDO HECTOR LIVIO	1291
41	71	José Antonio Charlín	19.02.92	MARIO JULIO GARIBOTTI	1303
42	72	Julio Carlos Speroni	24.02.92	OSVALDO TARANTINO	1266
42	72	Julio Carlos Speroni	20.02.92	OSCAR MAXIMO APRA	2817
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	19.02.92	OSVALDO LAMBRUSCHINI	2767
45	75	Marisa S. Sorini	05.02.92	VICENTE PEDRO LOCASO	940
47	77	Silvia R. Rey	11.02.92	OSVALDO EMILIO FERNANDEZ RIBAS	1329
48	UNICA	Ana María Himschoot	18.02.92	MARTHA SUSANA JORDAN	1263
48	UNICA	Ana María Himschoot	18.02.92	HILARIO GOZLINO	1286
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	20.02.92	IGNACIO SANGUINETTI y MARTA HAYDEE SANGUINETTI	1300
53	83	Elsa Isabel Miranda	21.02.92	CARLOS GUILLERMO KRIEGHOFF	1275
54		Paula I. Stanislavsky	21.02.92	FEDERICA GIOVANAZ y di GIOVANNI MARIA JULIA	2824
62	92	Mirta Lucía Alchini	19.02.91	ANGEL MADREA	1292
62	92	Mirta Lucía Alchini	04.02.92	ROBERTO JOSE VARELA	2785
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	17.02.92	JOSEFA NOGUEIRA DE ESTEBAN	1283
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	20.02.92	NICOLINA O NICOLASA, GRILLO	1252
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	20.02.92	JOSE FAMARTINO	1276
65	95	Enzo M. Mazzardi	11.02.92	JUAN CARLOS BURGOS	2759
65	95	Enzo M. Mazzardi	24.02.92	ISABEL LOMBARDO Y OSCAR MIGUEL BATISTA	1309
65	95	Enzo M. Mazzardi	06.02.92	CLARA ANGELA IANIRO	1326
71	UNICA	Susana A. Nóvile	03.02.92	LUCIA FRANCISCA NUÑEZ	2784
74	104	Juan A. Casas	17.02.92	SERGIO FERNANDEZ CASTRO	1277
74	104	Juan A. Casas	19.02.92	MARIA MARGARITA RIZZO	2753
75	105	María Ines Lezama	19.02.92	MARTIN TRINIDAD	1265
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	25.02.92	FRIDA ROTBAUM de MBAZBAZ	1271
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	25.02.92	JUANA RUTIGLIANO y YOLANDA CONTERNO	1316
89	2	Gustavo Viturro	14.02.92	ISIDRO INDALECIO MARTINI	1264
91	6	Alberto Ugarte	24.02.92	SOFIA FORTUNATA ALVAREZ REYNOLDS de FERNANDEZ	2748
91	6	Alberto Ugarte	20.02.92	ALFREDO GONZALEZ	2820
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	17.02.92	FERNANDO ENRIQUE GAMBONI	1315
97	28	Guillermo C. Mercado	04.02.92	DOMINGO LUIS ALBANESI	2821
98	UNICA	José Luis González	19.02.92	MARIA BIELSKY de GOLUB	1298
99	32	Marta N. Coccia	20.02.92	FRANCISCO DEMORO y IRMA IGNACIA CAPOTORTO	1325
100	34	María Cristina Battaini	21.02.92	LUCIANO ALVAREZ y MARTINA TURRION	1267
101	UNICA	María Isabel Millán	18.02.92	RAFAELA GRILLO DE VIQUEIRA	1247
103	39	Luis José Carballido	18.02.92	MARGARITA TRINIDAD BARRIOS Viuda de PAGOLA	1310
104	42	Ramiro E. Rodríguez	25.02.92	ENRIQUETA JORDAN Vda. de SICARO	1288
110	UNICA	María Clara Lagache	18.02.92	OSCAR LUIS SUCALESCO	1270

e. 4/3 Nº 36 v. 6/3/92



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 60

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, a cargo del Dr. Vicente D. Saravia Patrón, Secretaría única a mi cargo, sito en Paraguay 1457, 2º piso, comunica por dos días en autos "GONZALEZ VALERIO c/ COSTELLO PEDRO ERNESTO s/Ejecución Hipotecaria", Exp. 045913/90, que el martillero Alfredo Sangiorgi rematará el día 12 de marzo de 1992, a las 10 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, pudiendo visitarse de 10 a 12 horas, la finca sita en la calle Dean Funes 595/7, Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, lotes 17 y 18 de la manzana 31p, N.C. C.I., S.C. chacra 31-M.31p, P. 17-18, que tiene una superficie de 300 m², cada uno existiendo deudas Municipal y Rentas de fs. 57/8, 59, 63/4 y 66, no adeudando O.S.N. fs. 61. La finca a subastar se compone de comedor, habitación, lavadero, baño, en mal estado, jardín al frente, rejas en todo el frente, portón de entrada. Se encuentra en calle de tierra a pocos metros del asfalto, todo de material y deshabitada. La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de $ 10.000, Seña 20 %, Comisión 3 %, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el sellado de ley.

Buenos Aires, febrero 24 de 1992.
Enrique C. Virto, secretario.

e. 4/3 Nº 1369 v. 5/3/92

Nº 107

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 107, Secretaría Nº 54, sito en Paraguay 1536, piso 7º, Capital, comunica por dos días en autos "ARAZI, ELIAS MURAD y Otros c/ QUINTANA, CARLOS FABIAN y Otra s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. 49701/89, que el martillero Martín Saráchaga rematará el día 13 de marzo de 1992 a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, la Unidad Funcional Nº 1 de la Planta Baja que forma parte de la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital Federal con frente a la Avda. Acoyte Nºs. 213/15/17. Matrícula 7-6947/001, Partida 2.385.516, Nom. Cat.: Circ. 7, Secc. 45, Manz. 81, Parc. 18. Superficies: cubierta 195,02 m², semic. 9,92 m², desc. 42,94 m² superpuesta interior entre piso 29,14 m², total por piso para la Unidad Funcional: 277,02 m², Porcentual 49,79 m² en relación al valor conjunto del inmueble. "Ad-Corpus". La propiedad consta de pallier de entrada, hall, sala a la calle, living comedor, cuatro habitaciones, baño principal, toilette, baño servicio y habitación de servicio, tres patios, garage y habitación sobre el garage. En muy buen estado de conservación. Ocupado por Carlos Raúl Quintana, su esposa María Luisa Casabona y Carlos Fabián y Patricia Jorgelina Quintana, en calidad de propietarios. En el lugar funciona la inmobiliaria "Carlos Raúl Quintana" con dos líneas de teléfono. Adeuda: MCBA (fs. 86) al 24/9/90, $ 49. O.S.N. (fs. 75/77) al 12/9/90, $ 877. Expensas no adeuda (fs. 124 y vta.). Condiciones: Al contado y mejor postor; Base: $ 35.752,56; Seña 30 %; Comisión 3 %; Sellado 0,5 %; I.V.A. 16 % sobre comisión del martillero conforme ley 23.871, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio el comprador deberá abonarlo dentro de los cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 y concordantes del Cód. Procesal. Asimismo, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su comitente art. 571 Cód. Procesal, y constituirá domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 11 y 12 de marzo de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1992.
Eduardo A. Maggiora, secretario.

e. 4/3 Nº 2958 v. 5/3/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de Capital Federal, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, Capital Federal, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CALAMANTE, OMAR y Otro s/ Ejecución Prendaria", expte. Nº 57.270, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 12 de marzo de 1992 a las 9,00 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor industria argentina marca Peugeot modelo 504 SRDTC, año 1989, Sedan 4 puertas, motor marca Peugeot 602693, chassis marca Peugeot 5267413. Dominio B-2.183.745, el que conforme acta de secuestro de fs. 36 se encuentra en las siguientes condiciones: en mal estado general, faltan tasas cubre ruedas, manija apoya brazos rotos (lado derecho) rayones varios en carrocería, cubiertas gastadas, tiene radio Stereo Philco, falta encendedor delantero, cubrepuertas derecha trasera, tapizado dañado, abolladuras varias, mecanismo de embriague dañado, tiene rueda de auxilio criquet y llave de ruedas, tal como se halla en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal de lunes a viernes de 9,00 a 12 y de 15 a 18 horas. Base: $ 3.105,55. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 4/3 Nº 2952 v. 5/3/92

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 9 a mi cargo, comunica por dos días en los autos "TROSSERO ENZO HECTOR c/ EXCIVI S.A. s/ Ejecutivo, Exp. 8459, que el martillero Antonio José Mazzei rematará el día 11 de marzo de 1992 a las 10 hs. en el salón de ventas de calle Humberto Iº Nº 2042, de Capital Federal, los siguientes bienes: 1) Una calculadora Olivetti, Logos 48 funcionando sin número visible. 2) Una máquina de escribir eléctrica IBM Nº 33372851 funcionando. 3) Una máquina de calcular Olivetti, Logos 49, sin número visible, funcionando. 4) Una fotocopiadora Marca Xerox 94M-Nº 1012 funcionando. 5) Una máquina de calcular Olivetti, Logos 48, funcionando. 6) Un escritorio de madera con tapa de fórmica color amarillo. 7) Trece paquetes de gasa Tubuim doble de 0,80 cm. de ancho por 40 mts. de 1 Kg. y 1/2 aproximadamente. 8) 16 cajas de 12 unidades por 500 cm. de solución parteralis. 9) 5 cajas de 100 jeringas de 20 ml. sin agujas. 10) Un aire acondicionado marca Feder BGM sin número visible, funcionando. 11) Dos escritorios de madera con tapa de fórmica color amarillo con dos cajones. Condiciones de Subasta: Sin base —al contado y al mejor postor en efectivo— Seña 30 %. Comisión 10 %. Exhibición: Los días hábiles de 10 a 13 hs. Los lotes Nº 1 al Nº 9 inclusive se exhiben en Humberto Iº 2042, de Cap. Federal, el lote Nº 10 en México 3087, y el lote Nº 11 en Gral. Urquiza 717, todas de Capital Federal

Buenos Aires, 20 de febrero de 1992.
Claudio A. Galli, secretario.

e. 4/3 Nº 2955 v. 5/3/92

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, Capital Federal, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ GOMEZ DE FAEDDA, ELSA E. s/ Ejecución Prendaria", expediente Nº 49268, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 12 de marzo de 1992 a las 8,55 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, una pick up marca Peugeot, modelo 504 PUD 5 V año 1987, motor marca Peugeot Nº 572562; carrocería marca Peugeot Nº 8013161, uso particular, dominio T 111.839, en el estado en que se encuentra en exhibición, en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base $ 3.873,54. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se admitirán ofertas bajo sobre cerrado, en los términos del art. 104.6 del Reg. para la Justicia Comercial, las que se podrán presentar hasta el día 10 de marzo, procediéndose a la apertura de los mismos, en audiencia que se celebrará el día 11 de marzo de 1992, a las 12,00 hs. Hay constancias en autos de deudas en Rentas de Tucumán (fs. 58/60) por $ 43,70 y $ 121,91.

Buenos Aires, febrero 24 de 1992.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 4/3 Nº 2956 v. 5/3/92

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. M. Bargallo, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, sito en A.R.S. Peña 1211, 9º piso, comunica por dos días en autos "CIA. FINAN. RAMOS MEJIA S. A. c/ HOTEL LOS COIHUES S.A.I.C.A. s/ Ejecutivo", Exp. 59329, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 12 de marzo de 1992, a las 10,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, el lote de terreno Nº 3, entre el Nº 1369 y 1371, sito en la calle Avellaneda e/ Conesa y Terreno, de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, Nom. Cat. C. II, S. H., M.382, P.3, según título Lote 15, M.B., que tiene una superficie de 400 m² y se encuentra desocupado. La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de $ 25.000, Seña 10 %, Comisión 4 %, todo en efectivo. El bien podrá visitarse todo el día. Se adeuda: O.S.N. fs. 309 $ 169,73. Rentas fs. 341/2 $ 7,32, Municipal fs. 316/7 $ 63,91. La propiedad se halla afectada a agua, cloacas y gas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital y abonar el sellado de ley.

Buenos Aires, febrero 11 de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 4/3 Nº 1383 v. 5/3/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 11, de Capital Federal, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CHERSICH, ADRIANA MARIA s/ Ejecución Prendaria", expte. Nº 57.840, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 12 de marzo de 1992 a las 8,35 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Fiat tipo Sedan, dos puertas, modelo Spazio TR, año 1989, motor marca Fiat 128, A1 0387434927, chassis marca Fiat 147, BBO 07167981, uso privado. Dominio C-1.454.349, el que conforme acta de secuestro de fs. 45 se encuentra en buen estado de funcionamiento, tal como se halla en exhibición en Echeverría 1218, de Capital Federal, de lunes a viernes de 9,00 a 12 y de 15 a 18 horas. Base: $ 5.054,20, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador se hará cargo de las patentes impagas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento del Fuero (acordada Cámara Comercial del 13/12/89) hasta dos días antes del remate en la Sala del Tribunal o domicilio del martillero. La actuaria en tal caso procederá a la apertura de los sobres el día anterior al fijado para la subasta, a las 11,00 horas en presencia del martillero. El IVA se considerará incluido en el precio de venta y el martillero justificará su inmediato ingreso en el organismo pertinente.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1992.
María José Gigy Traynor de Reto, secretaria.

e. 4/3 Nº 2954 v. 5/3/92

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en Av. Callao 635, piso 2º, Capital, comunica por dos días en autos "FORTE, EDUARDO S. y Otra s/ Quiebra", Expte. 36.841, que el martillero Lorenzo Ezcurra Bustillo rematará el día 13 de marzo de 1992, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, la Unidad Funcional Nº 3 de la Planta Baja del inmueble sito en Avda. Congreso 3455/57 de esta Capital. Dominio fs. 1332, Matrícula Nº 16-17732/3, M.H. 2364/80, Superficies en P.B.: cubierta 63,33 m² semic. 3,23 m², desc. 11,57 m², total por piso 79,97 m², en P. 1º: cubierta 7,98 m², desc. 16,64 m², total por piso 24,62 m². Superficie total Unidad Funcional 104,59 m², Porcentual 33,93 %. "Ad-Corpus". Nom. Cat.: Circ. 16, Secc. 41, Manz. 38, Parc. 33B. Según constatación obrante a fs. 1382 y vta. consta de: hall de entrada, 2 ambientes más, pasillo de distribución, cocina, lavadero y baño completo. Además 2 patios y en altos la dependencia de servicio compuesta de un dormitorio y bañito, contigua la terraza. Desocupado y en mal estado de conservación. deudas: MCBA (fs. 1326) al 14/2/91, $ 116.; O.S.N. (fs. 1309) al 1/8/90, $ 714. No paga expensas, carece de servicios comunes (fs. 1379). Condiciones: Al contado y mejor postor. Base u$s 4.667, Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado 0,5 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá integrar el saldo de precio en el término de cinco días de la fecha de aprobación de la subasta sin necesidad de interpelación o notificación alguna depositándolo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires —Sucursal Tribunales— a la cuenta de autos a la orden de la suscripta, bajo apercibimiento de resolverse de acuerdo a las previsiones contenidas en el art. 580 del Cód. Procesal. Asimismo deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: días 11 y 12 de marzo de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1992.
Cecilia María Vacca, secretaria.

e. 4/3 Nº 293 v. 5/3/92

Nº 18

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en los autos: "SCHNEER OSVALDO c/ HECTOR ARTESE s/ Ejecutivo", (Expte. Nº 15435), que el Martillero José Manuel Pizarro (T.E. 383-7143) rematará el próximo 17 de marzo de 1992 a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital. El 50 % indiviso de la Unidad Nº 26 de Planta Azotea del Inmueble Avda. Belgrano 2926/28/30/32, con entrada exclusiva por el Nº 2930. Consta de dos habitaciones, baño, cocina, pequeño patio y altillo. Superficie: 43,16 m². Porcentual: 1,70 %, Matrícula 9-25/26. Ocupado por el señor Enrique Banegas en calidad de inquilino sin contrato. Base: $ 126,86. Al contado. Seña: 30 %. Comisión: 4 %; Sellado 0,5 %. Todo en dinero efectivo en el acto de la Subasta. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta (Art. 580 del C.P.C.C.). Se aceptan ofertas bajo sobre las que deberán ser presentadas al Tribunal hasta 48 horas antes de la subasta debiendo requerir las modalidades de ésta al Tribunal o al martillero. Exhibición: Días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1992.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.

e. 4/3 Nº 2953 v. 5/3/92

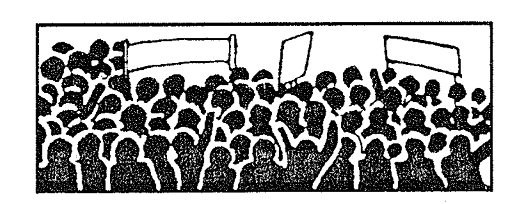
Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 23, de Capital Federal, sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SANTORO, ENRIQUE ORIENTE y Otro s/ Ejecución Prendaria", expte. Nº 19.488, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 12 de marzo de 1992 a las 8,55 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, una unidad marca Fiat Spazio TR 1988, motor 7405148, chassis 07153280. Dominio B-2.169.850, el que conforme acta de secuestro (fs. 44) se encuentra en las siguientes condiciones: falta bagueta lateral izquierda, sin radio estéreo, sin rueda de auxilio, con criquet y llave saca ruedas, las cubiertas gastadas, sin tapa de baúl, con rayones varios en la carrocería y el torpedo está roto, tal como se halla en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9,00 a 12 y de 15 a 18 horas. Base: $ 7.261,95. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancias en autos de deudas del bien en Rentas (fs. 48/49) por $ 324,14 y $ 210,80.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1992.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 4/3 Nº 2957 v. 6/3/92

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR CHUBUTENSE

Distrito Chubut

Rawson, Chubut, 30/12/91

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Partido Movimiento Popular chubutense" s/Reconocimiento de personería jurídico-política- Expte. Nº 16 Fº 78-Año 1990- venidos a despacho para resolver y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 49 se presenta el Dr. Ramón Mairal, en el carácter de apoderado del "Movimiento Popular Chubutense" y solicita el reconocimiento de dicha agrupación como Partido de Distrito.

Que a tal efecto, acompaña Acta de Designación de Autoridades Promotoras y Apoderados, Carta Orgánica del Movimiento Popular Chubutense, Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Acta Constitutiva, (fs. 1/47).

Que a fs. 150, el Apoderado del partido de referencia acompaña planillas de adhesiones al Movimiento Popular Chubutense para cumplimentar lo requerido por el art. 7º de la Ley 23.298, las que obran a fs. 52/149.

A fs. 153, se intima al Señor Apoderado a la acreditación de las firmas, en el modo establecido por el art. 61 de la ley 23.298, circunstancia que cumplimenta a fs. 155/156.

A fs. 157 se cita a ratificar o rectificar las firmas a algunos adherentes convocándoselos a comparecer en la Secretaría Electoral. Las actas de las audiencias efectuadas al efecto obran a fs. 158/171.

Que a fs. 175/187 se encuentran agregadas nuevas planillas de avales adherentes, que conforme surge del informe de fs. 190 completan el 4/1000 requerido por ley.

Que a fs. 194/222, se notificó a todos los Partidos Políticos dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14-ley 23.298.

A fs. 223, obra informe del Secretario de la Excma. Cámara Nacional Electoral a efectos de cumplimentar la Acordada 81/90.

A fs. 228 se presenta el Dr. Mairal y acompaña los ejemplares de los Boletines Oficiales donde fueron publicados los edictos, conforme lo establece el art. 14 de la Ley de Partidos Políticos.

A fs. 229 se fija fecha para realizar la audiencia prevista por el art. 62 de la mencionada ley de la cual se notifican todas las agrupaciones políticas de este Distrito.

A fs. 280, se efectiviza la audiencia, a la cual concurrieron el Dr. Mairal y el Sr. Fiscal. En la misma el señor Apoderado solicita se le conceda la personería jurídico políticas para el Partido que representa.

CONSIDERANDO II:

Que por lo precedentemente relacionado y encuadrándose acabadamente acreditados los elementos esenciales para la procedencia del reconocimiento de la personalidad jurídico política del partido "Movimiento Popular Chubutense" — Distrito Chubut — habrá de hacerse lugar al pedido del señor Apoderado presentante.

Que atendiendo a lo señalado en fallos "Partido del Trabajo y del Pueblo" s/Reconocimiento, "Partido Nacionalista Constitucional" s/Reconocimiento por este Tribunal, el nuevo partido está sujeto a obligaciones posteriores que surgen de la propia ley y jurisprudencia.
Una de ellas, conforme lo peticiona el Sr. Fiscal es la de cumplimentar para que su funcionamiento sea posible, un cierto número de afiliados.
Sobre el punto es menester destacar la diferencia entre un adherente y un afiliado. Esta se asienta en que el primero presta su conformidad durante la gestación de una Agrupación política, sin asumir compromiso alguno en la actividad partidaria mientras que quien se afilia a un partido ya reconocido está comprometido su participación en la vida interna de aquél. Nacen para el afiliado derechos y también obligaciones. En otro aspecto el art. 7º, inc. e) de la ley Nº 23.298 — Orgánica de los Partidos Políticos — establece un plazo de seis meses contados a partir del reconocimiento para que las autoridades promotoras convoquen a elecciones con la finalidad de constituir las autoridades respectivas.
Obvio resulta, que para tal actividad el partido debe contar con afiliados cuyo número — según lo establecido por la juris-

prudencia — no puede ser menor que el requerido para adherentes (4/1000), tal como lo señala el Ministerio Público Fiscal, bajo pena de caducidad (art. 50 inc. d).

Por todo ello,

RESUELVO:

I - Conceder la personería jurídico-política al "Partido Movimiento Popular Chubutense" — Distrito Chubut — con todos los derechos y obligaciones que a ella le son inherentes.

II - Intimar al nuevo partido, para que en un plazo de seis meses, presente por lo menos el 4/1000 de afiliados, bajo pena de caducidad (art. 7º, inc. c) y art. 50, inc. d).

III - En consecuencia asignar como número de identificación — de distrito — al mencionado Partido Político el 67, conforme a la Acordada Nº 24 del 10/5/1983 y resolución del 9/9/1985 de la Excma. Cámara Nacional Electoral por aplicación del art. 18 de la ley 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos.

IV - Hacer saber a los señores Apoderados que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7º inc. g) de la misma ley.

V - Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Nación y comuníquese al Superior a los fines del art. 39 del cuerpo legal citado. Esteban Cèrra, Juez Federal con competencia federal.

Rawson (Chubut), 17 de febrero de 1992.

Adriana Betina Grosman, secretaria electoral.

e. 4/3 Nº 294 v. 4/3/92

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA: Preadjudicación — Naturaleza jurídica — Acto preparatorio — Recursos administrativos — Improcedencia — Impugnación derivada del pliego de condiciones — Procedencia — Comisión de evaluación — Funciones — Principio de igualdad ante la ley — Oferta más conveniente — Procuración del Tesoro — Dictámenes — Cuestiones técnicas — Incompetencia.

EMERGENCIA ECONOMIA: Juicios y reclamos — Suspensión Dto. 34/91 y complementarios — Prórroga Dto. 1532/91. Interpretación — Ley 23.892 art. 4.

INMUEBLES: Ocupación temporaria — Proyecto de ley — Plazo — Renovación — Restricción — Ley de Expropiación art. 64 — Temporalidad — Violación — Indemnizaciones ley 21.499 art. 62.

EMPLEADOS PUBLICOS: Trámites jubilatorios — Iniciación — Intimación — Jubilación ordinaria — Haber máximo. Dto. 435/90 — Efectos.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA: Preadjudicación — Naturaleza jurídica — Acto preparatorio — Recursos administrativos — Improcedencia — Impugnación derivada del pliego de condiciones — Procedencia — Comisión de evaluación — Funciones — Principio de igualdad ante la ley — Oferta más conveniente — Procuración del Tesoro — Dictámenes — Cuestiones técnicas — Incompetencia.

1º, 2º: La preadjudicación es uno de los actos preparatorios de la voluntad de la Administración, que se opera dentro de una sucesión de pasos que conducen desde la presentación de ofertas hasta la adjudicación final. Conceptualizada la preadjudicación como una etapa preparatoria del procedimiento de selección del contratista, que ha de culminar con la adjudicación, no resulta procedente la interposición contra ella de los recursos administrativos previstos en el Reglamento de la ley 19.549 aprobado por el Decreto Nº 1759/72 y modificatorios.

Los recursos tienen como presupuesto la existencia de un acto de carácter decisorio y los actos preparatorios de decisiones finales —que no deciden adjudicaciones—, por ejemplo solamente son impugnables si fueren susceptibles de ocasionar un gravamen irreparable. La preadjudicación, si bien no es susceptible de ser revisada por la vía recursiva, sí lo es por medio de la impugnación.

3º — Las deficiencias que presentaban las tres ofertas consideradas por la Comisión, eran de características eminentemente técnicas, razón por la cual estaba plenamente habilitada para operar sobre la cuestión, sin que pueda advertirse eximente razonable que la libere de una de sus más importantes funciones cuyo relieve se agudiza en orden a las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la ley 13.064.

4º — La diferencia de tratamiento brindado a las tres ofertas consideradas, al permitir que sólo uno de los proponentes pudiera sanearla, compromete el procedimiento y obliga, atendiendo a la mejor diligencia y economía en el ejercicio de la actividad administradora, a encarar un proceso de regularización del trámite licitatorio para evitar cuestionamientos ulteriores sobre la base de una eventual violación del principio de igualdad particularmente por impedir una acabada valoración para la determinación de la oferta más conveniente.

5º — La mera comparación de los precios no es suficiente en orden a establecer la oferta más conveniente, máxime que el pliego estableció los "criterios de evaluación de las propuestas". Esta valoración debió efectuarla la Comisión mediante el análisis comparativo de las ofertas consideradas, teniendo especialmente en cuenta que las tres propuestas presentaban deficiencias de distinto grado en relación a los requerimientos del pliego.

6º — Dadas las especiales características de la obra licitada de gran complejidad tecnológica, en la que tienen fundamental importancia los aspectos técnicos de la cuestión, es a la luz de tales aspectos que deberán interpretarse con la adaptación consiguiente, los principios jurídicos (Dictámenes: 144: 254; 168: 441), por lo que es conducente señalar la falta de competencia del organismo a mi cargo para poner en tela de juicio aquellos argumentos que tengan un carácter eminentemente técnico, ajenos al marco del estricto asesoramiento jurídico (Dictámenes - 125: 273; 146: 180; 162: 135).

Expte. Nº 101.758/87 Cde. 151 y 180 en 4 cuerpos.
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 13 set. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PIBLICOS:

I. — Se consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación con motivo de la situación planteada en el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 1325-0 convocada para realizar la obra "Reconstrucción y Modernización del Elevador Nº 5 de la Terminal Ingeniero White — Bahía Blanca".

II. — De las constancias acompañadas, y en lo que resulta relevante para este dictamen, se infiere:

1. La referida obra se realizará con financiamiento parcial del ... .

2. La apertura de la propuesta (sobre Nº 2) fue efectuada el 15 de diciembre de 1989 siendo giradas las actuaciones a la Comisión Especial de Evaluación a los efectos previstos en el art. 18 del Pliego de Condiciones Especiales, Administrativas y Legales que rigiera el procedimiento y que obra a fs. 17.521/17.583 del expediente 101.758/87.

La citada Comisión produjo su informe con fecha 29 de junio de 1990 (fs. 1/2 y Anexos de fs. 27/64), oportunidad en la cual trató distintos aspectos técnicos y legales inherentes a este procedimiento.

Especial significación tienen los siguientes temas considerados

a) Estimó que todos los oferentes cumplían con el requisito de "capacidad de contratación" (Capítulo II - fs. 4).

b) Formuló en forma inicial una comparación de los precios ofertados dentro de los lineamientos del art. 18 del Pliego antes citado y Nota Aclaratoria Nº 8 efectuando los ajustes que detalla, procediendo a establecer en la planilla obrante a fs. 7 las cuatro mejores ofertas resultantes, cuyos valores comparó.

c) Decidió circunscribir el análisis de evaluación "a las tres ofertas que han cotizado menor valor absoluto (Nº 1, 2 y 3) quedando excluidas por precio no conveniente las propuestas Nº 4 en adelante" (fs. 8).

d) Limitó, por tanto, su estudio a las siguientes ofertas:

-.1. ...

-.2. ...

-.3. ...

e) Detalló, en forma preliminar y en relación a esas tres ofertas diversas circunstancias que importaban un apartamiento de las mismas a las exigencias requeridas en la documentación de la licitación.

f) Estableció, finalmente, dos conclusiones:

- que "sea en los niveles jerárquicos correspondientes donde se asuma la decisión de adjudicar la obra a cualquiera de las tres ofertas consideradas, previa ponderación del carácter no esencial de las dificultades señaladas en cada caso y que le impiden a esta Comisión pronunciarse en forma categórica" (fs. 25).

- que si "la superioridad opta por acceder el temperamento" propuesto la Comisión considera que "en forma previa a la firma del contrato con quien resulte adjudicatario, deberá exigirse que éste se allane a subsanar todos y cada uno de los apartamientos de su oferta" ajustándose a la documentación de la Licitación, sin alterar el precio ofertado ni el plazo de ejecución que estaba previsto (fs. 26).

3. Elevadas las actuaciones a la ex Subsecretaría de Obras Públicas su titular, con fecha 23 de agosto de 1990, aconsejó desestimar la oferta del Consorcio ... y otros por no considerarla adecuada y propició la preadjudicación a ... - ... (fs. 66/72).

No obstante tal dictamen el ex-Ministro de Obras y Servicios Públicos por Resolución MOSP Nº 582/90 del 6 de setiembre de 1990 preadjudicó la contratación a favor del Consorcio integrado por las empresas ... "por haber resultado la oferta más conveniente". Dispuso subordinar la preadjudicación a la condición suspensiva de cumplimiento y ajuste de la propuesta a las observaciones formuladas en el Capítulo V del Informe Técnico obrante a fs. 1/26 antes señalado, estableciendo un plazo de treinta días al efecto. En igual plazo, requirió la presentación de una propuesta concreta, detallada y fehacientemente documentada de la financiación de los fondos de la contraparte nacional del crédito BIRF. Y, por último, fijó en quince días el plazo dentro del cual la Comisión Especial debía expedirse una vez vencido el plazo otorgado a la preadjudicataria, mandando volver las actuaciones una vez efectuadas las publicaciones de la preadjudicación (fs. 78/83).

Es oportuno tener presente que la Resolución MOSP Nº 582/90 entendió que la desestimación in limine de las ofertas precalificadas "redundaría en una sensible demora para la concreción de la obra, con todos los inconvenientes y costos que ello traería aparejado" (fs. 79, considerando sexto) y que el respeto al principio de igualdad de los oferentes sólo podía satisfacerse acabadamente de considerarse a todos los precalificados en una misma situación para hacerse acreedores a la preadjudicación, lo que "lleva en este caso a apartarse de los términos del informe de elevación de la Subsecretaría Jurisdiccional que corre agregado a fs. 66/72" (considerando siguiente). Antes de ello había sostenido —en relación a los apartamientos de distinto grado entre las ofertas ponderadas respecto a las exigencias de la documentación licitaria— que "pueden ser subsanadas pues no constituyen deficiencias tales que puedan conceptualizarse como inadmisibles o incompatibles con la base licitatoria o la finalidad perseguida con el llamado público", por cuya causa debía admitirse la "posibilidad de los tres oferentes precalificados de subsanar las anomalías detectadas con arreglo a lo dispuesto por el artículo 17, in fine de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064".

4. Notificado el grupo preadjudicado, con fecha 17 de octubre de 1990 efectuó una extensa presentación para responder a la condición impuesta, medida cumplida dentro del plazo fijado. Ello motivó la nueva intervención de la Comisión Especial de Evaluación que estimó, en el escueto informe que obra a fs. 450, a las consideraciones de dicha presentación, como "técnicamente satisfactorias" y que no alteraban los montos ofertados ni el plazo de ejecución previsto.

5. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del señalado ex-Ministerio sostuvo, en orden a las consideraciones técnicas producidas, que "se resuelva dar por cumplida la condición y por perfeccionada la preadjudicación dispuesta". Recomendó asimismo que se dicte la pertinente resolución decidiendo la preadjudicación según el criterio propiciado procediendo a su publicación conforme lo dispuesto en el Pliego respectivo. Dictaminó que las impugnaciones deducidas serían analizadas en su oportunidad y que debía otorgarse la excepción prevista por el art. 10º del decreto Nº 435/90 —texto conforme el Art. 7º del decreto Nº 1757/90— por mantenerse vigentes las razones que dieran sustento a la Resolución MOSP Nº 211/90 que oportunamente dispusiera en tal sentido bajo la legislación entonces de aplicación (fs. 454/56).

La Dirección Nacional de Arquitectura y Construcciones dispuso la publicación de la preadjudicación por el término de tres días a partir del 30 de noviembre de 1990 (fs. 457/458).

6. Los Consorcios ubicados en el segundo y tercer orden de precios absolutos impugnaron la preadjudicación reiterando y ampliando las presentaciones anteriores (fs. 624/633 y 635/40 y sus remisiones).

Dichas impugnaciones comprenden los siguientes aspectos:

a) Inexistencia de autorización para preadjudicar en virtud de lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Nº 435/90, sustituido por el art. 5º del decreto Nº 1757/90, que suspendió todos los trámites de contrataciones administrativas con excepción de los que se efectúen en procedimientos de privatización o que fueren indispensables para el funcionamiento normal y permanente de los diversos servicios.

b) Incumplimiento por parte de los funcionarios públicos intervinientes en el trámite de la licitación de efectuar la pertinente denuncia por la eventual comisión de un delito o infracción aduanera o violación tributaria por parte del grupo preadjudicado, en la medida que, con motivo de la devolución de tributos prevista en la ley 20.852 y sus normas reglamentarias, fijaron en su oferta precios del hormigón elaborado y mortero muy superiores a los precios declarados en su propuesta detallada;

c) Invalidez de la preadjudicación condicionada.

d) Descalificación de los oferentes preadjudicados por falta de capacidad en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por tener antecedentes desfavorables y por haberse apartado de las bases de la licitación.

e) Incumplimiento de los recaudos exigidos para extender los beneficios de exención del I.V.A. a subcontratistas y proveedores.

7. La Comisión Especial de Evaluación analizó las impugnaciones rebatiendo las de carácter técnico. Respecto a las de naturaleza legal consideró que debían ser dictaminadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Así surge especialmente de las fojas 752/53 integrante de la actuación producida a fs. 724/784 del 18 de marzo de 1991.

Es importante tener presente que en dicha actuación se ponderó lo relativo al carácter esencial o no de los defectos de la oferta del Consorcio ... y otros. Allí se dijo que: "... Es opinión de esta Comisión que al momento de dictarse la Resolución Nº 582/90 se efectuó la ponderación antes citada ..." (fs. 736, quinto párrafo) haciendo remisión a lo sugerido en su informe inicial cuya parte pertinente ha sido destacada más arriba.

En esta actuación la Comisión adjuntó como "Anexo III" un "Informe Técnico Complementario" de fecha 16 de noviembre de 1990 (fs. 771/777). Este informe fue requerido por el ... mediante telex del 16 de octubre de 1990 en el que solicitaba mayores precisiones y efectuó recomendaciones respecto a las observaciones formuladas por la Comisión a la oferta de precio relativo más bajo (fs. 756/58). La Comisión se expidió, luego de examinar la presentación complementaria efectuada por ... y otros, postulando que las aclaraciones formuladas no implicaban modificaciones al alcance técnico, al precio de la oferta, ni al plazo de ejecución de los trabajos.

Por su parte el ... en su telex de fecha 11 de diciembre de 1990, encontró satisfactorio el informe de evaluación de ofertas; las aclaraciones a la oferta más baja, solicitadas por el Servicio Nacional de Arquitectura; el informe técnico complementario de la Comisión Especial de Evaluación y sostuvo, que las aclaraciones presentadas por el oferente "no alteran el contenido de la propuesta ni el ranking de las propuestas". Señaló también, su conformidad a que "se adjudique el contrato al consorcio ... y otros quien presentó la oferta más baja evaluada" (fs. 778).

8. Por último aparecen dos dictámenes consecutivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por el primero requirió la intervención del área sustantiva para que decida el curso de acción a seguir aconsejando que, de estarse por la prosecución del trámite, se propiciara el dictado del acto que tenga por cumplida la condición suspensiva a que se subordinara la preadjudicación por la Resolución MOSP Nº 582/90 (fs. 789/92). Por el segundo se expidió sobre las impugnaciones aconsejando finalmente la realización de distintas medidas en forma previa para que, con su resultado, se decida si se confirma o modifica la preadjudicación rechazando los demás planteos. Asimismo, en atención a la complejidad y diversidad de las cuestiones propuestas, así como la magnitud y trascendencia de la contratación en la cual se ve comprometido el crédito externo de la Nación, declaró aconsejable solicitar la opinión de este Organismo asesor (fs. 793/803).

En este estado y por disposición del señor ex Subsecretario de Obras y Servicios Públicos se solicitó mi intervención (fs. 814).

III. — En primer lugar debo señalar que obran en estos actuados sendos recursos jerárquicos contra la Resolución MOSP Nº 582/90, interpuestos por ... y otros y por ... y otros (fs. 122/138 y 220/230 respectivamente).

Ambos consorcios dieron tal carácter a su presentación, en la cual impugnaban la preadjudicación dispuesta por la Resolución antes mencionada, frente a la eventualidad que se sostuviera que aquélla sólo pudiera ser cuestionada por la vía del recurso jerárquico.

La interposición de estos remedios obliga a determinar la naturaleza del acto de preadjudicación en tanto que, si este fuera preparatorio, el recurso jerárquico no sólo resultaría improcedente por no mediar un acto definitivo (Conf. art. 89 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por el decreto Nº 1759/72), sino que, incluso, sería insusceptible de todo tipo de recurso (art. 80 del mismo reglamento).

1. Se ha afirmado que: "El acto administrativo viene a ser la expresión final de la voluntad de la Administración ... se va formando paulatinamente a través de distintos pasos que se cumplen y en los que intervienen diversos órganos que comunmente producen informes y dictámenes que se vuelcan en las actuaciones... ni los informes ni los dictámenes, ni cualquier otra forma de expedirse de los órganos intervinientes durante el procedimiento previo a la decisión, son recurribles" (Marcelo M. Pearson, Manual de Procedimiento Administrativo, ed. Abeledo Perrot, p. 44).

De igual modo se ha sostenido que los actos provenientes de órganos consultivos (dictámenes) son considerados "medidas preparatorias" (conf. Miguel S. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, t. I, p. 677) y por lo tanto irrecurribles (conf. Bartolomé Fiorini, Derecho Administrativo, 2a. ed., 1976, t. II, p. 564).

Señala Escola, por su parte, que aun cuando tales actos preparatorios fueran en sí mismos actos administrativos completos, no pueden ser objeto de recurso salvo en cuanto impidan la prosecución del procedimiento o produzcan la indefensión del administrado. Y advierte que no son impugnables por la vía del recurso jerárquico "los actos preparatorios o de trámite, ya que por su propio carácter no contienen ni expresan la voluntad de la administración, sino que meramente concurren a formarla, dentro del procedimiento prescripto en cada caso" (Héctor Jorge Escola, Tratado General de Procedimiento Administrativo, ed. 1973, pp. 273 y 337).

Y ello es así por cuanto el "recurso administrativo es un medio de impugnar la decisión de una autoridad administrativa con el objeto de obtener en sede administrativa su reforma o extinción" (Miguel S. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, t. I, p. 640), lo que requiere para su procedencia que tal decisión haya sido emitida.

Excluye Gordillo del concepto de acto administrativo en su sentido propio "todos los 'actos preparatorios' (informes, dictámenes, proyectos, etc.) y en general cualquier acto que por sí mismo no sea suficiente para dar lugar a un efecto jurídico inmediato en relación al particular"; y agrega: "esos actos no son impugnables por recursos administrativos ni judiciales aunque adolezcan de algún vicio, mientras que, a la inversa, sí lo son los actos administrativos" (Agustín A. Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, t. 3, "El acto administrativo", pág. II 4 y 5).

También Gordillo señala como exigencia, entre los requisitos sustanciales de los recursos administrativos, la pretensión de obtener un nuevo pronunciamiento de la Administración, de lo cual se puede inferir que si no ha existido el acto administrativo previo no podrá plantearse ningún recurso (conf. Agustín A. Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, tomo 4.1., Procedimiento y Recursos Administrativos, p. III-34).

Los recursos proceden, entonces, contra declaraciones unilaterales de voluntad de la Administración Pública, que producen efectos jurídicos respecto de los administrados (conf. Héctor Jorge Escola, Tratado General de Procedimientos Administrativos, ed. Depalma, 1973, p. 258).

Esta Procuración del Tesoro, a su turno, también ha señalado reiteradamente que los recursos tienen como presupuesto la existencia de un acto administrativo de carácter decisorio, y que los actos preparatorios de decisiones finales —que no deciden adjudicaciones, por ejemplo— solamente son impugnables si fueren susceptibles de ocasionar un gravamen irreparable (conf. Dictámenes 66:216; 98:184; 114:223; 116:170 y 290; 120:148; 130:377; 163:64; 177:78).

2. Sentada así la importancia de determinar la naturaleza de la preadjudicación opino que asiste razón a quienes sostienen que es uno de los actos preparatorios de la voluntad de la Administración, que en el supuesto en análisis se opera dentro de una sucesión de pasos que conducen desde la presentación de ofertas hasta la adjudicación final.

Al respecto Barra ha señalado que la preadjudicación no es un acto administrativo sino una etapa del procedimiento durante la cual se hace saber a los oferentes el parecer del órgano de valoración de las ofertas con respecto a la que, en principio, es considerada como merecedora de la futura adjudicación (Barra, Rodolfo Carlos, Contratos de Obra Pública, Ed. 1986, Tomo 2, pág. 643).

Si bien la cuestión no está expresamente regulada en la Ley de Obras Públicas, resulta válido referir lo previsto por el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 5720/72 para el contrato de suministro, que permite a la Administración dejar sin efecto la licitación antes de la adjudicación (inc. 77), sin que ello genere derechos al preadjudicatario.

Así se ha expresado que la "preadjudicación puede ser modificada por la autoridad competente e impugnada por los oferentes, lo que muestra su carácter de acto de mero trámite en el procedimiento de selección del contratista. Por tanto, la intervención de la comisión de preadjudicaciones es una etapa preparatoria del procedimiento de contratación, por propio imperio de la reglamentación en vigencia" (Casella, Chojkier y Dubinski, Régimen de Compras del Estado" Ed. 1985 pág. 202).

Conceptualizada la preadjudicación como una etapa preparatoria del procedimiento de selección del contratista, que ha de culminar con la adjudicación, no resulta procedente la interposición contra ella de los recursos administrativos previstos en el Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto Nº 1759/72 y sus modificatorios.

3. No obstante, si bien no es susceptible la revisión por la vía recursiva, sí procede el cuestionamiento a través de las impugnaciones que se formulen, posibilidad que, en el presente caso, está prevista en el Pliego de Condiciones Especiales, Administrativas y Legales, debiendo ellas ser resueltas antes o al momento de la adjudicación.

Los consorcios encabezados por ... y por ... presentaron sus impugnaciones en tiempo oportuno, en las que reiteraron lo expresado en presentaciones anteriores. Considerando a éstas y a aquéllas como una unidad, corresponde entrar a su análisis juntamente con las observaciones que me merecen las presentes actuaciones, a fin de establecer las pautas que habré de aconsejar para la normalización y mayor transparencia de los procedimientos.

IV. — 1. Entrando a la materia sometida a dictamen es necesario advertir las especiales características de la obra licitada, de gran complejidad tecnológica, en la que tienen fundamental importancia los aspectos técnicos de la cuestión. A la luz de tales aspectos deberían interpretarse, con la adaptación consiguiente, los principios jurídicos (Dictámenes: 144:254; 168:441), por lo que es conducente señalar la falta de competencia del organismo a mi cargo para poner en tela de juicio aquellos argumentos que tengan un carácter eminentemente técnico, ajenos al marco del estricto asesoramiento jurídico (Dictámenes 125:273; 146:180; 162:135).

No obstante con relación a los informes técnicos esta Procuración del Tesoro señaló reiteradamente que, en situaciones como la de la índole, merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor.

Así, advirtió también la citada doctrina de este Organismo asesor, que la ponderación de cuestiones técnicas que no hace al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (confr. Dictámenes 169:199).

2. En este orden de ideas, advierto que lo realizado por la comisión Especial de Evaluación merece tratamiento especial dado que, de sus informes, no surge que haya efectuado un claro, preciso y sustantivo estudio comparativo, en su faz técnica, de las tres ofertas consideradas, de modo tal que sea bastante y suficiente para un adecuado asesoramiento, habida cuenta de la en envergadura de la presente licitación.

En primer lugar, cabe poner de manifiesto, como ya mencioné, que esa Comisión en su intervención de fs. 1/26 dejó librado a "los niveles jerárquicos correspondientes", la ponderación previa a la decisión a adoptarse del carácter "no esencial" de las dificultades, entendiendo a éstas como diversos apartamientos de las tres ofertas finalmente preseleccionadas, respecto de las exigencias del pliego señaladas en cada caso.

En el acto de preadjudicación y con relación a la entidad de las observaciones formuladas por la Comisión Especial de Evaluación a la oferta de ... y otros, el ex Ministro de Obras y Servicios Públicos las estimó no esenciales (ver considerandos tercero y cuarto de la Resolución MOSP Nº 582/90 a fs. 78/83). No obstante la ponderación efectuada, la preadjudicación fue llevada a cabo sin que se advierta, de las constancias de este expediente, el respaldo técnico de la afirmación, toda vez que no obran estudios posteriores al informe de la comisión, que —según se dijo— detalló los defectos de las tres propuestas consideradas, sin expedirse sobre su mérito al trasladar la valoración a los "niveles jerárquicos correspondientes" con privación del asesoramiento concreto sobre el punto.

Es del caso indicar también que siendo las deficiencias apuntadas de características eminentemente técnicas, debe concluirse que la comisión estaba plenamente habilitada para opinar sobre la cuestión sin que pueda advertirse eximente razonable que la libere de una de sus más importantes funciones, cuyo relieve se agudiza en orden a las disposiciones contenidas en el art. 17 de la ley 13.064 de Obras Públicas.

3. Es dable observar, asimismo, que las restantes ofertas consideradas no tuvieron en su momento la oportunidad —concedida en cambio al consorcio encabezado por ... de subsanar sus deficiencias en la medida que ellas se consideraran no esenciales, tal como había venido a reconocerlo la autoridad que dictó la Resolución MOSP Nº 582/90.

Esa falta de oportunidad de sanear las respectivas ofertas derivó en imprimir al acto de la preadjudicación un carácter condicional. En efecto, tal como se relatara anteriormente (v. apartado II.3. de este Dictamen), se subordinó la preadjudicación a favor del Consorcio de ... y otros a una

condición suspensiva de cumplimiento y ajuste de su presentación a las observaciones formuladas por la Comisión Especial y a la elevación de una propuesta de financiación de los fondos de la contraparte nacional del crédito BIRF.

No cabe admitir que se haya brindado a una sola de las empresas la oportunidad de saneamiento de la oferta y presentación de una propuesta de financiamiento, máxime en la situación muy peculiar del caso cuando dicho saneamiento se consideró cumplido en los términos por demás genéricos y escuetos del informe de fs. 450 (v. punto II.4. precedente).

Por lo demás, según anticipara, el temperamento seguido tampoco resulta congruente con los fundamentos de la Resolución MOSP 582/90, cuando admitió la "posibilidad de los tres oferentes precalificados de subsanar las anomalías detectadas con arreglo a lo dispuesto por el artículo 17, in fine de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064". Esa posibilidad se brindó en concreto sólo a la empresa preadjudicataria pese a que la valoración del carácter no esencial de las deficiencias parece haberlo hecho el Ministro interviniente, como extendido a las tres empresas preseleccionadas.

La diferencia de tratamiento brindada a las ofertas preseleccionadas que se registra en estos actuados, compromete el procedimiento y obliga, atendiendo a la mejor diligencia y economía en el ejercicio de la actividad administradora, a encarar un proceso de regularización del trámite licitatorio.

4. Cabe anotar que el derecho a un trato igualitario entre los concursantes proviene de la situación particular que adquiere cada concurrente con la presentación de su oferta (Fiorini-Mata-Licitación Pública. Selección del contratista estatal. Ed. 1972 - pág. 128).

"La referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato o la formalización de éste, todos los licitantes u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas ..." (Marienhoff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo T.III-A. Edic. 1970, pág. 204; Cassagne, Juan Carlos "La igualdad en la contratación administrativa", Cuestiones de Derecho Público Administrativo, Ed. 1987, p. 99).

Esta Procuración del Tesoro ha tenido oportunidad de señalar que: "Para analizar si un determinado acto de la administración resulta o no violatorio del mencionado principio de igualdad, la ponderación jurídica debe efectuarse en consideración de las circunstancias particulares que lo motivan y le dan origen por lo tanto deben equilibrarse adecuadamente ambos valores, a saber: por un lado, el principio de igualdad en mira de las situaciones de las oferentes, y por otras razones de bien común y de interés general que animan el accionar de la administración" (Dictámenes 164:82).

También ha señalado que es violatoria del principio de igualdad "toda actitud o comportamiento discriminatorio que beneficie a un licitador y que no haya sido dispuesto en beneficio de los demás" (arg. Dictámenes 111:139; 113:105; Fallos de la Corte Suprema 179:272, M. S. Marienhoff, ob. cit. pág. 203).

En tal marco, el requerimiento efectuado en estas actuaciones a uno solo de los oferentes para que subsane su oferta, resulta un proceder que debe ser corregido para evitar cuestionamientos ulteriores sobre la base de una eventual violación del principio de igualdad, particularmente por impedir aquí una acabada valoración para la determinación de la oferta más conveniente, tal como lo habré de señalar de inmediato.

5. En orden a establecer la oferta "más conveniente" (art. 18 de la ley 13.064) cabe advertir que la preadjudicación se basó en la mera comparación de los precios ofrecidos optando simplemente por el menor, habida cuenta que admitió que cualquiera de los tres consorcios podía ser adjudicatario sin realizar el procedimiento requerido en los pliegos.

En efecto, el pliego de Condiciones Especiales que rige la licitación, en su artículo 9-3 "Criterios de evaluación", luego de señalar que la oferta más conveniente será la más baja evaluada, aclaró el concepto en su inciso d) al establecer que "la oferta más conveniente surgirá del balance económico del precio cotizado y de la evaluación técnico-económica conforme a lo indicado en el punto b) precedente" (el subrayado me pertenece).

En este sentido, corresponde acotar que la combinación del balance económico, del precio cotizado con la evaluación técnico-económica, no fue explícitamente realizada con anticipación a la preadjudicación.

Con relación a la determinación de la oferta más conveniente, cabe asimismo citar la opinión de Sayagués Laso quien ha expresado que el criterio para seleccionar al contratante es claro y preciso: debe aceptarse la oferta más ventajosa. Generalmente lo será la que cotiza precio más bajo, especialmente en las licitaciones en que las licitantes sólo tienen que fijar el precio. Pero no siempre ocurre así, pues a veces hay que considerar también otros factores (Sayagués Laso Enrique — Tratado de Derecho Administrativo. Edic. 1953-Tomo I pág. 565).

Ha señalado este Organismo asesor que establecer que la adjudicación debe recaer sobre la oferta más conveniente no implica investir a los órganos administrativos de facultades omnímodas sino darles, mayor amplitud de apreciación de los distintos elementos de aquélla, más allá del precio, lo que no excluye sino que exige una motivación más cuidadosa y precisa en el acto respectivo, que objetive la ponderación que se realice (Dictámenes 146:451) - y que la apreciación de la oferta más conveniente es una facultad que, si bien discrecional en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (Dictámenes 114:124).

Cabe al respecto tener presente lo señalado por Barra quien, al referirse al período que media entre la admisión de las ofertas y la adjudicación, precisa que existe en esa instancia una actividad interna, intermedia, que es fundamentalmente de valoración en la que participa la Administración consultiva, organismos técnicos, económicos y jurídicos, encargados de evaluar el contenido de las ofertas, compararlas y llegar a una conclusión acerca de la que merezca la calificación de "más conveniente" lo que será aconsejado al órgano de la Administración activa con competencia para adjudicar. En razón de aquella actividad, sostiene, algunas legislaciones y pliegos licitarios establecen la instancia de la preadjudicación (Barra, Rodolfo Carlos, ob. cit. pág. 643).

Esta valoración comparativa debió haberse efectuado respecto de todas las ofertas que habían sido precalificadas, pero cabe advertir que el hecho de haber limitado el análisis a las tres de menor precio no fue objetado por las restantes participantes, quienes, cabe entender, consintieron el procedimiento.

En cambio la falta de un análisis comparativo preciso de las tres ofertas consideradas, no parece excusable frente a las previsiones del pliego y a las impugnaciones deducidas por dos de los Consorcios participantes.

Esta omisión en la que incurre el informe de la Comisión Especial, tiene relevancia habida cuenta de las particularidades del caso. A más de ello las tres ofertas evaluadas presentaban deficiencias de distinto grado en relación a los requerimientos del pliego, no habiéndose asesorado técnicamente acerca del eventual carácter esencial.

En razón de lo expuesto hasta aquí, a más del pronunciamiento faltante respecto del carácter esencial o subsanable de las deficiencias de las ofertas, y una vez que éstas en su caso se subsanen, los organismos técnicos deberán completar los informes efectuando un estudio comparativo, indicando cuál de las ofertas resulta "más conveniente", con expresa consideración de las impugnaciones efectuadas por las partes, criterios técnicos utilizados y razones de su aplicación.

Asimismo, deberá también analizarse la incidencia de las respectivas propuestas de financiación para la contrapartida nacional del crédito otorgado por el Banco Mundial, situación que se permitió aportar a la empresa preadjudicataria y que cabe reconocer a las demás empresas, a fin de contar con la totalidad de los elementos apreciables en la ecuación técnico-económica de las ofertas.

6. Los consorcios encabezados por ... señalaron la incapacidad del consorcio liderado por ... para ser adjudicataria en razón de los descalificantes antecedentes que tendrían las empresas que lo integran (fs. 131/132; 227/228).

Así, el primero de ellos indica como uno de los fundamentos de su alegación el informe del ex Subsecretario de Obras Públicas de fs. 71 en cuanto expresa con relación a los antecedentes de ese grupo que: "Esto es muy importante sobre todo ante antecedentes similares que presenta la empresa que encabeza el consorcio donde su mejor precio inicial ha convertido al contrato en un negocio no favorable para el comitente, debido a las mayores erogaciones y a las demoras que se producen en el ritmo de obra por dificultades en la interpretación del mismo" (fs. 131).

Por su parte ... y otros, luego de reseñar el comportamiento de las firmas ... y ... en la construcción de silos, concluyó que "los antecedentes de las empresas que componen el consorcio preadjudicatario cuestionado, demuestran que en obras de menor entidad no han terminado su trabajo, amparándose en aprovechar en toda su extensión las prórrogas que obtuvieran" (fs. 227 vta., 229).

La Comisión al analizar las impugnaciones señaló que: "... si existieran los antecedentes negativos a que se refiere la impugnante, resultaría difícil entender porqué el Banco Mundial ... ha prestado su no objeción a la preadjudicación al consorcio ... y otros, y con pleno conocimiento de las ofertas presentadas y de los 'antecedentes' de dicho consorcio" (fs. 735).

Señaló también que se encuentran debidamente documentadas las gestiones relativas a los contratos citados por ... y otros, "no existiendo constancias 'desfavorables' de las que puedan deducirse las conclusiones a las que arriba la firma impugnante, efectuando extrapolaciones de presuntos futuros incumplimientos" (fs. 740).

Agregó, que luego de haber efectuado las pertinentes consultas al área técnica responsable de la supervisión de los contratos indicados "surgen, en principio, algunas discrepancias entre las cifras, fechas, plazos e importes consignados por la impugnante que podrán ser analizadas en detalle a requerimiento de la Superioridad, pero en esta instancia no se juzga oportuno hacerlo, ya que en sí mismo los datos sólo pretenden deducir o crear presunción de un futuro incumplimiento por parte de un consorcio sin que medie una debida ratificación y fundamentación de los atrasos de obra y/o incorporación de variantes contractuales en otros contratos ajenos al motivo del presente informe" (fs. 740).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos requirió a la Dirección Nacional de Arquitectura de dicha repartición que informara acerca de las empresas integrantes del consorcio ... y otros, que resultaron contratistas en las Licitaciones Públicas nros. 1301, 1305 y 1306, cuál fue el monto original de las obras objeto de esas licitaciones, cuál el de sus ampliaciones y el de sus adicionales, plazo original de esas obras y las prórrogas otorgadas, sus justificativos y cuál es a la fecha el estado de avance de éstas y solicitó los antecedentes relacionados con los temas consultados; y si el Banco Mundial conocía los antecedentes del consorcio cuestionado, en particular en las obras y temas indicados (fs. 8/9 expte. 101.758/87 Cde. 180 por cuerda).

La Dirección de Proyectos y Obras Civiles de Ingeniería de la Dirección Nacional de Arquitectura y Construcciones informó que las obras fueron adjudicadas a las firmas ... y que el Banco Mundial conocía los antecedentes no habiendo objetado la precalificación y preadjudicación del Silo V, de Ing. White.

Con relación a la situación de las obras especificadas destacó que dada la urgencia del requerimiento y el volumen de la documentación, **no era factible dar una respuesta detallada.**

Sin embargo indicó que en los referidos contratos no se tramitaron variantes de obra encuadradas en el inciso b) del Artículo 9º de la Ley 13.064 y que las ampliaciones de plazos contractuales se ajustaron a las previsiones del artículo 35 de la citada ley, explicitando el estado de avance de las obras al 31/3/91 (fs. 14/15 expte. cit.).

Establecer la veracidad o no de esta impugnación reviste importancia porque se halla en juego las posibilidades con que cuenta la empresa que resulte adjudicataria de ejecutar la obra en las **condiciones ofertadas**, sin acudirse a renegociaciones que la hagan más onerosa.

Por lo dicho, soy del parecer que, en la valoración que se efectúe para la adjudicación de la obra, los organismos técnicos que se pronuncien deberán también considerar la situación en que se encuentren los otros dos consorcios en orden a sus propios antecedentes.

En este sentido, cabe reparar que la ausencia de objeciones por el Banco Mundial es un elemento más, en modo alguno decisivo para la ponderación indicada, porque las consecuencias dañosas de un eventual incumplimiento recaerán en primer término sobre el Estado Nacional.

7. Otro cuestionamiento se refiere a la presunta falta de capacidad de contratación del oferente ... y otros, en función de que la capacidad comprometida para la obra, sobre la base de la participación de cada integrante del consorcio, era inferior a la requerida por el artículo 10 del Pliego de Condiciones Especiales, Administrativas y Legales (fs. 122/138 y 220/230).

La Comisión al analizar el punto sostuvo entre otras manifestaciones, que no correspondía considerar la capacidad de contratación anual comprometida para la obra, para el cálculo que exige el artículo 10 mencionado (fs. 733).

Destacó asimismo que las impugnantes no tomaron en cuenta la capacidad anual de contratación de la Sección Arquitectura de cada una de las empresas integrantes del consorcio, cuya consideración para el cálculo de la capacidad está expresamente prevista en las bases licitarias (expte. Nº 101.758/87 ver art. 10 fs. 17.530/32).

Si bien la exigencia del pliego se refiere a la capacidad de contratación, no resulta claro las implicancias que podrían tener las declaraciones juradas presentadas por cada una de las firmas con relación al compromiso anual que asumen individualmente para la ejecución de la obra.

Por tal motivo, y en razón de que habrán de ser consideradas las tres ofertas siempre que las omisiones o defectos puedan ser susceptibles de subsanación, es que estimo necesario que los organismos técnicos se pronuncien en forma acabada y precisa si las tres oferentes reúnen, sobre el punto, las exigencias licitarias.

8. Otro punto en debate es la imputación a ... y otros de la comisión de irregularidades en relación a la devolución de tributos de la ley 20.852 y sus decretos reglamentarios, las que a juicio de los impugnantes, podrían importar "una conducta ardidosa unívocamente orientada a generar un perjuicio fiscal" (fs. 124 y vta.).

El consorcio ... y otros en su propuesta original informó por separado a efectos de la devolución de tributos los precios del hormigón elaborado y mortero, los que eran superiores a los consignados por él en las planillas de cotización. Sobre esos precios, la Comisión Evaluadora entendió que "además de resultar erróneos, su aceptación significaría introducir una fuente de futuros conflictos ..." (fs. 14).

En su presentación complementaria el referido consorcio especificó que aquellos valores originariamente informados "carecen de validez y no podrán ser utilizados en ninguna circunstancia ..." y declaró además que "renunciamos a cualquier derecho que nos pudiera corresponder o pudiera llegar a inventarse, originado en la diferencia entre los valores consignados en la hoja incorporada a nuestra oferta y los que resulten de los análisis de precios" (fs. 260/261).

En el informe que contesta las impugnaciones la Comisión consideró que "lo consignado en la hoja cuestionada carece de la importancia que en un plano netamente legal le asigna el consorcio impugnante y ello es así porque tal pretensión resultaría de exigencia y cumplimiento imposible por existir toda una tradición y metodología con la cual se tramitan las devoluciones de tributos ante la Dirección Nacional de Industria y que parte no de valores declarados a priori sino de los que resulten de los análisis de precios de todos los ítems ..." (fs. 732).

Sobre el particular, parece indudable que el argumento invocado por la Comisión en el sentido de que "la hoja cuestionada carece de la importancia que en un plano netamente legal le asigna el consorcio", no traduce sino un juicio dogmático insusceptible de dotar de verdadero fundamento a esa afirmación.

Si a ello se añade que, tanto del informe de la Comisión como del producido por la Dirección de Proyectos y Obras Civiles de Ingeniería de la Dirección Nacional de Arquitectura y Construcciones de fs. 805/811, no puede concluirse si el comportamiento del ... y otros, a ese respecto, constituyó una irregularidad que pudo implicar la comisión de un delito o tentativa de cometerlo, deviene imprescindible una aclaración sobre la cuestión en análisis.

En razón de ello los organismos técnicos deberán ampliar la información producida y expedirse específicamente sobre cuáles son los valores que debe tener en cuenta el oferente para confeccionar el análisis de precios que está obligado a presentar después de la firma del contrato (art. 20 PCEAL. conf. Circular sin consulta Nº 6-fs. 23042 expte. 101.758/87) y a cuyo respecto, según se ha señalado en estos actuados, se habría de aplicar el régimen de devolución de tributos. Asimismo deberán aclarar cuál es el procedimiento para el cálculo del reembolso en cada certificado y sobre qué valores se efectúa y **su incidencia en el precio final de la oferta en análisis de los valores del hormigón elaborado y mortero.** Esto último en razón de habérselos comunicado originariamente en la oferta y luego declarados carentes de validez.

Sin perjuicio de lo expuesto estimo necesaria la intervención de la Dirección Nacional de Industria, dada su competencia en el tema de devolución de tributos aplicable a esta licitación a efectos de que se expida sobre la metodología de aplicación del régimen previsto en la ley 20.852 y los decretos números 1900/87 y 1555/86, y sobre la circunstancia de que un oferente, a los efectos de obtener aquel beneficio haya comunicado precios de hormigón elaborado y mortero superiores a los declarados en su propuesta detallada. Asimismo y acerca de la posibilidad de que ello pueda implicar una tentativa de defraudación, delito o infracción aduanera o violación a la ley penal tributaria, deberá oírse a la Dirección Nacional de Impuestos.

Con el objeto de agilizar los trámites, sería conveniente que a los efectos de los requerimientos señalados ut supra, se proceda a tramitarlos mediante fotocopias autenticadas de las actuaciones pertinentes.

9. El consorcio encabezado por ... indicó en su presentación de fs. 590/602, que el consorcio ... y otros no cumplió con lo requerido por la ley 20.852 y decreto Nº 2099/76 en relación a la exención del impuesto al Valor Agregado (IVA) ya que sólo presentó un listado de proveedores y subcontratistas.

Agregó que: "La legislación invocada por las propias oferentes mencionadas exige para que sea procedente esta franquicia, que en la oferta se indique no sólo el nombre del proveedor y subcontratista sino además el monto de la prestación y las condiciones de reajuste del precio (art. 6 y 9 del decreto 2099/76)" (fs. 592).

Por su parte la Comisión Especial de Evaluación advirtió la omisión señalada precedentemente y consignó que: "En el listado indicado de proveedores y contratistas no se indican los montos sobre los cuales se aplicarán los beneficios. Por esta razón se considera que no han sido cumplidos los recaudos exigidos por el decreto Nº 2099/76 para trasladar los beneficios de la exención del IVA a proveedores y subcontratistas" (fs. 34/35).

El consorcio ... y otros en su presentación complementaria expresó que: "La información relativa a este tema que se acompañó con la propuesta es la que razonablemente se puede suministrar sin comprometer de manera irreversible la gestión comercial del consorcio para la ejecución de la obra. En el momento que corresponda se hará la gestión ante la autoridad de aplicación del régimen de exenciones que definirá con qué alcance se podrá dar traslado de las mismas a los proveedores" (fs. 261).

Teniendo en cuenta lo precedentemente puntualizado estimo que los organismos técnicos deberán precisar cuáles son las consecuencias prácticas de la falta de extensión del beneficio de la exención del IVA a proveedores y subcontratistas, en relación al precio ofertado.

10. No puedo dejar de señalar que la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante el ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicitó, con carácter de preferente despacho, estas actuaciones, conforme resulta de la Nota Nº 160/91 del 18 de abril de 1991 que obra como foja 4 de la Nota DGC y S Nº 1516 agregada al presente sin acumular, trámite que no habría sido cumplimentado a estar a los antecedentes que acompañan dicha nota, requerimiento que deberá ser oportunamente satisfecho.

V. — Resta examinar todavía, los cuestionamientos formulados por los consorcios impugnantes referidos a la inexistencia de autorización para preadjudicar, con fundamento en la suspensión de todos los trámites de contrataciones (artículo 9º del decreto 435/90, sustituido por el artículo 5º del decreto 1757/90), y a la invalidez de la preadjudicación en cuanto fue condicionada.

Considero, en cuanto a lo primero, que su tratamiento resulta, a esta altura inoficioso, toda vez que, como lo indico en el apartado siguiente, deberá integrarse el proceso licitatorio con diversos trámites complementarios que permitirán al órgano competente la revisión de la preadjudicación con consideración de los nuevos elementos, sea para confirmarla, sea para dejarla sin efecto, previa evaluación que aquél haga del estudio comparativo de las ofertas para ese momento debidamente subsanadas.

En efecto, puesto que la decisión que se dicte contará con el amparo de la excepción prevista por la Resolución M. E. 1321/90 (B. O. 11/12/90) carece de incidencia actual pronunciarme acerca de si dicha resolución, por ser reglamentaria del Decreto 1757/90, ha podido tener efectos retroactivos y convalidantes de la preadjudicación, o si —por el contrario— ha carecido de tales condiciones.

En cuanto a la invalidez de la preadjudicación por haber sido condicionada, también entiendo que las medidas a adoptarse hacen perder virtualidad a los argumentos jurídicos esgrimidos en este punto por los impugnantes.

Ello así, porque conforme lo anticipara, he venido a coincidir con los lineamientos generales del último de los dictámenes jurídicos vertidos en estas actuaciones (v. fs. 793/803), al considerar que el resultado de los trámites aconsejados habrá de permitir que se resuelva, en la instancia ministerial, confirmar o dejar sin efecto la preadjudicación impugnada, toda vez su carácter de acto preparatorio que fue puesto de relieve en el precedente capítulo III.

VI. - En atención a todo lo expuesto considero necesario que en este estado de la licitación se proceda de conformidad con los lineamientos que a continuación indico.

Los organismos técnicos deberán determinar, precisa y concretamente:

1º) Si las omisiones, indefiniciones y errores formulados por la Comisión Especial de Evaluación, en su informe de fs 1/26, constituyen o no un apartamiento esencial de las bases licitatorias.

2º) Si de tal análisis surgiera que las tres ofertas preseleccionadas se han ajustado a las exigencias del pliego, esto es, que resulta admisible salvar las señaladas "omisiones, indefiniciones y errores", corresponderá determinar el listado definitivo de ellos y habilitar a los tres oferentes a subsanarlos dentro de un plazo de treinta días, facultándolos a presentar un plan de financiación.

3º) En lo referido a la capacidad de contratación, al régimen de devolución de tributos, a los antecedentes de las firmas integrantes de los tres consorcios, y a lo señalado con relación a la exención del IVA, corresponderá requerir las opiniones mencionadas en el capítulo IV apartados 6º, 7º, 8º y 9º de este dictamen.

4º) Cumplidos dichos recaudos deberá efectuarse un estudio comparativo de las ofertas, en sus aspectos técnico-económicos de conformidad a lo indicado en el capítulo IV, apartado 2º, 3º, 4º y 5º, expresando cuál de ellas resulta la "más conveniente", con explícita mención de los criterios técnicos considerados y razones de su aplicación.

DICTAMEN Nº 212

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMERGENCIA ECONOMICA:

Juicios y reclamos — Suspensión Dto. 34/91 y complementario — Prórroga Dto. 1532/91. Interpretación — Ley 23.892 art. 4.

Puede colegirse entonces, no existiendo reparos de orden legal para que los efectos del Dto. 1532/91 se apliquen desde la fecha en que éste determina, y resultando con claridad de la norma la voluntad de mantener ininterrumpidamente vigente el régimen instaurado por el Dto. 34/91 y sus complementarios, que sus efectos deben considerarse aplicables desde el momento en que debía expirar el plazo de vigencia del régimen prorrogado.

Sin perjuicios de todo ello, el dictado de la ley 23.982 ha restado virtualidad a la presente consulta, a favor de lo dispuesto por su art. 4 — con relación a las medidas cautelares dictadas contra los organismos enumerados en el art. 2— de la citada norma.

Expediente Nº 13.414/91
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Buenos Aires, 13 Set. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — Se consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación respecto de la interpretación que cabe asignarle al decreto 1532/91 (B.O. 13.8.91), por medio del cual fuera prorrogada la vigencia del régimen instaurado por el decreto 34/91 y sus complementarios 53/91, 383/91 y 1216/91.

II. — A fs. 1/3 obra un Memorando elaborado por la Contaduría General de la Nación, en el cual se exponen diversas consideraciones sobre el particular.

1. En primer lugar, y luego de una breve referencia a las disposiciones contenidas en los decretos de emergencia mencionados y de precisar que el vencimiento del plazo de suspensión dispuesto por aquéllas expiró el día 9 de agosto de 1991, se recordó que esta Procuración del Tesoro, en respuesta a la vista otorgada en los autos caratulados "Abbate c/Instituto Nacional de Previsión Social", sostuvo que por tratarse de un ente de derecho público no estatal el Instituto demandado en dicha causa no se encontraba alcanzado por las suspensiones de los decretos 34/91 y 53/91.

2. Se indicó, asimismo, que en virtud de ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos produjo, con fecha 17 de mayo de 1991, dictamen en el expediente Nº 310/91, estimando procedente la efectivización de embargo contra dicho ente"...con relación a los ingresos que registre la Dirección de Recaudación Previsional, atento que la norma de creación de aquél le confiere las mismas facultades, atribuciones y deberes que competían a la citada Dirección (artículo 2º Ley Nº 23.769)."

3. Se señaló también que, dictado el decreto 1216/91, debió reverse dicho criterio, concluyéndose que la suspensión mencionada alcanzaba al Instituto Nacional de Previsión Social y, en consecuencia, correspondía considerar suspendidos los embargos en su contra.

4. Con relación al decreto 1532/91, que prorrogó hasta el día 23 de agosto de 1991 el régimen instaurado a partir del decreto 34/91 y sus complementarios, se opinó que no establecía vigencia a partir de su publicación y que habiéndose interrumpido la continuidad de los plazos — en razón de que el vencimiento del referido régimen operó el día 9 de agosto último y el decreto de prórroga fue publicado el día 13 de agosto — cabría aplicar a su respecto el artículo 2º del Código Civil, en cuanto establece que las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que determinen, y que cuando no designan tiempo lo serán después de los ocho días de su publicación oficial.

5. Esta circunstancia, que aparecía contrariando el espíritu de la normativa de emergencia, determinó una consulta telefónica a la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Presidencia de la Nación, la cual, luego de informar que la medida había sido propiciada por esta Procuración del Tesoro, habría indicado que debía consultarse con el titular, de esa Subsecretaría, sin perjuicio de recabar la opinión de este organismo asesor.

6. Lo expuesto, sumado a las diversas presentaciones de particulares imputando "desobediencia judicial" a los agentes encargados de la ejecución del régimen de que se trata y la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran producirse, motivó la consulta a esta Procuración del Tesoro formalizada a fs. 4.

III. — Corresponde formular - a modo de advertencia previa - ciertas observaciones referidas a las condiciones necesarias para la emisión de mi dictamen.

1. Encuentro, en primer lugar, que no se ha pronunciado en estos actuados el servicio jurídico de esa Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ni tampoco el de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, esta última en virtud de que fue en su seno donde se elaboró el texto definitivo del decreto en cuestión.

Debo señalar, al respecto, que esta Procuración del Tesoro tiene sentado desde antiguo que en forma previa a su intervención es necesario que obren en el expediente las opiniones de los asesores

jurídicos de los Departamentos de Estado vinculados al tema que se consulta, no sólo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes artículo 6º de la Ley de Cuerpo de Abogados del Estado 12.954 y artículo 8º, inciso a), de su decreto reglamentario 34.952/47, sino también por evidentes motivos que hacen a las más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas.

Se ha procurado, de tal manera, evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más y supla el cometido de sus delegaciones en cada repartición estatal, las que se presumen especializadas en las materias de su incumbencia.

Ello así, la intervención previa mediante dictamen jurídico de los servicios asesores que poseen competencia específica para entender y coordinar la gestión administrativa, atiende a razones de buen orden administrativo coadyuvante a la solución mas ponderada y justa, en tanto son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que han participado desde el principio en las cuestiones de que se trate —incluso, a veces, en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos de aplicación—, lo que les otorga un conocimiento integral e inmediato de las causas, dado que —por lo demás— en razón de su desempeño en áreas con un marco de acción específico, deben contar con antecedentes cuyo aporte hace a la más correcta solución de cada caso (v. Dictámenes 163:434; 184:9; 189:69; Nº 121/91 y 152/91, entre muchos otros).

2. Cabe puntualizar, por último, que el decreto en examen fue propiciado, en efecto, por esta Procuración del Tesoro, habiéndose elevado el proyecto respectivo a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional mediante nota dirigida al señor Ministro de Justicia el día 1º de agosto del corriente año.

3. Hecha esta aclaración y no obstante las salvedades expuestas, me expediré en la especie a título de necesaria colaboración y de modo excepcional, en atención a la gravedad y urgencia de la consulta.

IV. — 1. Cuadra admitir, de modo inicial, que por su naturaleza y contenido el decreto 1532/91 es de aquellos conceptuados por la Ley de Procedimientos Administrativos como de alcance general, y como tal es necesaria su publicación a fin de brindarle eficacia (v. artículo 11 de la ley 19.549).

2. Ahora bien el artículo 2º del Código Civil establece que las leyes sólo son obligatorias después de su publicación y desde el día que ellas determinen, agregando que si no designan tiempo lo serán después de los ochos días de su publicación oficial.

En forma similar, el artículo 108 del reglamento aprobado por decreto 1759/72 dispone que los actos de carácter general deberán publicarse en el Boletín Oficial y producirán efectos, una vez publicados, desde el día que ellos indiquen o después de los ocho días computados desde el siguiente al de su publicación, en caso de no designar tiempo.

Se desprende de lo expuesto que la publicación constituye un requisito esencial de la eficacia del acto administrativo de carácter general, a partir del cual deberá estarse a lo que dicho acto disponga en cuanto a su entrada en vigencia.

3. En este sentido, este organismo asesor ha podido sostener que "En situaciones análogas a la que se plantea en este expediente, la Procuración del Tesoro ha recordado (Dictámenes 108:248, entre otros) que: 'la Corte Suprema de Justicia ha dicho que las leyes entran en vigencia desde su promulgación cuando ellas así lo disponen, señalándose que el Código Civil consagra el mismo principio en cuanto declara que las leyes son obligatorias desde el día que ellas determinan' (Fallos 100:212) y que las mismas atribuciones tiene el Poder Ejecutivo respecto de los decretos (Dictámenes 122:194)." (Dictámenes 182:185). Se añadió en el asesoramiento citado que estos casos tornan inaplicable la norma contenida en el segundo párrafo del artículo 2º del Código Civil (v. en igual sentido Dictámenes 146:253).

En consecuencia, frente a hipótesis como las analizadas resulta suficiente que la voluntad del órgano ejecutivo surja en forma inequívoca en ese sentido, sin que resulte menester el empleo de una expresión ritual determinada (v. Dictámenes 182:185 antes citado).

4. Es entonces dentro de este marco legal e interpretativo en el que debe analizarse el referido decreto 1532/91, comenzando por afirmar que no existen observaciones que formular respecto de su eficacia, en tanto fue publicado con fecha 13 de agosto de 1991.

En lo que atañe a lo demás, el artículo 2º de esta norma dice: "Prorrógase lo dispuesto en el decreto Nº 34/91 y sus complementarios Nros. 53/91, 383/91 y 1216/91 respecto de los procedimientos judiciales y administrativos allí contemplados, hasta el 23 de agosto de 1991."

Prorrogar significa "continuar, dilatar, extender una cosa por tiempo determinado" (Diccionario de la Real Academia Española, tomo II, vigésima edición, Madrid 1984).

Parece incuestionable, pues, que la voluntad del Poder Ejecutivo Nacional no ha sido otra que la de mantener la vigencia del régimen de emergencia hasta el día indicado, como único sentido atribuible a la expresión "prorrógase" con que comienza el citado artículo, sin que quepa aceptar la existencia de períodos interruptivos entre la norma cuya vigencia se prorroga y la que así lo dispone.

5. Es dable agregar a esto que en los considerandos del decreto examinado se afirma: "Que subsisten las razones de emergencia que motivaron el dictado del régimen creado por el decreto Nº 34/91, sus modificatorios y complementarios", (considerando 5º). "Que sobre esa base, parece razonable prorrogar los plazos de suspensión dispuestos en la materia hasta la fecha en que finaliza la vigencia de la ley Nº 23.696" (considerando 7º).

V. — Puede colegirse entonces, no existiendo reparos de orden legal para que los efectos del decreto 1532/91 se apliquen desde la fecha en que éste determine, y resultando con claridad de la norma la voluntad de mantener ininterrumpidamente vigente el régimen instaurado por el decreto 34/91 y sus complementarios, que sus efectos deben considerarse aplicables desde el momento en que debía expirar el plazo de vigencia del régimen prorrogado.

VI. — No es posible soslayar, por último, la promulgación de la ley 23.982 (B.O. 23.VIII.91), ocurrida encontrándose el presente dictamen en proceso de redacción.

Al respecto no escapa a mi criterio que la vigencia actual del régimen legal mencionado ha restado virtualidad a la consulta que se me plantea en estas actuaciones, habida cuenta de lo que dispone el artículo 4º de la ley citada, conforme al cual los representantes judiciales de las personas jurídicas u organismos alcanzados por el artículo 2º, deberán solicitar —dentro de los cinco días de la entrada en vigencia de la ley— el levantamiento de todas las medidas ejecutivas o cautelares dictadas en su contra, el que deberá disponerse inmediatamente sin sustanciación, sin costas para el embargante ni aportes de los profesionales intervinientes.

La disposición bajo examen libera —incluso— los depósitos de sumas de dinero o los libramientos alcanzados por las suspensiones dispuestas por la legislación de emergencia, prohibiendo —además— para el futuro la traba de medidas cautelares o ejecutorias respecto de las obligaciones consolidadas.

DICTAMEN Nº 213

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

INMUEBLES: Ocupación temporaria — Proyecto de ley — Plazo — Renovación — Restricción — Ley de Expropiación art. 64 — Temporalidad — Violación — Indemnizaciones ley 21.499 art. 62.

Cabe consignar que los predios que se pretenden sujetar a ocupación temporánea normal, mediante el proyecto de ley adjunto, ya se hallarían sujetos a esa figura en virtud del decreto 1215/89, de modo tal que la sanción de la norma impulsada devendría en una reiteración normativa sobre el mismo objeto que excedería los límites de una mera convalidación legal del decreto, en tanto importaría una prórroga de la ocupación ya dispuesta por aquél.

En este sentido, se ha afirmado doctrinariamente que la restricción respecto del plazo que el artículo 64 de la Ley de Expropiación impone a la ocupación temporánea normal impediría la renovación del período máximo determinado, una vez que éste ha sido dispuesto.

Por otra parte, no se me oculta que se ha cuestionado en doctrina, la posibilidad de continuar, por vía de esta figura la tenencia sobe un bien originariamente nacida de un contrato —como ocurre en el caso— so pena de vulnerar la temporalidad que es la esencia de la figura legal, en atención a que si la vinculación es contractual, el poder público tendría suficiente tiempo para prever la continuación de su necesidad y arbitrar los medios conducentes para satisfacerla con carácter definitivo.

Es del caso destacar asimismo que la instauración del régimen proyectado traería aparejado para el Estado el pago de las indemnizaciones que impone el artículo 62 de la ley 21.499 y —por remisión de éste— la aplicación de las normas generales de los arts. 10 a 17 de dicha ley.

Cabe poner de resalto, además, que la ocupación que se pretende incluiría inmuebles cuyos contratos de locación expirarán en el futuro —en algunos casos a muy larga data— circunstancia que me mueve a reflexionar que en esos lapsos la Administración podrá encontrar otros canales de solución ante eventuales acciones de desalojo.

Es que, si bien la ocupación temporánea normal no obedece a una necesidad urgente, imperiosa o súbita, extender su aplicación a situaciones como las comentadas supondrían más una motivación basada en la conveniencia o previsión, que en una necesidad no configurada.

Expediente Nº 42.983/89
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Buenos Aires, 13 Set. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES:

I. — Se consulta en las presentes actuaciones a este organismo asesor respecto del proyecto de ley adjunto, por el cual se declararían sujetos a ocupación temporánea normal diversos inmuebles actualmente locados por el Ministerio de Cultura y Educación con destino al funcionamiento de establecimientos educacionales.

Surgen de estos actuados los siguientes antecedentes de la cuestión planteada.

1. Mediante el memorándum interno de fecha 19 de setiembre de 1939, el asesor de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del ex Ministerio de Educación y Justicia informó al titular de aquella dependencia sobre la situación de los inmuebles alquilados por ese Ministerio para su utilización como escuelas de enseñanza media.

Se da cuenta en dicho informe de la situación por la que atravesaban los establecimientos educacionales —184 en todo el país— con contratos de locación ya vencidos o con vencimiento futuro, con especial referencia, respecto de los primeros, a aquellos en los que sus propietarios habían promovido juicios de desalojo.

En orden a la solución del problema planteado, el funcionario informante sugirió —a fin de detener los desalojos en trámite y los que podrían producirse en el futuro— diversas alternativas: a) la expropiación de los inmuebles por aplicación de la ley 21.499 (B.O. 21.I.77); b) la compra directa de los mismos, en los términos del artículo 56,inciso g), de la Ley de Contabilidad; y c) la ocupación temporánea prevista en los artículos 57 y siguientes de la Ley de Expropiación.

A este último respecto, recordó que la figura propuesta debería ser declarada por ley, como —según indicó— lo había sido en anteriores oportunidades con la sanción de las leyes 21.841 (B.O. 19.VII.78) y 22.135 (B.O. 17.I.80).

Aconsejó —en consecuencia— que se recurriese a la promoción de la sanción de una ley por la que se ejerciera el derecho acordado por el artículo 57 de la ley 21.499, a fin de obtener la ocupación temporánea de los inmuebles afectados por un lapso no superior a los dos años, de conformidad con el artículo 64 del citado cuerpo legal, lo que determinaría —en opinión del asesor— el pago por parte del Estado a los propietarios del valor locativo de los predios en carácter de indemnización.

Estimó, por otra parte, que de no lograrse la promulgación de la ley propuesta, podría dictarse un "decreto de necesidad", sujeto a ulterior ratificación por el Congreso de la Nación (v. fs. 14/16).

2. Con posterioridad, tomó intervención en autos la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Educación y Justicia, servicio éste que compartió la propuesta del asesor que se expidiera a fs. 14/16, en orden al dictado de un "decreto de necesidad".

Sin perjuicio de ello, el órgano asesor consideró que —ya fuere por medio de decreto o de ley—, la norma a emitirse debería fundarse, principalmente, en: a) la inminencia de desalojos judiciales emergentes de convenios de desocupación homologados judicialmente, lo que obstaría a cualquier recurso o acción que se intente; b) el serio perjuicio que se derivaría de la interrupción de la labor educativa; y c) la situación de emergencia económico financiera del Estado Nacional, que apoyaría la inconveniencia de la expropiación, por las erogaciones que ésta supone (v. fs. 17/18).

3. Por último, a fs. 69/72 se ha acompañado en copia a estos obrados el proyecto de ley que se tramita, como asimismo diversos listados de inmuebles locados por el ex Ministerio de Educación y Justicia, en los que se han distinguido las distintas situaciones según su estado en cuanto a vencimiento de los plazos de alquiler y promoción de desahucios judiciales (v. fs. 3/10, 33/45, 51/57, 73/75 y piezas adjuntas en copia sin agregar).

Cabe acotar —previo al detalle del proyecto de marras— que la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, formularon en el curso del trámite, observaciones que luego fueron incorporadas al proyecto definitivo (v. fs. 25/28, 59/60, 61/62, 66 y 67).

En el proyecto de Mensaje remitido al Congreso de la Nación la iniciativa puede leerse que se trata de "... someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a declarar de utilidad publica y sujetos a ocupación temporánea normal los inmuebles que el Ministerio de Educación y Justicia u organismos dependientes del mismo ocupan en carácter de locatario y se encuentran afectados al funcionamiento de establecimientos educacionales y dependencias conexas de apoyo pedagógico directo de conformidad con el régimen previsto por el artículo 57 y siguientes de la Ley Nº 21.499, por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de promulgación. La declaración que se propone comprende, también, los inmuebles a cuyo respecto se hubieran promovido con anterioridad juicios de desalojo y aun respecto de aquellos que tuvieran sentencia firme y consentida de desalojo."

"Motiva la necesidad de recurrir a la ocupación temporánea normal la inminencia, en algunos casos, de lanzamiento judiciales emergentes de convenios de desocupación homologados por los señores Jueces intervinientes con los efectos de la cosa juzgada —que impiden todo tipo de acciones o recursos judiciales ordinarios en beneficio de la continuidad de la labor educativa en los inmuebles locados—, a lo que se agrega la grave vulneración en la prestación del servicio educativo, provocado por la brusca interrupción de la actividad docente, con serio perjuicio a la comunidad educativa."

"Cabe agregar, asimismo, la situación de emergencia económico-financiera por la que atraviesa el Estado Nacional, recientemente declarada con la sanción de la Ley de Emergencia Económica Nº 23.697, la que impide el adecuado ejercicio del derecho a la expropiación del dominio por causa de utilidad pública, que irrogaría ingentes erogaciones que el Tesoro Nacional no se encuentra en condiciones de atender."

"Se incluyen dentro de las medidas propuestas los inmuebles afectados a servicios educativos y que se encuentran ocupados con contrato de locación de vencimiento futuro, con lo cual se prevé asegurar la continuidad en la prestación de tales servicios en el caso que al vencimiento de los contratos, los propietarios no deseen renovar los mismos y tambien frente a las eventuales demandas de desalojo que pudieran interponer los titulares."

"En este supuesto, el plazo se contará desde la extinción del plazo contractual hasta la finalización de DOS (2) años previsto en el párrafo primero." (v. fs. 69/70).

Sobre la base de las motivaciones transcriptas, el artículo 1º del proyecto de ley declara de utilidad pública y sujetos a ocupación temporánea normal, por el plazo de dos años, contados a partir de la promulgación de la ley, los inmuebles ocupados por el ex Ministerio de Educación y Justicia u organismos dependientes como locatario, con contrato vencido, destinados al funcionamiento de establecimientos educacionales y dependencias conexas de apoyo pedagógico directo, de conformidad con el artículo 57 y siguientes de la ley 21.499.

En el segundo párrafo del artículo analizado se aclara que también quedan comprendidos los inmuebles a cuyo respecto se hubiere dictado sentencia firme y consentida de desalojo, como asimismo aquellos cuyo contrato de locación venzan en el futuro, debiendo correr para estos últimos el plazo de ocupación temporánea normal, a partir del día siguiente de la extinción contractual, hasta la finalización del término establecido en el párrafo anterior.

En el artículo 2º se faculta al Ministerio de Educación y Justicia a concretar el avenimiento o acudir a la Justicia, en los términos del artículo 61 de la Ley 21.499, sin perjuicio de renovar los contratos de locación (v. fs. 71/72).

4. Finalmente, a fs. 68 el señor Subsecretario de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación requirió mi opinión sobre la procedencia del proyecto de ley adjunto, sobre el que observó que la inclusión de contratos de locación vigentes "... parecería exceder pautas de razonabilidad..." en cuanto a su ocupación temporánea.

II. — Reseñadas como antecede las constancias de autos, corresponde formular —a modo de advertencia previa— una serie de observaciones referidas a las condiciones necesarias para la emisión de mi dictamen.

1. Encuentro, en primer lugar, que no se ha pronunciado en estos actuados el servicio jurídico de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

Debo señalar, al respecto, que esta Procuración del Tesoro tiene sentado desde antiguo que en forma previa a su intervención es necesario que obren en el expediente las opiniones de los asesores jurídicos de los Departamentos de Estado vinculados al tema que se consulta, no sólo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes —artículo 6º de la Ley de Cuerpo de Abogados del Estado 12.954 y artículo 8º, inciso a), de su decreto reglamentario 34.952/47—, sino también por evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas.

Se ha procurado, de tal manera, evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más y supla el cometido de sus delegaciones en cada repartición estatal, las que se presumen especializadas en las materias de su incumbencia.

Ello así, la intervención previa, mediante dictamen jurídico, de los servicios asesores que poseen competencia específica para entender y coordinar la gestión administrativa, atiende a razones de buen orden administrativo coadyuvantes a la solución más ponderada y justa, en tanto son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que han participado desde el principio en las cuestiones de que se trata —incluso, a veces, en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos de aplicación—, lo que les otorga un conocimiento integral e inmediato de las causas, dado que —por lo demás—, en razón de su desempeño en áreas con un marco de acción específico, deben contar con antecedentes cuyo aporte hace a la más correcta solución de cada caso (v. Dictámenes 163:434; 184:9; 189:69; y Nros. 121/91 y 152/91, entre muchos otros).

2. Advierto, en segundo término, que los asesores jurídicos que han tomado intervención preopinando en estos actuados, no han profundizado en el análisis de la cuestión que se somete a mi dictamen.

También sobre el particular este Organismo ha recordado tradicional y constantemente que su intervención "... debe recabarse adjuntando todos los antecedentes e informes que el caso en consulta requiera y con el previo y fundado pronunciamiento del servicio de asesoramiento jurídico del área respectiva en relación con la situación concreta y específicamente planteada en los autos de que se trata (v. Dictámenes 182:79 y 92, entre otros)" (Dictámenes 184:9; 192:173; dictamen Nº 136/91, entre muchos otros).

A tenor de la doctrina precedentemente citada, creo necesario señalar que en estos autos no se han acompañado los antecedentes y documentación atinente a cada una de las situaciones individuales a las que se pretende regir con el proyecto de ley que se eleva a mi consideración.

También con anterioridad se ha expedido esta Procuración del Tesoro sobre las consultas que, como la presente, se formulan de modo genérico, haciendo hincapié en la necesidad de contar con los datos de cada caso concreto, atento a que las características de cada supuesto particular —no siempre previsibles— pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar (v. dictamen Nº 136/91 y Dictámenes 148:73; 174:172, entre muchos otros).

3. Advierto, en este orden de ideas, y sin perjuicio de volver más adelante sobre el tema, que en el asunto bajo examen se plantean aspectos que, pese a su relevancia, no han sido objeto de análisis por los asesores preopinantes.

Así, no ha sido materia de estudio la cuestión referida a la necesaria distinción que cabe efectuar entre la norma de rango legislativo que declara la utilidad pública y el acto concreto de ocupación temporánea. Concordantemente, tampoco se ha esclarecido la naturaleza del plazo de dos años previsto en la iniciativa consultada, esto es, si se trata del término que el Estado dispone para concretar la ocupación efectiva, o bien si ésta se considera iniciada a partir de la vigencia de la norma y el lapso indicado marca la duración de la ocupación.

Por otra parte, no se ha emitido opinión sobre la particular situación de aquellos inmuebles con vencimiento locativo a larga data.

Tampoco puedo dejar de señalar, que el listado de locales que se sujetarían al régimen propuesto revela que varios de ellos son de propiedad de las asociaciones cooperadoras de los establecimientos educativos, circunstancia esta que también merece tratamiento aparte, máxime si se advierte que dichas entidades tienen como fin primordial de su creación el apoyo al cumplimiento de los objetivos de la educación.

4. Cabe destacar, finalmente, que el proyecto de ley sobre el que se me solicita opinión refiere a razones de oportunidad, mérito o conveniencia, ajenas —según reiteradas opiniones de este organismo— al análisis estrictamente jurídico que es inherente a la función específica de asesor en derecho que me compete (v. Dictámenes 178:117; 185;109 y Nº 144/91, entre muchos otros).

III. — No obstante las salvedades expuestas, me expediré en la especie a título de necesaria colaboración y de modo excepcional, en atención a la gravedad y urgencia de la cuestión planteada.

1. A efectos de una mejor comprensión del asunto, considero conveniente exponer —en forma previa a su tratamiento particular— los lineamientos fundamentales de la figura jurídica de la ocupación temporánea.

Al respecto corresponde señalar, de modo inicial, que este instituto se halla regulado en los artículos 57 a 70 de la Ley de Expropiación 21.499, pudiendo conceptuarse, en un sentido amplio, como una limitación a la propiedad en virtud de la cual la Administración, por razones de utilidad pública, ejerce el uso y goce de un bien en forma transitoria o provisional (v. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1973, t. IV, págs. 403 y ss.; Maiorano, Jorge Luis, "La expropiación en la ley 21.499", Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires 1978, pág. 185 y ss.; Dromi, José Roberto, "Derecho Administrativo Económico", Astrea, Buenos Aires 1979, t. 2, págs. 365 y ss.).

Ahora bien, se ha puntualizado en doctrina que para que el Estado acuda a la ocupación temporánea debe tratarse "ab initio" de una necesidad transitoria que, por lo tanto, evite recurrir a la expropiación, que extingue el dominio del administrado sobre el bien en el que recae.

2. El artículo 57 de la Ley de Expropiación contempla una noción amplia del instituto aquí examinado, de cuyos términos es posible extraer las siguientes notas distintivas: a) Debe fundarse en la utilidad pública, ya que de lo contrario se estaría ante un acto ilícito, abusivo o arbitrario del Estado. b) el uso de la cosa sujeta a ocupación debe ser necesario, lo que excluye la ocupación por conveniencia. c) La temporalidad o transitoriedad es de la esencia de la institución; si bien esto admite variantes según sea la clase de ocupación temporánea de que se trate. d) Recae sobre los mismos bienes o cosas que pueden ser objeto de expropiación (v. artículo 4º de la ley).

Respecto de lo expuesto en el punto b) del párrafo que antecede, interesa acotar que en este aspecto las exigencias de la ocupación temporánea son más estrictas que la expropiación, toda vez que si bien en ambos institutos resulta indispensable la declaración legislativa de utilidad pública, en la ocupación temporánea normal "... a diferencia de la calificación en la expropiación sólo puede recaer sobre bienes necesarios, quedando excluidos los convenientes." (Maiorano, op. cit., pág. 197).

3. De conformidad con el artículo 58º del cuerpo legal bajo análisis, los distintos tipos de necesidades a satisfacer por medio de la ocupación determinan sus dos formas posibles, la "anormal" y la "normal".

La primera de ellas —regulada en los artículos 59 y 60— halla su fundamento en lo que se conoce en derecho como "estado de necesidad", y reúne los siguientes caracteres: a) Puede ser dispuesta por la autoridad administrativa en forma directa y sin intervención judicial, en tanto constituye un medio para superar situaciones de emergencia, que no admiten la demora que implicaría la intervención del juez o del legislador. b) No genera derecho a indemnización, salvo las reparaciones por daños a la cosa o por uso ajeno a las causas que motivaron su ocupación. c) La duración es indeterminada, de modo que la ocupación puede prolongarse mientras subsista la necesidad que la ocasionó (v. artículo 60).

4. La ocupación temporánea "normal" —que es la que establece el proyecto de ley sometido a mi dictamen en la especie se encuentra normada a partir del artículo 61 de la Ley de Expropiación, y reconoce como sus rasgos los siguientes: a) Responde a una necesidad no inminente ni inmediata de utilidad pública. b) Esta última debe ser calificada como tal por medio de ley formal, al igual que la expropiación. c) Genera derecho indemnizatorio para el particular afectado, debiendo ser la reparación —con fundamento en el principio expropiatorio contemplado en la Constitución Nacional— justa, actual, integral y previa. d) Puede ser establecida por avenimiento extrajudicial o, de lo contrario, dispuesta judicialmente a requerimiento de la Administración, por el procedimiento judicial de la expropiación (v. artículos 61 y 65), e) No puede exceder, como máximo, el plazo de dos años (v. artículo 64). f) El bien ocupado no puede destinarse a un fin distinto al tenido en mira para su uso, no pudiendo el ocupante alterar su sustancia (v. artículos 63 y 66).

IV. — Sintetizadas como antecede las características primordiales del instituto bajo examen, pasaré a desarrollar algunas consideraciones sobre el proyecto de ley que se propone en autos, en primer término desde una perspectiva general, y luego a partir de un punto de vista particular.

1. Es necesario advertir, ante todo, que de las constancias de estos actuados parece desprenderse que de las dos vías señaladas como posibles para establecer la ocupación temporánea normal de los inmuebles en los que funcionan establecimientos educativos oficiales, se ha optado por la promoción de una ley, por sobre la alternativa del dictado de un "decreto de necesidad".

Ahora bien, ocurre que por medio del decreto 1215/89 (B.O. 14.XI.89), se declaró "... de utilidad pública y sujetos a ocupación temporánea normal, por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, los inmuebles con relación a los cuales el Ministerio de Educación y Justicia o sus organismos dependientes revistan el carácter de locatarios, con contratos vencidos y estén destinados al funcionamiento de establecimientos educacionales y dependencias de apoyo pedagógico directo, de conformidad con el régimen previsto por los arts. 57 y siguientes de la ley 21.499."

"La declaración comprende, también, a los inmuebles a cuyo respecto se hubieren promovido juicios de desalojo y dictado sentencia firme y consentida de desalojo y a aquellos cuyos contratos de locación venzan en el futuro. En relación con estos últimos, el plazo de ocupación temporánea normal se iniciará a partir del día siguiente al de la extinción del término contractual respectivo, finalizando al vencimiento del que se establece en el párrafo anterior." (artículo 1º).

Por otra arte, el artículo 2º del decreto en cuestión faculta al Ministerio de Educación y Justicia "... a concretar el avenimiento previsto en el art. 61 de la ley 21.499, sin perjuicio de la posibilidad de renovar los contratos de locación relativos a los inmuebles comprendidos en el art. 1º."

Por consiguiente, los predios que por medio del proyecto en análisis se pretenden ocupar temporáneamente ya se hallarían actualmente sujetos a esa figura en virtud de la norma precedentemente comentada, de modo tal que la sanción de la ley impulsada devendría —en los términos en los que se ha concebido el proyecto de autos— en una reiteración normativa sobre el mismo objeto que excedería los límites de una mera convalidación legal del decreto, en tanto importaría una prórroga de la ocupación ya dispuesta por aquél.

En este sentido, se ha afirmado doctrinariamente que la restricción respecto del plazo que el artículo 64 de la Ley de Expropiación impone a la ocupación temporánea normal impediría la renovación del período máximo legalmente determinado, una vez que éste ha sido dispuesto (v. Leiva Fernández, Luis F. P., "Límites de la ocupación temporánea normal-Ley 21.499 y acciones a que da lugar", en La Ley, t. 1981-C, págs. 1141/1153, en especial pág. 1145).

2. Ahora bien, cuadra advertir que tanto el decreto 1215/89 como el proyecto de ley —cuyas redacciones son sustancialmente iguales— suscitan importantes dudas interpretativas, como ya lo adelantara en el punto II. 3. de este asesoramiento.

En efecto, no resulta claro, de la lectura de esos textos, si la norma declara la utilidad pública y la sujeción a la ocupación temporánea como paso previo al acto concreto que disponga la efectiva ocupación —el que es lógica y cronológicamente posterior—, o si, por el contrario, adopta ambas medidas simultáneamente a partir del dictado de la disposición analizada.

Ello conduce a una nueva incertidumbre, cual es si el plazo de dos años impuesto por el precepto se refiere a la duración de la ocupación —en cuyo caso debería estarse al artículo 64 de la ley 21.499—, o bien al que el Estado dispone para establecerla judicialmente o por avenimiento, en los términos de los artículos 18, 33 y 61 de la Ley de Expropiación, los dos primeros aplicables a la ocupación temporánea en mérito a la remisión contenida en el artículo 65 de ese régimen.

Cabe acotar, además, que no existen constancias en autos de que se haya procedido en la forma prevista por el artículo 2º del decreto 1215/89.

Una tercera alternativa exegética podría llevar a concluir que el lapso de dos años fijado por el artículo 1º del decreto 1215/89 cumple la doble finalidad de marcar el límite temporal máximo de la ocupación y el lapso autoimpuesto por la Administración para materializarla.

De todas formas, y sea cual fuere el sentido que, corresponde otorgarle al decreto 1215/89, parece cierto que el proyecto de ley que se somete a mi dictamen, más allá de no despejar las dudas interpretativas apuntadas, supone una reiteración de la misma norma que no respondería a una adecuada técnica legislativa.

Debe advertirse, por otra parte, que la sanción de la iniciativa de autos implicaría, de aceptarse que el plazo que establece es el de ocupación efectiva, una prórroga o renovación del término máximo previsto en el artículo 61 de la ley 21.499, tema sobre el que volveré más adelante en este dictamen.

No se me oculta tampoco que se ha cuestionado en doctrina la posibilidad de continuar, por la vía de la ocupación temporánea, la tenencia sobre un bien originariamente nacida de un contrato —como ocurre en el caso—, so pena de vulnerar la temporalidad que es de la esencia de la figura legal, en atención a que "... si la vinculación es contractual, el poder público tendría suficiente tiempo para prever la continuación de su necesidad y arbitrar los medios conducentes para satisfacerla con carácter definitivo..." (v. Leiva Fernández, op. y loc. cit.), previsión de la que tampoco se informa en este expediente, magüer lo preceptuado en el artículo 2º de decreto 1215/89.

A mayor abundamiento, es dable recordar que el inciso 135 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad —decreto 1000/79 (B.O. 17.V.79)— establece que con una antelación suficiente al vencimiento de los contratos de locación suscriptos por el Estado —y en su caso, de sus prórrogas—, las reparticiones locatarias deberán tomar las medidas tendientes a formalizar una nueva locación, precisión ésta que —cabe añadir— adquiere relevancia en el "sub examine" en relación a los contratos aún vigentes.

3. En cuanto al resarcimiento debido al afectado por una ocupación de este tipo, creo pertinente referirme brevemente al tema, sin perjuicio de la salvedad expuesta en el punto II.4. de este dictamen.

Es del caso destacar —al respecto— que la instauración del régimen proyectado traería aparejado al Estado el pago de las indemnizaciones que impone al artículo 62 de la ley 21.499 y —por remisión de éste— la aplicación de las normas generales de los artículos 10 a 17 de dicha ley.

Interesa puntualizar sobre el particular que, al igual que en la expropiación, la reparación debe ser justa, actual, integral y previa, aunque este último requisito resulta relativo en materia de ocupación temporánea, toda vez que: "La indemnización... no podrá revestir siempre la calidad de previa...", por cuanto "... en la generalidad de los casos el valor del uso y goce del bien no podrá ser íntegramente determinado a priori, sino en períodos sucesivos o bien al finalizar la ocupación. Por lo tanto, aquel recaudo se cumplimenta con el pago o depósito de una suma inicial que será posteriormente actualizada." (Maiorano, op. cit., pág. 198; v. en igual sentido, Dromi, op. cit., pág. 374, nota al pie Nº 109).

No es posible soslayar —en este orden de ideas— que con arreglo a las disposiciones legales aplicables a la expropiación, el eventual fracaso del avenimiento para fijar el valor indemnizatorio habilitaría a los sujetos pasivos de la ocupación para acudir a la Justicia, con los consiguientes mayores gastos que ello irrogaría, atento el principio general doctrinariamente afirmado según el cual, a fin de no vulnerar la integridad del resarcimiento, las costas en esta clase de litigios son a cargo del expropiante u ocupante (v. Maiorano, op. cit., pág. 120; Borda, Guillermo A., "Balance provisional de la nueva Ley de Expropiaciones", en El Derecho, t. 72, págs. 705/707, en especial pág. 706).

V. — Previo reiterar la advertencia referida a los límites de mi cometido específico —recordada en el acápite anterior— estimo conveniente exponer algunos señalamientos respecto de determinadas situaciones particulares que plantea la norma proyectada, que deberán ser necesariamente ponderadas por los servicios jurídicos que correspondan.

1. — Así, cabe poner de resalto que la ocupación que se pretende incluiría inmuebles cuyos contratos de locación expirarán en el futuro —en algunos casos a larga data, como puede constatarse en el anexo del proyecto, en el que se incluyen alquileres con vencimiento entre los años 1992 y 1997—, circunstancia que me mueve a reflexionar que en esos lapsos la Administración podrá encontrar otros canales de solución ante eventuales acciones de desalojo, entre los que cabe mencionar la renovación contractual o el alquiler de otros predios aptos para la continuación del servicio de enseñanza.

Es que —como lo adelantara en este asesoramiento—, si bien la ocupación temporánea normal no obedece a una necesidad urgente, imperiosa o súbita, extender su aplicación a situaciones como las comentadas supondría más una motivación basada en la conveniencia o previsión, que en una necesidad aún no configurada.

2. — Por otra parte, un supuesto de características especiales presentan los inmuebles locados cuyos propietarios son las asociaciones cooperadoras de los establecimientos educativos, cuestión esta que tampoco ha sido objeto de examen en estos actuados.

Cabe puntualizar, al respecto,que esas entidades han sido creadas para colaborar con el Estado Nacional en la actividad educativa de los establecimientos a su cargo, según la resolución Nº 2000/86 del ex Ministerio de Educación y Justicia que las rige —la que adjunto en copia a este dictamen—, en la que también puede leerse que se trata de asociaciones civiles, con o sin personería jurídica, que deben contar con el reconocimiento de la autoridad de aplicación y poseen capacidad de adquirir bienes e incorporarlos a su patrimonio (v. artículos 1º, 4º, 5º y 23).

Ello así, encuentro menester analizar —a la luz de lo que dispone el artículo 35 del código civil, que consagra el principio de especialidad de las personas de existencia ideal— la eventual posibilidad de una colisión entre los objetivos determinantes de la constitución de estas asociaciones y la promoción por su parte de acciones de desalojo de los inmuebles de su propiedad afectados a la enseñanza.

VI. — He advertido antes en este asesoramiento que la sanción como ley del proyecto sobre el que se me consulta aparejaría dudas interpretativas e implicaría una redundancia normativa impropia de una técnica legislativa adecuada. También que importaría una duplicación del plazo máximo de ocupación imperado por el artículo 61 de la ley 21.499, en caso de entenderse que es a éste al que se refiere el proyecto.

Ahora bien, ello no obsta —en mi criterio—, a que esta última disposición sea expresamente excepcionada por otra norma de igual rango, siempre y cuando ello atendiere a la particular situación de necesidad y urgencia denunciada y se sustentare en el actual estado de emergencia y crisis por la que atraviesa el Estado Nacional, la que ha sido declarada en las leyes 23.696 y 23.697 y en el régimen instaurado por el decreto 34/91 y sus modificatorios y complementarios.

Sobre el particular, esta Procuración del Tesoro ha abundado en exhaustivos pronunciamientos sobre la materia a los que "brevitatis causa" me remito (v. Dictámenes Nros. 110/91, 112/91, 128/91, 157/91, 162/91, entre otros).

También la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido —al respecto— que "... no debe perderse de vista que la satisfacción del interés público constituye un mandato imperativo de la comunidad al Estado, e importa, indudablemente, un beneficio para cada uno de sus integrantes, que en ese sentido, no pueden pretender eximirse completamente de la carga individual que supone la realización del bien común" (v. CSJN, fallo 87-550 del 22.XII.87 in re "Peralta", J.A. 1988-II-49 y ss., citado en dictamen Nº 128/91).

En este marco, y con el fin de evitar la interrupción del servicio de enseñanza que podría ocasionar el eventual desalojo de los predios alquilados, por el Ministerio de Cultura y Educación, estimo posible que se elabore un nuevo proyecto de ley que especialmente contemple el problema específico de que se trata mediante el cual —y en forma excepcional— se sujeten a ocupación temporánea normal exclusivamente los inmuebles con contratos vencidos.

Dicha iniciativa —que deberá ser convenientemente analizada de conformidad con los lineamientos de este asesoramiento, entre los que cabe recordar la necesidad de una redacción que contemple las distintas previsiones de la ley 21.499 de manera de aventar las dudas interpretativas señaladas "supra"— permitiría salvar la prohibición del artículo 64 de la Ley de Expropiación por medio de su excepción para este caso particular a través de un precepto de igual jerarquía normativa.

VII. — Con lo expuesto hasta aquí, dejo sentada mi opinión sobre la cuestión que se plantea en estas actuaciones.

DICTAMEN Nº 214

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Trámites jubilatorios — Iniciación — Intimación — Jubilación ordinaria — Haber máximo. Dto. 435/90 — Efectos.

Para los agentes encuadrados en el régimen del decreto 435/90, a partir de su vigencia deben operarse sus distintos efectos, incluso para aquéllos que, con anterioridad, hubiesen sido intimados a iniciar el trámite jubilatorio, respecto de los cuales dichos efectos comienzan por su cese en el servicio.

Expediente Nº 8203/89
Ex SUBSECRETARIA DE CULTURA

Buenos Aires, 16 Set. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE CULTURA:

I. — Vuelven a esta Procuración del Tesoro las presentes actuaciones, que se vinculan con la intimación cursada al agente ... para iniciar los trámites jubilatorios, en virtud de encontrarse en condiciones de obtener el haber máximo de jubilación ordinaria.

Los antecedentes referidos a esa cuestión fueron oportunamente reseñados en la anterior intervención, de fecha 3 de julio de 1990, que le cupo a este organismo (ver fs. 30, dictamen Nº 224/90) —a cuyos términos me remito—, en donde se emitió opinión fundada sobre el particular.

Con posterioridad a dicho dictamen, se expidió nuevamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Subsecretaría de Cultura, sosteniendo una opinión contraria a la manifestada en el citado asesoramiento de fs. 30 (v. copias de fs. 41/48 y fs. 72/75 y 56/71). Por lo demás, aconsejó que se solicitara el pronunciamiento de esta Procuración acerca de otros casos planteados a fs. 49/54.

II. — Ahora bien, en lo atinente estrictamente a la cuestión originalmente sometida a consulta, corresponde recordar que esta Procuración se ha negado sistemáticamente a entrar en debate con relación a las opiniones que emite, o a revisarlas, máxime cuando, como ocurre en el "sub examine", no han variado, en lo esencial, los elementos de juicio ponderables (Dictámenes 155:251; 156:56; 167:181; 171:212; entre muchos otros). En tal sentido, cabe destacar que con posterioridad al dictado del decreto 435/90 —B.O. 6/3/90— no se han sancionado normas modificatorias o complementarias que hayan alterado sustancialmente —en relación con el caso— los lineamientos generales trazados por el aquel decreto.

Cabe tener presente, también, que la doctrina sentada por la Procuración del Tesoro es de seguimiento obligatorio para las delegaciones que componen el Cuerpo de Abogados del Estado, lo cual se funda no sólo en un imperativo legal (arts. 6º de la ley 12.954 y 4º de la reglamentación instituida por decreto 34.952/47), sino en la necesidad de mantener cierta coherencia en la asistencia jurídica que los integrantes del citado Cuerpo brindan en los distintos ámbitos de la Administración pública nacional.

Sin perjuicio de lo expuesto, que conduce a que este organismo asesor mantenga el criterio sustentado a fs. 30, señalo que cabe al órgano competente para decidir el "sub examine" de acuerdo con lo que en derecho corresponde, meritar —según lo estime pertinente— los argumentos jurídicos vertidos en el dictamen de fs. 30 (Nº 224/90), que no reviste carácter vinculante para dicho órgano.

III. — Por otra parte, y en lo atinente a los casos mencionados a fs. 49/54, puntualizo que no se han acompañado los antecedentes que permitan evaluar cada situación y emitir una opinión fundada y concreta sobre el particular (al respecto, cabe poner de relieve, en especial, que entre los agentes que se mencionan a fs. 49/54 figuran quienes, según allí se manifiesta, presentaron recurso contra el acto por el que se los había intimado —con anterioridad al dictado del decreto 435/90— a iniciar trámites jubilatorios, o se han encontrado involucrados en pedidos de "excepción", sin que se hayan aportado las actuaciones pertinentes ni datos sobre los motivos y conclusiones de las mismas). En este orden de ideas, corresponde señalar, tal como lo ha hecho reiteradamente este organismo asesor, que su dictamen "... debe recabarse adjuntando todos los antecedentes e informes que el caso en consulta requiera..." (dictamen 196/91; entre muchos otros).

Sin perjuicio de lo expuesto y teniendo en cuenta que a fs. 54 la Dirección de Personal consultó, en relación con tales agentes y a raíz del pronunciamiento de esta Procuración de fs. 30, a cuáles de ellos debía intimarse nuevamente, debo poner de relieve que, aparentemente, dicha Dirección ha interpretado erróneamente el dictamen aludido. Al respecto entiendo que éste no conduce a sostener que el personal que ya había sido intimado a iniciar trámite jubilatorio, debía serlo de

nuevo, lo que carecería de sentido, sino simplemente que el agente en cuestión —u otros colocados en situación análoga— quedaba encuadrado en el régimen del decreto 435/90, con lo que a partir de su dictado y excluida la intimación ya realizada, debían operarse los distintos efectos de aquél (conf. art. 3º del Código Civil), comenzando por el cese de funciones (conf. art. 24 del decreto 435/90). En dicho dictamen se interpretó también, según se deduce de sus términos, que reconocido formalmente por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos que el interesado se encontraba en condiciones de acogerse al beneficio que solicitara —v. fs. 2 vta.— (en la forma condicionada prevista en el artículo 70 de la ley 18.037, —t.o. 1976; B.O. 10/12/76—) cabía disponer la baja del mismo a los fines de que pudiera hacerse efectivo tal beneficio.

IV. —Con las aclaraciones vertidas, devuelvo las presentes actuaciones.

DICTAMEN Nº 215

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 18 de marzo de 1992, a las 11 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 525, Piso 10º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Emisión de Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, cotizables en Bolsa o no, por un monto total máximo del equivalente a U$S 400.000.000.- (Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Millones), emitidas en diversas series en función de las monedas (Dólares Estadounidenses o pesos o la moneda de curso legal en la República Argentina que pudiera corresponder), cláusulas de ajuste de capital, plazo, amortización y pago de intereses. Determinación de las características de los valores a ser ofrecidos en suscripción pública y destino de los fondos de acuerdo con las normas en vigor del Banco Central de la República Argentina. Delegación en el Directorio de la determinación de todas las condiciones de emisión, incluyendo época, moneda, precio, forma y condiciones de pago.
3º) Fijación del valor nominal de las acciones en circulación en $ 1.- cada una. Reforma del Artículo 4º del Estatuto.

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales librados al efecto por un Banco, Caja de Valores u otra institución autorizada para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea en Tte. Gral. Juan D. Perón 525, 1º Subsuelo, Capital Federal hasta el día 12 de marzo de 1992 en el horario de 10 a 15 horas.

El Director
e. 2/3 Nº 2708 v. 6/3/92

"C"

CLUB DE CAMPO SAN DIEGO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio del CLUB DE CAMPO SAN DIEGO S.A., convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Primera Convocatoria el próximo 25 de marzo de 1992 a las 10:00 horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 horas, en el local sito en la calle Lavalle 415, 1er. Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Modificación del Estatuto Social, a fin de que el Artículo Décimo séptimo quede redactado de la siguiente manera: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente será destinado a la entidad representativa en el orden nacional que designe la Asamblea, con destino a la difusión de la cultura o de los deportes o de alguno en particular, revistiendo el destinatario la calidad de entidad civil, sin fines de lucro exenta de todo impuesto nacional, provincial y municipal.

El Presidente

— Para concurrencia a Asamblea rige el Artículo 238, Ley 19.550.
— Domicilio para el Depósito de las Acciones: Lavalle 415, 1er. Piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1992.
e. 27/2 Nº 2447 v. 4/3/92

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FRANCO ARGENTINA" S.A.
Registro Nº 340

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1992, a las 11.00 horas, en el domicilio social, Hipólito Yrigoyen Nº 476, Piso 4º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas escrutadores y de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
2º) Elección de Síndicos.
3º) Modificación de los Artículos 4º, 16º, 21º, 23º, 27º, 30º y 31º inciso 1).
Buenos Aires, febrero 10 de 1992.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones estatutarias a los efectos de los depósitos de acciones.
e. 28/2 Nº 2587 v. 5/3/92

COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S. A. I. C.
Registro Nº 5847

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A. a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 1992 a las 10.00 horas en su sede de la calle Tronador 71, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Aumento de capital social hasta la cantidad de $ 3.528.000 mediante la capitalización parcial del saldo de la cuenta ajuste de capital;
3º) Emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital que se apruebe conforme a lo señalado en el punto anterior del Orden del día.
4º) Condiciones de canje por las acciones actualmente en circulación.
5º) Modificación del artículo tercero del estatuto social.
El Directorio
e. 2/3 Nº A019 v. 6/3/92

CORPORACION GENERAL DE FINANZAS Y MANDATOS S. A.
Registro 55.959

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintitrés de marzo de 1992 a las once horas en el domicilio de la calle Cabello 3975, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Fijación del número de miembros del directorio y elección de directores.
3º) Elección de Síndico titular y suplente.
El Directorio

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán cumplir con el art. 238 inciso 1 de la ley 19.550.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1992.
e. 2/3 Nº 1156 v. 6/3/92

CONSULTORA AGROINDUSTRIAL S.A.
IGJ Nº 11.163

CONVOCATORIA

Convocarse a asamblea General Extraordinaria para el día 20 de marzo de 1992, a las 18 hs. en L. N. Alem 1002, 5º piso, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la situación económica y futuro de la sociedad.
3º) Renuncia de Directores. Conforme al art. 10º del estatuto, se cita en segunda instancia en las mismas condiciones para las 19 hs.
El Directorio
e. 3/3 Nº 1249 v. 9/3/92

"D"

DIAGONAL AUTOMOTORES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 1992, en Paraná 224, 6º piso, of. 22 "A" de la Capital Federal, a las 10:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la memoria, balance, informe del síndico y demás estados contables de la sociedad correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/86, 31/12/87, 31/12/87, 31/12/88, 31/12/89 y 31/12/90.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por los ejercicios indicados.
4º) Designación de Directorio y Síndico.
5º) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea fue convocada fuera de término.
6º) Aprobación de la venta del inmueble de la calle Diagonal 80, esquina 116, La Plata.
El Presidente
e. 2/3 Nº 2674 v. 6/3/92

"F"

FORTBENTON CO. LABORATORIES S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1992, a las 17.00 horas en primera y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, Escalada 133, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la situación de los Directores Sres. Alicia B. Alfano de Farías y Julio Castro, derivada de su condición de socios de Domus S.C., a la luz del art. 273 de la ley de Sociedades Comerciales.
El Presidente
e. 28/2 Nº 2542 v. 5/3/92

FORTUNY HNOS. Y CIA. S.A.
Registro Nro. 7713

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de marzo de 1992 a las 10.00 horas en el local ubicado en Diógenes Taborda 1592, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Motivos que justifican la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 y de la gestión del Directorio y Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 30-06-91 y aprobación de la demora en la presentación de dicha documentación y Convocatoria a Asamblea.
4º) Remuneraciones al Directorio en exceso (art. 261 Ley 19.550) y Honorarios a la Sindicatura.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
6º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
7º) Venta de las acciones adquiridas al Sr. Levi Salse y a Salgo S.A. en los términos del art. 220 Ley 19.550. Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la sede de la Sociedad, Diógenes Taborda 1592 C.F. en el horario de 9.00 a 11.00 y de 15.00 a 17.00 horas, hasta el 9 de marzo de 1992.
El Director
e. 28/2 Nº 2607 v. 5/3/92

"G"

GRUPINVERS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convóquese a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social para el día 17 de marzo de 1992 a las 11.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre de 1989 y 1990.
2º) Designación de Directores.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. Sin más temas que tratar, se cierra la sesión siendo las 11,30 horas.
El Presidente
e. 28/2 Nº 2597 v. 5/3/92

GALENO PREVISION MEDICA S.A.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 20 de marzo de 1992 a las 18.00 horas, en Primera Convocatoria y a las 19.00 horas, en Segunda Convocatoria a realizarse en las sede social de Paraguay 1571, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del ingreso de la sociedad al régimen de oferta pública.
El Presidente
e. 3/3 Nº 2827 v. 9/3/92

GALENO PREVISION MEDICA S.A.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 20 de marzo de 1992 a las 15.00 horas, en Primera Convocatoria y a las 16.00 horas, en Segunda Convocatoria a realizarse en la sede social de Paraguay 1571, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Cambio del valor nominal de las acciones a un peso.
3º) Aumento del Capital Social por $ 3.886.000 mediante la capitalización parcial de la cuenta Ajuste Integral de Capital por $ 2.960.000 en acciones ordinarias "A" 5 votos y $ 1.040.000.- por capitalización de utilidades en acciones ordinarias "B" de 1 voto.
4º) Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales.
El Presidente
e. 3/3 Nº 2828 v. 9/3/92

"I"

ICOPA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de ICOPA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social Av. Córdoba 3799 - Capital a las 19 horas el 31 de marzo de 1992.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la documentación de los Balances cerrados al 31/3/89 y 31/3/90.
2º) Consideración de los motivos de la demora en la convocatoria a asamblea.
3º) Distribución de dividendos.
4º) Aumento de Capital.
5º) Canje y rescate de Acciones.
6º) Honorarios del Directorio.
7º) Renovación de Autoridades.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Segunda Convocatoria: 20 horas.

El Directorio
e. 2/3 Nº 1106 v. 6/3/92

INDOMET PLAST
S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

Por resolución del Directorio convócase a los señores Accionistas de INDOMET PLAST S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1992 a las 16 horas en la calle Córdoba 1571 - 4º C, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas por las cuales se convoca fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234, inciso 1º de la ley 19.550, t.o., correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1991.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.
5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1991.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 238 de la ley 19.550, t.o. respecto del Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia.

e. 2/3 Nº 2629 v. 6/3/92

INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRICIA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas del Instituto Médico de Obstetricia S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 20 de marzo de 1992 a las 16 hs. en Presidente Juan Domingo Perón 2275, P. B. de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de capital.
3º) Elección de Directores y síndico titular y suplente.
4º) Consideración del Inventario, Balance General y Estado de Resultados, Información Complementaria, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios comerciales cerrados los 31 de diciembre de los años 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.

El Directorio
e. 3/3 Nº 2751 v. 9/3/92

INSTITUTO MODELO PILAR
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de INSTITUTO MODELO PILAR S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de marzo de 1992, en el domicilio de la calle Avda. Pueyrredón 860, Piso 8, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo por convocatoria tardía.
3º) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 28.2.92.
4º) Consideración de los resultados y remuneración al Directorio por funciones ejecutivas y administrativas, correspondientes al ejercicio cerrado al 28.2.92.

El Directorio

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán efectuar el correspondiente depósito con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la Asamblea (art. 238 de la Ley 19.550).
El correspondiente depósito deberá efectuarse en el domicilio de la calle Av. Pueyrredón 860, Piso 8, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 12.00 horas y de 15.00 a 17.00 horas.

e. 3/3 Nº 2757 v. 9/3/92

"J"

JARDIN DEL PILAR
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1992, a las 11.00 horas en Lavalle 465, piso 2do. de esta Ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la Convocatoria a Asamblea fuera del término de ley;
2º) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1991;
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora y de su retribución aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550;
4º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes conforme al art. octavo de los Estatutos Sociales;
6º) Elección de tres miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora conforme al art. décimo de los Estatutos Sociales;
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 27/2 Nº 2499 v. 4/3/92

"M"

MAISON ROSSELOT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convóquese a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social para el día 17 de marzo de 1992 a las 10.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de Abril de 1990 y 30 de Abril de 1991.
2º) Designación de Directores.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Sin más temas que tratar, se cierra la sesión siendo las 10,30 horas.

El Presidente
e. 2/3 Nº 2698 v. 6/3/92

METALURGICA "V.G."
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de METALURGICA "V.G." S.A.I.C. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de marzo de 1992, a las 11.00 horas en la calle Lavalle 538, 4to. Piso Cfte., Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Explicación de las causas que demoraron la convocatoria a la Asamblea.
3º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550. Remuneración del Síndico.
4º) Aprobación de la gestión de los Administradores y Síndicos Titular.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
Buenos Aires, febrero 26 de 1992.

El Directorio
e. 3/3 Nº 2788 v. 9/3/92

"N"

NATALIO ALBA
S.A.C.I.F.A. y de M.
Registro Nº 16.857

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 1992, a las 13.30 hs. en primera convocatoria y el mismo día a las 14.30 hs. en segunda convocatoria en Bulnes Nº 892, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Informe sobre la situación institucional, financiera y económica de la Sociedad.

El Síndico

NOTA: Se recuerda a los Accionistas lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550, a los fines de la comunicación de su asistencia a la Asamblea.

e. 3/3 Nº 2801 v. 9/3/92

"P"

PARCANA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de PARCANA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1992 a las 11.00 horas, en primera convocatoria y a las 12.00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Av. de Mayo 1365, 1º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Los documentos del art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 de los ejercicios comerciales finalizados el 31 de octubre de 1990 y 31 de octubre de 1991.
3º) Las causas que provocaron el llamado a Asamblea fuera de los términos legales.
4º) Afectación de los Resultados.
5º) Asignación de honorarios al Directorio.
6º) Fijación del número de Directores y su elección.
Se recuerda a los señores Accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio
e. 2/3 Nº 2634 v. 6/3/92

PALOMAS & CIA.
S.A.C.I.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de marzo de 1992 a las 14.30 horas en Jorge Newbery 3589, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones por las cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
4º) Destino de los resultados no asignados.
5º) Elección de Directores titulares y suplentes por un año.
6º) Elección de Síndicos, titular y suplente por un año.

El Directorio
e. 3/3 Nº 2747 v. 9/3/92

"R"

ROSULYR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1992 a las 18.30 horas, en la sede social, Segurola 660/670 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del Art. 234, Inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de setiembre de 1991.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Consideración de los montos destinados a honorarios.
4º) Designación de directores por el término de 2 ejercicios.

El Presidente
e. 3/3 Nº 1237 v. 9/3/92

"S"

S. A. I.
Sociedad Americana de Intercambio
Sociedad Anónima
Expte. Nº 8949

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de S.A.I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de marzo de 1992 a las 18 horas, en el local social de Charcas 2980, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Razones por las que se convoca fuera de término.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el Ejercicio Nº 34 cerrado el 31 de diciembre de 1990. Aprobación de las gestiones de Directores y Síndico.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1992.

El Presidente
e. 27/2 Nº 2473 v. 4/3/92

SANATORIO SUIZO ARGENTINO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Ventura Bosch 7054, Piso 4, Capital, para el día 31 de marzo de 1992 a la hora 15.00 la que sesionará en primera convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Si la Asamblea se encuentra legalmente constituida;
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;
3º) Aumento del Capital Social al quintuplo conforme lo prevé el art. 188 de la Ley 19.550 y el Estatuto;
4º) Delegación en el Honorable Directorio la emisión forma y condiciones de pago.

El Directorio
e. 2/3 Nº 1782 v. 6/3/92

SYDNEY INVERSORA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convóquese a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la

sede social para el día 17 de marzo de 1992 a las 12.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de junio de 1989, 1990 y 1991.
2º) Designación de Directores.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Sin más temas que tratar, se cierra la sesión siendo las 12.30 horas.

El Presidente
e. 2/3 Nº 2699 v. 6/3/92

SAN DIEGO UNIVERSITY S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 1992, en primera convocatoria a las 17.00 horas, y en el caso que no llegare a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 18.00 horas en Corrientes 1132, Piso 1º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1) del art. 234 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
3º) Consideración del Estado de Resultados.
4º) Elección del nuevo Directorio.
5º) Consideración del Aporte Societario y Capitalización del mismo.

El Directorio
e. 3/3 Nº 1301 v. 9/3/92

"T"

TINCO S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 16/3/92 a las 9,30 hs. en San Blas 4567, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30/9/91.
2º) Tratamiento resultado del ejercicio.
3º) Fijación del número de directores y su elección.
4º) Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 27/2 Nº 999 v. 4/3/92

TRABAJADORES DE ADABOR S. A. L.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios, en primera y segunda convocatoria, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse el 20 de marzo de 1992 a las 15 y 16 horas respectivamente, en calle Defensa Nº 677 de la ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Dictámenes de Inspección General de Justicia vinculados a la adaptación del Acta Constitutiva y Estatuto de la sociedad. Estado del trámite Registral. Resoluciones a tomar.
3º) Regularización definitiva de la Sociedad. Medidas a adoptar.
4º) Informe y evaluación de lo actuado hasta la fecha. Memoria, Balance y Estado de Situación Patrimonial del semestre.
5º) Reformulación del sistema de relaciones laborales
Buenos Aires, de febrero de 1992.

El Presidente
e. 27/2 Nº 2469 v. 4/3/92

"U"

URANGA CABRAL HUNTER S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Marzo de 1992 a las 11.00 hs., en Av. Córdoba 1417, Piso 5º "A" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30/11/91.
2º) Asignación del Resultado del Ejercicio.
3º) Remuneración de Directores y Síndicos.
4º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
5º) Elección de Directores y Síndicos.

El Presidente
e. 3/3 Nº 2793 v. 9/3/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Cheng Kuei Yun, con DNI. nº 92.695.233, domiciliada en José Hernández 2699, Capital Federal, avisa al comercio que vendió al señor Tze Ching Hsiang, con DNI. nº 18.654.223, domiciliado en Arribeños 2857, piso 1 departamento 14, Capital Federal, con retroactividad al 1 de enero de 1992, su comercio de venta de comestibles sito en ARRIBEÑOS 2482, Capital Federal, libre de deudas, gravámenes y personal. Oposiciones y reclamos de ley en el mismo negocio.

e. 27/2 Nº 2433 v. 4/3/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez) M. Público, avisa que Agustín Rieiro, Manuel Rieiro y José María Rieiro, domiciliados en Sarmiento 1652, P.B. "D", Capital, venden a La Sonámbula SRL., domicilio especial en Sarmiento 1652, P.B. "D" Capital, la panadería, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de Grahan, centeno y similares, venta de helados y elaboración de emparedados, sita en AV. CORRIENTES 1864-70 Capital. Reclamos y oposiciones, únicamente en Sarmiento 1652, P.B. "D" Capital.

e.27/2 Nº 2460 v. 4/3/92

Cerisola & Cía. S.A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap. avisan que Hevelina Castro, domiciliada en Agüero 2802, Avellaneda, Pcia. de B. As.; vende a Luis Angel Dilda, domiciliado en Billinghurst 672, 2do. A, Cap.; negocio de Elaboración y venta por menor de productos de panadería (excluidos galletitas y bizcochos) de masas, pasteles, sandwiches y productos similares; sito en AV. GAONA 4223/25, Cap. Domicilio partes. Reclamos Ley n/ oficinas.

e. 27/2 Nº 2509 v. 4/3/92

"Lois y Mato" (José Raúl Lois, Martillero Público) oficinas en Av. Las Heras 3345, 2do. "8", Capital, avisan que "Avenida Libertador 176 S.R.L." con domicilio legal en Libertador 176, Capital, vende a Manuel Pardal, Luis Rodríguez, José Díaz y Francisco Sesto, domiciliado en García del Río 4062, Capital, su negocio del ramo de Casa de Lunch, Restaurante, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Faina, Postres, Empanadas, Churros (con depósito complementario) sito en AV. DEL LIBERTADOR 176 P.B. y Sótano Capital, quien lo vende, cede y transfiere libre de toda deuda, gravámen y de personal. Domicilios partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 28/2 Nº 2553 v. 5/3/92

Carlos Alberto Traboulsi, domicilio Avda. Mayo 560, 5º, Cap. Fed., aclara publicación recibo Nº 31.428 del 12/11 al 16/11/90 por la cual transfiero el Fondo de Comercio sito en AV. DE MAYO 560, 5º Of. 6, de la Empresa de Viajes y Turismo que gira bajo la denominación de Carlos A. Traboulsi Turismo a Edmundo Elías Chehuen en Comisión. La aclaración es que según contrato Edmundo Elías Chehuen, Dom. Grijera 25, Bánfield, Bs. As., compró en comisión para Sooner International Services Appart S.A. (e.f.). Reclamos de Ley 1519 1º "A", Cap. Fed.

e. 28/2 Nº 2488 v. 5/3/92

Al Comercio: "Aragón Valera S.A.", representada por el Martillero Público Sr. Rafael Aragón Cabrera, con oficinas en la calle San Martín Nº 793-2º Piso, "A", Capital Federal, Tel. 312-2849, avisa que "Corporación Gastronómica S.R.L.", con domicilio en la calle Av. Santa Fe Nº 1876, Capital Federal, vende a "King George S.A." (en formación), con domicilio en la calle Av. Santa Fe Nº 1234, Capital Federal, el negocio del ramo de Restaurante, despacho de bebidas, venta de helados (sin elaboración) (602.000-030-610.050), sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 1876. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 28/2 Nº 2561 v. 5/3/92

Ramón Nicolás Sánchez Martillero y Corredor Público, con oficinas en la Calle Blanco Encalada Nº 2664, P.B. Cap. Fed., comunica Que: Juan Carlos Radrizzani , con domicilio legal en la Calle Cullen Nº 5690, torre 5, piso 13, Dto. "C", Cap. Fed. procede a la venta del fondo de comercio del ramo de "instituto geriátrico", sito en la calle ACOYTE Nº 272/74, Cap. Fed., al Sr. Ruben Nicolás Dias, con domicilio legal en la calle Córdoba Nº 6253, P.B. dto. "4" , Cap. Fed., libre de todas deudas, gravamenes, impuestos, tasas y contribuciones incluyendo la antigüedad del personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, sitas en nuestras oficinas.

e. 2/3 Nº 2652 v. 6/3/92

Por 5 días, Carlos Daniel Cagnasso, con domicilio en Av. Cabildo 3907 de esta Capital, avisa que transfiere a María Eugenia Bianchi, con domicilio en Pelliza 2320, Olivos, Pvcia. de Buenos Aires, el negocio ubicado en la calle AV. CABILDO 3907, de esta Capital, que funciona con el rubro Agencia Comercial, Alquiler de Video, Cassettes, (604005) por expediente 78827/90. Reclamos de Ley Av. Córdoba 2216, Piso 11º "A" de esta Capital, de 15 a 19 Hs.

e. 2/3 Nº 1194 v. 6/3/92

"B"

Carlos Alberto Farías, abogado, de Paraná 123 2º "52", Informa que Juan Jose Navia de Defensa 1448 Pb "2" Capital, Vendió a Alberto Angel Tejedor de Zeballos 2224 Avellaneda el negocio de Bar de BARTOLOME MITRE 1482 Local 31, Capital, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en nuestras Oficinas.

e. 3/3 Nº 1311 v. 9/3/92

"C"

Se avisa que Constantino Villaverde con domicilio en esta Capital calle Correa 4446, vende a Herminia Barcia Beloso de Villaverde, domiciliada en la calle Cochabamba 1774 de esta Capital, el Hotel s/s de comidas con una capacidad máxima de 18 habitaciones, sito en esta Capital calle COCHABAMBA 1774/76, planta baja, planta alta y entre piso, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e. 3/3 Nº 2743 v. 9/3/92

"CH"

Avisa Graciela Susana Abichain de Albornoz domiciliada en Chile 390, Capital haber transferido su negocio de Taller de Lavado y Planchado de Ropa sito en CHILE 390, Capital, a Osvaldo Roberto Isasa con domicilio en Chile 390 Capital, Domicilio de partes y Reclamo de ley en el mismo negocio.

e. 28/2 Nº 2595 v. 5/3/92

"G"

Des Nogueira Asoc. (Miguel Angel Vázquez, M. Público) avisa que Manuel Fernández Misa, domiciliado en Sarmiento 1652 P.B. "D" Cap., vende a Gabriel Ferrio Barrientos, domiciliado en Sarmiento 1652 P.B. "D" Cap., la panadería y Fábrica de masas sita en GRAL. EUGENIO GARZON 3601, Cap. Fed. Reclamos y oposiciones únicamente en Sarmiento 1652 P "B"-D-Capital Federal.

e. 27/2 Nº 2457 v. 4/3/92

"H"

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, Martillero Público) Of. Av. Juan B. Alberdi 3425 Cap. Fed., avisa: Engracia S.A. con domicilio H. Yrigoyen 1646 P.B. Cap. vende a Juan Manuel Gómez, domic. Pavón 1360 Cap. negocio Despacho de pan (601020), elaboración y vta. de postres y masas, emparedados, vta. de productos alimenticios y bebidas en general envasadas, quesería y fiambrería (601002-005-030), denominado "Las Camelias", sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1646 P.B. de esta Ciudad, Reclamos término Ley, nuestras Oficinas.

e. 27/2 Nº 2500 v. 4/3/92

"J"

Rogelio López Míguez con domicilio en Argerich 3034, Cap. avisa que vende su negocio sito en JULIAN ALVAREZ 1722, P.B., Cap. dedicado a: Comercio Minorista: despacho de pan y productos afines, masas, bombones, sandwiches (s/elaboración), Exp. Nº 52828/88, libre de toda deuda y personal a Ilda Alicia Calderón de Latorraca con domicilio en Belgrano 2920, 1º "B", Cap. Reclamos de Ley José M. Moreno 507, 2º "D", de Capital Federal.

e. 27/2 Nº 2518 v. 4/3/92

Enrique Juan Bugatti, abogado, Tº 23 Fº 853, comunica que Eduardo Bacigalupi y Pilar Fraile, con domicilio en Vidal 2152, piso 13, dto. "F", Capital Federal transfieren a Verónica Goycochea, con domicilio en Juramento 2740, piso 1ro. dto. "B" el negocio de Café - Bar "Zapoz", sito en JURAMENTO 2784, Capital Federal. Oposiciones en Rodríguez Peña 515, 3ro. "E", Capital Federal.

e. 3/3 Nº 1302 v. 9/3/92

"L"

Osvaldo Grosso, Martillero Público en representación de Fortunato Suppa Negocios Inmobiliarios con oficinas en Cabildo 546, Capital, avisa que Mercedes Rodero, domiciliada en Guayaquil 708, piso 6to. B de Capital vende su Video Club, ubicado en LAMBARE 897, Capital a Luis Pires domiciliado en Humberto 1 nro. 2622 8º 24, Capital. Reclamo de Ley Cabildo 546.

e. 28/2 Nº 2541 v. 5/3/92

"M"

César Nicolás D'Arrezzo, con domicilio en Morón Nº 3036 Capital Federal, avisa que vende a Pablo Bauso y Rogelio García, el Fondo de Comercio del ramo de Hotel, sito en MORON 3036, Capital Federal, Domicilio de la parte Zañartú 1615 Cap. Fed. y Reclamos de Ley en Zañartú Nº 1615, Capital Federal.

e. 27/2 Nº 2514 v. 4/3/92

"P"

Cerisola & Cía. S.A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap. avisan que Francisco Corral Alonso, domiciliado en Alfredo R. Bufano 1215, Cap.; vende a Carlos Gustavo Ferrara y Luis Ariel Ferrara, domiciliados en Pte. Perón 4025, Cap. negocio de Comercio Minorista: Despacho de Pan, bombones, helados (sin elaboración), productos alimenticios, fiambrería, quesería; sito en PACHECO DE MELO 2102, Cap. domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.

e. 27/2 Nº 2510 v. 4/3/92

"T"

Cerisola & Cía. S. A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap. Avisan que Dora Magdalena Frias, domiciliada en Terrero 1541, Cap; vende a María Teresa Del Tedesco, domiciliada en Lascano 4242, Dpto. B, Cap.; negocio de Elaboración de Productos de Copetín, Elaboración de Productos de Panadería con venta directa al público; sito en TERRERO 1541 P. B. — Cap. Domicilio partes. Reclamos Ley n/ oficinas.

e. 3/3 Nº 2814 v. 9/3/92

TRANFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Compañía Argentina de Teléfonos S. A., sociedad constituida y con sede social en AV. BELGRANO 894, PISO 3º, Capital Federal, Telefónica de Argentina S.A., con domicilio social en AVENIDA DE MAYO 701, piso 23, Capital Federal y Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A., con sede social en MAIPU 1210, PISO 10º, Capital Federal, hacen saber por cinco días y de conformidad con el artículo 2º de la ley 11.867, lo siguiente:

1º La Compañía Argentina de Teléfonos S.A. ha acordado la transferencia del fondo de comercio, instalaciones y demás activos, con que presta el servicio público telefónico en las Provincias de Mendoza y San Juan a Telefónica de Argentina S.A. y en las Provincias de Entre Ríos, Salta, Santiago del Estero y Tucumán a Telecom Argentina Stet-France Telecom S. A.

2º Las operaciones de transferencia se rigen por el procedimiento previsto en la Ley 11.867 y la venta se efectúa libre de pasivos, a excepción de los derivados de las obligaciones del CAT-plan, cuyo cumplimiento asumen las sociedades adquirentes.

3º La transferencia incluye solamente los contratos suscriptos por la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. que están en curso de ejecución, dentro de los alcances del contrato de transferencia, subrogándose las adquirentes en los derechos y obligaciones de la sociedad transmitente.

4º Para deducir las eventuales oposiciones previstas en el artículo 4º de la ley 11.867, deberá tenerse presente el lugar de origen del respectivo crédito, debiendo practicarse la oposición dentro del término legal previsto y en los siguientes domicilios que se constituyen a tales efectos:

Capital Federal: Av. de Mayo 645, Capital Federal (Estudio de los Dres. O'Farrell).

Mendoza: Colón 460, piso 1º, Dto. B, Mendoza, Pcia. de Mendoza, (Estudio Dres. Vicchi-Zavala Jurado).

San Juan: Jujuy 27, PB Sur, San Juan, Pcia. de San Juan, (Dr. Jorge Alvo).

Entre Ríos: 25 de Mayo 680, Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, (Dra. María Esther Garvino).

Salta: Zuviría 408, Salta, Pcia. de Salta (Dra. Lía Mera Figueroa de Urtubey).

Santiago del Estero: Avellaneda 6, Santiago del Estero, Pcia. de Santiago del Estero, (Dr. Víctor E. Zain).

Tucumán: Muñecas 775, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán (Dra. María Medrano Ortiz).

e. 2/3 Nº 2982 v. 6/3/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"L"

LOS CORRENTINOS S. A. A. G. de M. y S.

Conforme al art. 83, 3º y art. 88, 4º de la Ley 19.550: A) "LOS CORRENTINOS S.A.A.G. de M. y S." (escindente), sin disolverse, destina parte de su patrimonio para fusionarse con "EL RINCON DEL AGUILA S.A." (incorporante). B) Datos de la escindente: sede social en Lavalle 421, piso 3º, Cap. Fed., inscripta en el R.P.C. de la misma ciudad el 12/11/1970, Nº 4780, Fº 95, Libro 73, Tomo "A" de S.A. C) Datos de la incorporante: sede social en Lavalle 421, piso 3º, Cap. Fed., inscripta en el R.P.C. de la misma ciudad el 8/9/1978, Nº 3142, Libro 91, Tomo "A" de S.A. D) Según Balances practicados con motivo de la escisión - fusión al 1/10/91, las cifras resultantes para escindente e incorporante, en ese orden, son: Activos: ₳ 31.690.597.479 y ₳ 22.121.046.576; Pasivos: ₳ 1.056.065.602 y ₳ 1.671.147.254. Según los mismos Balances se escinden de la escindente y se incorporan a la incorporante Activos por ₳ 20.156.491.751. La escindente reduce su capital en ₳ 25.780 y la incorporante aumenta el suyo en el mismo importe. El compromiso previo de escisión - fusión es del 30/12/91 y fue aprobado por las Asambleas Extraordinarias de la escindente y de la incorporante celebradas el 29/1/92. Reclamos de Ley en Lavalle 421, piso 3º, Cap. Fed.

Los respectivos Directorios

e. 2/3 Nº 2678 v. 4/3/92

"R"

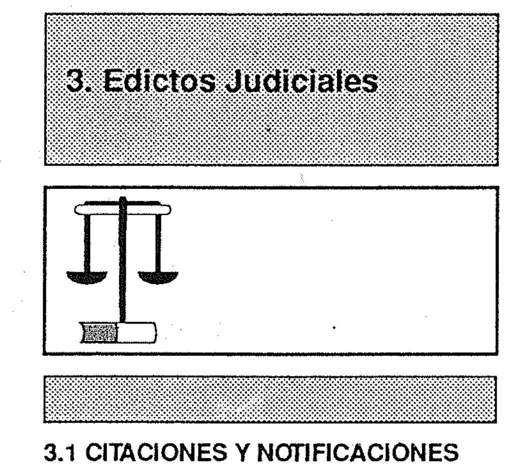
ROMAGE S. A.

Se comunica a los Señores Accionistas de ROMAGE S. A., que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 1992, aprobó el aumento del Capital Suscripto y emisión de acciones hasta la suma de $ 12.000,00 (Doce mil pesos), a integrar en efectivo al momento de la suscripción. De acuerdo al artículo 194 de la Ley 19.550, se ofrece a los accionistas ejerzan su derecho de preferencia.

El Directorio

e. 3/3 Nº 2779 v. 5/3/92

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

En el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en la calle Lavalle 1212, 6º piso se ha ordenado en los autos caratulados: LINEA GLOBITO S.A. c/ CHIHAN JOSE s/Sumario", citar al Sr. JOSE CHIHAN para que dentro del término de diez días se presente a tomar la intervención que pudiere corresponderle, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial, publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1992.
Juan L. Arito, secretario.

e. 3/3 Nº 1250 v. 4/3/92

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, sito en Talcahuano 550, 6º Piso, Capital, cita por el término de quince días, al propietario del inmueble sito en calle Albariños 1749/51, Capital, para que tome la intervención que le corresponda en los autos "MAMONE, FRANCISCO ANTONIO y Otros c/ INMUEBLE ALBARIÑOS 1749/51, Capital s/ Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1992.
María Isabel Benavente, secretaria.

e. 3/3 Nº 1269 v. 4/3/92

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 32, Secretaría Unica, en autos "BUSTOS, ALBERTO c/GRONDONA, RICARDO s/Daños y Perjuicios"-Expte. nº 75.650/90-, cita y emplaza al Sr. RICARDO GRONDONA para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1992.
Omar Luis Díaz Solimine, secretario.

e. 3/3 Nº 1313 v. 4/3/92

Nº 49

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 49, Secretaría Nº 79, cita y emplaza a SECUNDINO ALONSO PEREZ, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en los autos "JUNCAL JOSE LUIS y SANTIAGO MARTIN c/ALONSO PEREZ SECUNDINO s/Usucapión", bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1992.
Virginia Simari de Landó, secretaria.

e. 3/3 Nº 1273 v. 4/3/92

Nº 50

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, sito en Uruguay Nº 714, Piso 3º, Capital Federal, cita y emplaza por dos días a OSCAR ENRIQUE LUIS GUERRERO a estar a derecho y a reconocer las firmas que la parte actora le atribuye en los autos caratulados "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA c/GUERRERO, OSCAR ENRIQUE LUIS s/Preparación de la Vía Ejecutiva" bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en caso de silencio y de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1992.
Juan C. Insúa, secretario.

e. 3/3 Nº 1281 v. 4/3/92

Nº 58

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 58, Secretaría Unica, cita a NELIDA EUSEVIA SAAVEDRA para que comparezca a estar a derecho en autos: "CONSORCIO DE PROPIET. CALLE CORDOBA 380/86/92/400 c/SAAVEDRA NELIDA EUSEVIA y Otros s/Ejecutivo Cobro Alquileres", dentro de los cinco días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1991.
Viviana Fernández Seoane, secretaria.

e. 3/3 Nº 1274 v. 4/3/92

Nº 64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, sito en Uruguay Nº 714, Piso 1º, Capital Federal, cita a estar a derecho dentro de los diez días a JORGE GUILLERMO PRATO a fin de que comparezca en los autos caratulados "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA c/ PRATO, JORGE G. s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1992.
Liliana E. Abreut de Begher, secretaria.

e. 3/3 Nº 1280 v. 4/3/92

Nº 74

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 74, Secretaría Nº 104 sita en Paraguay 1536, 5º piso, de la Capital Federal, cita por diez días a los herederos de LUIS NAPCHAN a comparecer a estar a derecho en los autos ZYWICA, MARIO AARON c/NAPCHAN, LUIS y Otra s/Sumario" (expte. 4023/91) bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial (art. 53 inc. 5 del Cod. Proc). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Ambito Financiero".

Buenos Aires, 17 de febrero de 1992.
Juan A. Casas, secretario.

e. 3/3 Nº 1259 v. 4/3/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 8vo., comunica por 15 días en autos "ABALSAMO, DANIEL s/Cancelación", que se ha decretado la cancelación de un pagaré de la firma RIVA S.A. con un importe de ₳ 47.808.000.- cuyo vencimiento operó el día 11 de marzo de 1991.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1991.
Fernando M. Rossi, secretario.

e. 24/2 Nº 2190 v. 13/3/92

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en Talcahuano 550 -7mo. piso- Cap. Fed., hace saber que en los autos caratulados "DEUTSCHE BANK AKTIENGESSELLSCHAFT s/Cancelación" por auto del 16 de octubre de 1991 se ha decretado la cancelación de los certificados de depósito a plazo fijo transferibles, emitidos por el Deutsche Bank AG, Sucursal Buenos Aires (AG. Boulogne), que a continuación se detallan: 1) Nº 15.014.219, importe USD 10.088,58, beneficiarios Costa Juan Carlos y/o de Loureiro Antonio, emitido 15.08.91, vencimiento 16.09.91; 2) 15.014.217, importe USD 16.218,14, beneficiarios Fangi Roque Mario y/o Goicochea Sergio, emitido 15.08.91, vencimiento 16.09.91; 3) Nº 15.014.216, importe USD 10.512.-, beneficiarios Toews Ana y/o Toews Renata, emitido 15.09.91, vencimiento 13.12.91; 4) Nº 15.014.213, importe USD 3.100,64, beneficiarios Kuhn Busse Valentina y/o Mayer Kete Kuhn de, emitido 13.08.91, vencimiento 11.12.91; 5) Nº 15.014.211, importe USD 6.151,55, beneficiarios Meyer Spannhake Joke W. y/o Meyer Spannhake Ana María Constenla de, emitido 12.08.91, vencimiento 12.11.91; 6) Nº 15.014.212, importe USD 10.954,01, beneficiarios Campos Ledo Manuel y/o Campos José, emitido 12.08.91, vencimiento 11.10.91; 7) Nº 15.014.208, importe USD 10.033,07, beneficiarios D'Angelo Claudio y/o D'Angelo Alberto y/o D'Angelo Lilia Vega de, emitido 09.08.91, vencimiento 09.09.91; 8) Nº 15.014.203, importe USD 12.388,65, beneficiarios Eitel Isabel y/o Heber Ana María, emitido 07.08.91, vencimiento 05.11.91; 9) Nº 15.014.202, importe USD 7.000.-, beneficiarios Martelli Sebastián y/o Martelli Amalia Seccia de, emitido 06.08.91, vencimiento 09.12.91; 10) Nº 15.014.200, importe USD 16.658,86, beneficiarios Reynal S.R.L. Orden/Deutsche Bank, emitido 05.08.91, vencimiento 05.09.91; 11) Nº 15.014.198, importe USD 10.150,89, beneficiarios Gagliardi Ana Bisignano de y/o Montano Filomena G. de y/o Gagliardi María C., emitido 05.08.91, vencimiento 04.09.91; 12) Nº 15.014.196, importe USD 11.357,80, beneficiario García Juan Carlos, emitido 12.08.91, vencimiento 03.09.91; 13) Nº 15.014.195, importe USD 8.008,62, beneficiarios Di Nardo Mario y/o Nístico Franco, emitido 02.09.91, vencimiento 03.09.91; 14) Nº 15.014.193, importe USD 13.599,48, beneficiarios Schmidt Gustavo Rodolfo y/o Schmidt Patricio y/o Schmidt Claudia Beatriz, emitido 02.08.91, vencimiento 02.09.91 15) Nº 15.014.190, importe USD 8.958,34, beneficiarios Ceballos Cesar Omar y/o Artuz Rodolfo Jorge, emitido 01.08.91, vencimiento 02.09.91; 16) Nº 15.014.186, importe USD 5.023,18, beneficiarios Pequeño Liliana Beatriz y/o Carrasco Carlos Ramón, emitido 29.07.91, vencimiento 29.08.91; 17) Nº 15.014.185, importe USD 8.565,72, beneficiarios Lorenzo Roberto Carlos y/o Alicia Pura Bietti, emitido 16.07.91, vencimiento 27.08.91; 18) Nº 15.014.182, importe USD 30.000.-, beneficiarios Duinagua Amador y/o Cesare alpina y/o Cesare Cármen, emitido 26.07.91, vencimiento 27.08.91; 19) Nº 15.014.178, importe USD 6.073.92, beneficiarios Hospital Néstor Oscar y/o Freggiaro Susana Beatriz, emitido 25.07.91, vencimiento 26.08.91; 20) Nº 15.014.173, importe USD 3.087,47, beneficiarios Valero Enrique y/o Valero Francisco Pereyra, emitido 24.07.91, vencimiento 22.10.91; 21) Nº 15.014.171, importe USD 81.707,99, beneficiarios Gelormini Alejandro y/o Gelormini María Elvira Coneo Carrere de, emitido 23.07.91, vencimiento 29.08.91; 22) Nº 15.014.168, importe USD 3.000.-, beneficiarios González Hugo Enrique y/o González Ester Lidia del Cármen Jones de, emitido 19.07.91, vencimiento 17.10.91; 23) Nº 15.014.166, importe USD 7.248,80, beneficiarios Jakimec Juan y/o Jakimec Elisabet Sadorf de, emitido 19.07.91, vencimiento 19.08.91; 24) Nº 15.014.163, importe USD 16.758,61, beneficiarios Seijas Santos Luis y/o Seijas Santos Rosa Leonor Fernández de, emitido 19.07.91, vencimiento 19.08.91; 25) Nº 15.014.159, importe USD 19.745,52, beneficiarios Delacqua Fortunato y/o Colina Marino José de Jesús, emitido 17.07.91, vencimiento 17.09.91; 26) Nº 15.014.158, importe USD 9.500.-, beneficiarios Kelity Ladislao y/o Kelity Francisca N. Delacqua de y/o Kelity Silvana, emitido 17.07.91, vencimiento 15.10.91; 27) Nº 15.014.156, importe USD 18.000.-, beneficiarios Costa Juan Carlos y/o de Loureiro Antonio, emitido 16.07.91, vencimiento 30.08.91; 28) Nº 15.014.154, importe USD 15.773,82, beneficiarios Costa Juan Carlos y/o de Loureiro Antonio, emitido 16.07.91, vencimiento 16.09.91; 29) Nº 15.014.143, importe USD 4.050.-, beneficiarios Servidio María y/o Fanello Beatriz, emitido 12.07.91, vencimiento 10.09.91; 30) Nº 15.014.138, importe USD 5.299,26, beneficiarios Fernández María Isabel y/o Ferreccio Lorenzo Antonio, emitido 10.07.91, vencimiento 08.10.91; 31) Nº 15.014.117, importe USD 8.597,80, beneficiarios Marcenaro Carlos y/o Marcenaro María A., emitido 01.07.91, vencimiento 30.08.91; 32) Nº 15.104.102, importe USD 38.552,29, beneficiarios Piacentini de De Luca Rosaria y/o Hernández Antonio Ramón,

emitido 25.06.91, vencimiento 26.08.91; 33) Nº 15.104.101, importe USD 10.306,01, beneficiarios Salido Antonio y/o Salido Iridinal Salido Rosa y/o Salido Beatriz, emitido 25.06.91, vencimiento 26.08.91, 34) Nº 15.014.103, importe USD 18.836,52, beneficiarios Hernández Antonio y/o Hernández María, emitido 25.06.91, vencimiento 26.08.91; 35) Nº 15.014.092, importe USD 7.736,77, beneficiarios Fratini Vladimiro y/o Fratini Ricardo, emitido 19.06.91, vencimiento 19.08.91; 36) Nº 15.014.128, importe USD 5.000.-, beneficiarios Gelormini Alejandro y/o Gelormini María Elvira, emitido el 05.07.91, vencimiento 28.08.91; 37) Nº 15.014.131, importe USD 8.000.-, beneficiarios Lombardero Ramón y/o Lombardero Olga y/o Lombardero G., emitido 05.07.91, vencimiento 03.10.91; 38) Nº 15.014.046, importe USD 20.000.- beneficiario López Roberto, emitido 29.05.91, vencimiento 25.11.91; 39) Nº 15.014.016, importe USD 7.305,20, beneficiarios Schulmeister Santiago Jorge y/o Corvalar Delicia y/o Schulmeister Julio R., emitido 13.05.91, vencimiento 10.09.91; 40) Nº 15.014.014, importe USD 7.000.-, beneficiarios D'Italia C. y/o D'Italia Liberta, emitido 13.05.91, vencimiento 13.09.91; 41) Nº 15.014.149, importe USD 5.189,62, beneficiarios Kropelnckyj Jaroslaw y/o Popadenez Emilia y/o Kropelnckyj Néstor Mariano, emitido 15.07.91, vencimiento 13.09.91. Se deja constancia que el domicilio de pago de la totalidad de los certificados detallados precedentemente es Bartolomé Mitre 401, Capital Federal. Publíquese durante 15 días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1991.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 21/2 Nº A 015 v. 12/3/92

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

Nº 1

El Juzgdo Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de Bahía Blanca, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a MARIO LUIS HUECHE, o FERNANDO HUECHE, o FERNANDO TIMOTEO HUECHE o HUCHE; argentino, nacido en Esquel (Chubut); el 3 ó 6 de junio de 1963; hijo de José y de Dora Lisa Marín; casado, jornalero, sin instrucción; DNI. 16.180.065, con procesos anteriores, ddo. en Güemes 2952, B. Blanca; y a Julio Hueyquemil, argentino, nacido en San Carlos de Bariloche (R. Negro) el 9 de julio de 1959, hijo de Ignacio y de Dora Lisa Marín; casado, plomero, DNI. 13.165.434, sin procesos anteriores, domiciliado en Güemes 2952 de Bahía Blanca para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 787/89, caratulada: ""Hueche, Mario Luis; Hueyquemil, Julio s/ Tentativa de hurto", bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su inmediata captura. Publíquese por cinco (5) días.

Bahía Blanca, 14 de febrero de 1992.
Norma Alicia Ojeda, secretaria federal.
e. 27/2 Nº 218 v. 4/3/92

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de Bahía Blanca, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a LAURA VERONICA MOYANO, argentina, nacida el 11 de abril de 1969 en Bahía Blanca (Bs. As.); apodada 'Lali', D.N.I. Nº 20.562.955, hija de Víctor Zenón y de Aurora Ullúa, soltera, con instrucción secundaria incompleta, ama de casa, domiciliada últimamente en Santa María nº 1059, Villa Serra, Bahía Blanca, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 112/88, caratulada: "MARCOS, MIGUEL ANGEL; MOYANO, LAURA VERONICA; GARCIA, PABLO JAVIER s/Inf. Ley 20.771" bajo apercibimiento de declararla rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su inmediata captura. Publíquese por cinco días.

Bahía Blanca, 13 de febrero de 1992.
Norma Alicia Ojeda, secretaria federal.
e. 27/2 Nº 219 v. 4/3/92

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de Bahía Blanca, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a HECTOR HERNAN ERBIN, apodado 'Pucho', argentino, nacido el 21 de marzo de 1951 en Laguna Alsina, Pdo. de Guaminí (Bs. As.); hijo de Hernán y de Manuela Ramos; con instrucción primaria; L. E. Nº 5.536.347; casado; peón rural; sin procesos ni condenas anteriores, domiciliado en Ameghino s/nº de Daireaux (Bs. As.), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 560/88 rotulada: "Muñoz, Miguel Angel; Torres, Adolfo Raúl; Erbin, Héctor Hernán y otros s/Robo en perjuicio F.C.G.R.", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por cinco (5) días.

Bahía Blanca, de febrero de 1992.
Norma Alicia Ojeda, secretaria federal.
e. 27/2 Nº 220 v. 4/3/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que con fecha 20 de diciembre de 1991 se ha declarado en estado de Quiebra a EVANSTON SOCIEDAD ANONIMA, siendo designada Síndico la Contadora María Cristina González Sturla, con domicilio constituido en Esmeralda 1066, 4to. Piso, oficina G de esta Ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el 21 de abril de 1992. Fijar audiencia para Junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el 25 de junio de 1992 a las 10.00 horas la que se realizará con los acreedores que concurran. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Intimar al deudor para que: Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la ley 19.551 en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo art. Entregue al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 Inc. 4) Constituya en autos domicilio procesal dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado. (art. 95 Inc. 7). Se abstenga al igual que sus administradores de salir del país sin previa autorización del tribunal. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley de Concursos los días 12 de mayo y 3 de junio de 1992 respectivamente.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1992.
Paula M. Hualde, secretaria.
e. 28/2 Nº 224 v. 5/3/92

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 3er. piso, hace saber que con fecha 16/12/91 se ha decretado la quiebra de la COMBA S. A. (Calle 25 de Mayo 244, piso 6º, Capital). Asimismo se hace saber que: a) Síndico designado: Ctdor. David Ventura (Corrientes 1312, 10 piso, Capital); b) Plazo de verificación de créditos: 12/5/92; c) Junta de Acreedores: 27/7/92 a las 9,30 hs. que se celebrará en la sede del tribunal con los acreedores que concurran; d) El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 L.C. los días 8/6/92 y 3/7/92; d) La fallida y sus socios gerentes deberán constituir domicilio procesal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de practicarse las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado. Deberán presentar dentro de 3 días los requisitos exigidos por los incisos 2 a 5 del art. 11 de la L.C. en tres días, y de corresponder y en igual término, los mencionados en los incisos 1 y 7 del citado artículo. Deberán entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas (LC: 95:7). Se ha resuelto asimismo prohibir pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1992.
Agustín Bosch, secretario.
e. 27/2 Nº 214 v. 4/3/92

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, comunica por el término de cinco días la quiebra de "PAUCUER S.A.", Síndico: Cont. Alberto I. Pustilnik, domiciliado en Av. Santa Fe 5141, 1º "O", Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de créditos hasta el 28 de Mayo de 1992. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, Intímese a los directos de la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Fíjase audiencia en la Sala de Audiencias del Juzgado para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 14 de Agosto de 1992 a las 10.30 hs.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1992.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 2/3 Nº 233 v. 6/3/92

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por 5 cinco días que en los autos: "BUSTELO, ANA MARIA s/Quiebra" se ha presentado con fecha 20 de febrero de 1991 el informe previsto por el Art. 40 de la Ley 19.551, y que el plazo previsto por el Art. 121 de la LC., comenzará a correr a partir de la última publicación, haciendo saber a los Señores acreedores que el mismo se encuentra a vuestra disposición.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1992.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 28/2 Nº 225 v. 5/3/92

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ALBERTO COSCIA. Síndico Kuklis Luis Juan con domicilio en Callao 220, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 10 de abril de 1992. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Fíjase la audiencia del día 19 de junio del corriente año a las 10:00 horas como fecha de realización de la junta de acreedores la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal, con los acreedores que concurran. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; quedando sujetos a la restricción de la salida del país conforme al art. 107 de la ley de Concursos.

Buenos Aires, febrero 24 de 1992.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 3/3 Nº 245 v. 9/3/92

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso séptimo, de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados "ABACO COMPAÑIA FINANCIERA S. A. s/Quiebra", que la nueva sede de la Delegación Liquidadora designada por el Banco Central de la República Argentina se halla sita en Lavalle 347, Planta Baja, de Capital Federal, donde los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 8 de abril de 1992.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1992
Julián De Mendieta, secretario.
e. 3/3 Nº 2796 v. 9/3/92

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, sito en Av. P. R. S. Peña 1211 piso 6º, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra en los autos caratulados: "POLICOR S.A. s/Quiebra", con fecha 13 de febrero de 1992. Siendo designado Síndico el contador Oscar Bartellini, con domicilio en la calle Suipacha 472, 2º 203, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de mayo de 1992. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de setiembre de 1992 a las 9.00 horas, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera fuera su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos de aquél so pena a los que así lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 hs. ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes, la sindicatura deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los día 3 de Agosto y 25 de Agosto de 1992, respectivamente.

Buenos Aires, febrero 21 de 1992.
Claudia R. de Merenzón, secretaria.
e. 2/3 Nº 236 v. 6/3/92

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel Federico Bargallo, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo Damián Santicchia, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 9º, de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A. C. I., con domicilio en Florida 240 de la Capital Federal. Señálase hasta el día 14 de abril de 1992 para que los acreedores presenten al Síndico Contador Gilberto E. F. de Anna Cricca, con domicilio en Montevideo 666, 5º piso, de Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjándose los días 8 de mayo de 1992 y 1 de junio de 1992 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 24 de junio de 1992 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la Junta de Acreedores, con los que concurran, en la Sala de Audiencias del Fuero, sita en la Av. Callao 635, 1er. piso, Capital Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretrio.
e. 3/3 Nº 2781 v. 9/3/92

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nro. 26 a cargo del Dr. Marcelo A. Rufino, sito en la calle Callao 635, piso 2º de esta capital, hace saber por cinco días que ha sido decretada la quiebra de "DEBLU S. R. L.", que la fallida y los terceros interesados deberán entregar al Síndico los bienes de aquélla y abstenerse de hacerles pagos, los que serán declarados ineficaces en caso contrario. Que los acreedores deberán formular las peticiones de verificación y presentar los títulos pertinentes al síndico designado Contador Luciano Salvador Grieco con domicilio en la calle Uruguay 750 piso 5º "B" de esta capital, hasta el día 29 de mayo de 1992. Para el caso de presentarse concordato resolutorio se ha fijado junta para el día 19 del mes de agosto de 1992 a las 10,30 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias de este Tribunal, sito en la calle Callao 635, piso 1º de esta capital o donde allí se indique. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, se la intima para que cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley 19.551. Se intima a la fallida y a los garantes de la sociedad fallida a constituir domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 24 de 1992.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 3/3 Nº 246 v. 9/3/92

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 de la Capital Federal a cargo

del Dr. Angel Sala, Secretaría Nº 27 a cargo del Dr. Alberto Aleman, comunica por el término de cinco días que se decretó la quiebra de JACVAS S.A. con fecha tres de diciembre de 1992. Se fija audiencia para el día 22 (veintidós) de mayo de 1992 para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico los títulos justificativos dentro del plazo que vence el día 13-3-92. Se designó síndico al Contador Guillermo Oliva con domicilio en Montevideo 666 piso 5º quien deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 LC los días 7-4-92 y 30-4-92 respectivamente.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1992.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 28/2 Nº 226 v. 5/3/92

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de "12 DE SEPTIEMBRE S.A.", decretada con fecha 4 de febrero de 1992; síndico designado Camilo Rascado Fernández con domicilio constituido en Montevideo 373 Piso 6º "67" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 15 de mayo de 1992. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 8 de junio y 30 de junio de 1992 respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 4-9-1992 a las 9.30 hs. la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1992.
Héctor H. Vitale, secretario.

e. 28/2 Nº 227 v. 5/3/92

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de "GUIDI DE RABI, OLIMPIA MARIA OLGA", que fue decretada el 24 de diciembre de 1991. Prohíbase hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tenga bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímase a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) constitución de domicilio procesal en la Capital Federal por parte de la fallida y sus administradores, si no lo hubieran hecho con anterioridad, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará automáticamente constituido en los estrados del Juzgado; c) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551 que faltaren en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 10 de abril de 1992. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedoras que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuera propuesto, se realizará el día 19 de junio de 1992 en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se hace saber a los mismos que el acto dará comienzo a la 11 horas, por lo cual deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9.00 horas (art. 198 del Reglamento del Fuero). Síndico: Luis Héctor Mussi, con domicilio en Montevideo 595, 7º piso "B", Capital Federal. Publíquese sin previo pago por cinco días. Dado, firmado y sellado en Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1992.
Hernán Monclá, secretario.

e. 2/3 Nº 238 v. 6/3/92

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de "MAKROS SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Es Síndico el Contador Mauricio Bernardo Manna con domicilio constituido en Talcahuano 464 5o. Po. "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de abril de 1992. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 22 de Mayo de 1992 y 12 de junio de 1992, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de Julio de 1992 a las 9.30 horas, con los acreedores que concurran (art. 96 inc. 2o. LC). Se intima a la fallida y a quienes tenga bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de 24 horas, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos insuficientes. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 18 de 1992.
Federico C. Carreró, secretario.

e. 28/2 Nº 229 v. 5/3/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a mi cargo sito en Talcahuano 550 7º piso, Capital, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "DISTRIBUIDORA CENTRO DE CASTELLI 62 S.R.L. s/Quiebra", con fecha 7 de febrero de 1992 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el día 23 de abril de 1992 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Roberto Di Martino con domicilio en la calle Tucumán 950 piso 4to. dto. 24, quien presentará los informes previstos por los Arts.35 y 40 de la ley 19.551, los días 5/6/92 y 29/6/92 respectivamente. Se ha fijado el día 28/7/92 a las 10,30 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso, sus administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1992.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 2/3 Nº 239 v. 6/3/92

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de la Capital Federal, Dr. Jorge Nelson Pastorini, en los autos "S.A.I. WELBERS LTDA. s/Concurso preventivo" (Expediente nº 19.251, año 1991), se hace que los señores acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante los Síndicos designados C.P.N. Celia Noemí Cajide y C.P.N. Humberto Bovero en el domicilio de calle Corrientes 1463, Piso 6, Dpto. 17 de esta Capital Federal los días hábiles de 16 hs. a 18 hs. hasta el día 23 de abril de 1992.

Buenos Aires, febrero 19 de 1992.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 2/3 Nº 2633 v. 6/3/92

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44 a cargo del Dr. Marcos F. Roca, sito en Talcahuano 550, piso 7º Capital Federal, en los autos caratulados "LIBONATI DE CIRIOTTI, SUSANA BEATRIZ s/Quiebra", en los cuales ha sido designado síndico el Dr. Alberto Lardies quien constituyó domicilio en la Av. Carlos Pellegrini 979, piso 1º, oficina "2", Capital Federal; Hace saber: a los acreedores que con fecha 10 de diciembre de 1991 se ha decretado la quiebra de SUSANA BEATRIZ LIBONATI DE CIRIOTTI, y que deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 15 de abril de 1992. El Síndico deberá presentar los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 L.C. los días 11 de mayo y 2 de junio de 1992, respectivamente. fijar la Junta de Acreedores para el día 24 de junio de 1992 a las 9.00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado o donde allí se indique, con la prevención que la misma se celebrará con los acreedores que concurran. Intimar a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en los incisos 2/4 del art. 11 de la ley 19.551 en tres días, y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mencionado artículo. Entregar al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en 24 horas. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico dentro de los cinco días. Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir con dos horas de antelación a la fijada para la Junta (Acordada Cám. Com. 13/11/57). Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 2/3 Nº 240 v. 6/3/92

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Miguel Angel Carchio, comunica por cinco días la quiebra de "INRAE S.R.L.", en donde ha sido designado como síndico el Contador Mario Chejfec, con domicilio constituido en Tte. Gral. Perón 1730, piso 5º, of. 62, a quien los acreedores posteriores a la presentación en convocatoria en los términos del art. 33 LC deberán presentar los títulos justificativos del crédito hasta el día 23 de abril de 1992. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 75 el día 12 de mayo de 1992 y el día 2 de junio de 1992 la sindicatura presentará un informe detallado sobre los actos realizados por la deudora posteriores a la presentación en concurso preventivo encuadrados en los incisos 7 y 9 del art. 40 ley citada. La Junta de acreedores se realizará el día 26 de junio de 1992, al solo efecto de lo previsto por los arts. 38 y 121 de la ley citada. Se intima a la fallida y cuantos tenga bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose en su caso hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que cumpla con lo normado por el art. 93 de la ley 19.551. Intímese también a los integrantes de los órganos de administración de la fallida a fin de que constituyan su domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 2/3 Nº 241 v. 6/3/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 50, del Dr. Marcelo A. Rapallo, sito en Talcahuano nº 550 Piso 8º, Palacio de Justicia, comunica por cinco días la quiebra de "JUAN FREZZIA Y CIA. S.A.", habiéndose designado síndico a la Contadora Sara Irene Sacca, domiciliada en Riobamba 1234, Piso 9º "D", Tel. 42-7393, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 22 de mayo de 1992. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 11 de agosto de 1992 a las 9.30 horas en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que dentro del término de 24 horas ponga a disposición de la síndico todos los libros y papeles de sus negocios como así también pondrán a disposición de la sindicatura todos los bienes y/o informes del lugar de su ubicación. También dentro de las cuarenta y ocho (48) horas deberá la fallida y sus administradores constituir domicilio del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder ponerlas a disposición del síndico en el término de cinco días asimismo prevíeneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, febrero 24 de 1992.
Marcelo A. Rapallo, secretario.

e. 2/3 Nº 242 v. 6/3/92

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51 a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de JUAN FRANCISCO BRUNI Y CIA. S.R.L. con domicilio en Carlos Pellegrini 845 de Cap. Fed., debiendo los Sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de mayo de 1992 ante el síndico Juan Carlos Caro con domicilio en Corrientes 456, 2º Piso de Cap. Fed. quien presentará el informe individual de créditos el día 12 de junio de 1992 y el informe general el día 3 de julio de 1992. En caso de presentar acuerdo, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º Piso el día 7 de agosto de 1992 a las 11:00 hs. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs. prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1992.
Damián Burgio, secretario.

e. 2/3 Nº 243 v. 6/3/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 2/3/92 - Vence: 4/3/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	5	Marcela L. Alessandro	10.02.92	ETLEA FRIMIS DE SURIJON	1118
3	6	Alberto Ugarte	21.11.90	MARIA SOCORRO BUENO DE OSTENGO y JOSE OSTENGO	1093
11	22	María Isabel Benavente	27.08.91	JACOBO AISENBERG	1114

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
13	26	Gustavo Pedro Torrent	30.12.91	GUIDO CELIA	2552
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	04.02.92	MARIANA GRECO	2613
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	17.02.92	REGINA RUTENBERG	2612
15	29	Beatriz E. Scaravonati	22.11.91	MANUEL RIESCO y DOLORES CADERNO de RIESCO	2558
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	20.02.92	RAUL EZEQUIEL PEREZ	2549
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	17.02.92	JUAN FELIX TOSCO	2567
20	40	Celia Angeles Pérez	11.02.92	RICARDO CORDO	1101
20	40	Celia Angeles Pérez	14.02.92	MARIA CARMEN FLORENTINA VELASDO de COLLOCA	2566
21	41	Luis Guillermo Köhler	23.10.91	JUAN DURACIC	1081
21	41	Luis Guillermo Köhler	20.02.92	AURORA COLLADO, ROBERTO COLLADO, ELVIRA COLLADO y JULIO HUBERTO URZANQUI	1120
24	48	Jose Maria Perrone	17.02.92	DOMINGO FIASCHE	1115
29	57	Vilma G. Greco	18.02.92	ANTONIO HILARIO FUCCILLO	1123
30	59	Santiago González Balcarce	23.08.91	JUANA ROSOVSKY DE NIEMETZ y SAMUEL NIEMETZ	1103
30	59	Santiago González Balcarce	15.11.91	ANDRES RAMON FRANCISCO PAN	2545
32	UNICA	Gabriela A. Iturbide	17.12.91	JUAN CARLOS FONTAN	1079
32	UNICA	Omar Luis Diaz Solimine	17.02.92	SARKIS DER AKOUPIAN	1085
32	UNICA	Omar Luis Diaz Solimine	17.02.92	DOLORES CARRACEDO	1089
33	UNICA	Fabián Horacio Zampone	13.02.92	ALBERTO LUIS CONLES	1088
33	63	Fabián Horacio Zampone	20.02.92	ANTONIO SALTARELLI	1126
34	64	José Maria Pérez	02.12.91	MARIANO TOMAS LAINO	1097
34	64	José Maria Pérez	19.02.92	ALICIA EUGENIA OTERO	1133
34	64	José Maria Pérez	19.02.92	NATIVIDAD FERNANDEZ	1142
35	65	Juan T. Battini Vidal	22.11.91	MARIA ESTHER GRAVANO	1117
36	66	Guillermo Valentini	17.12.91	ANA DOLORES PERRIN de MILLAN	1127
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	14.02.92	EMILIO SCALZO	1113
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	17.02.92	SEBASTIAN EMILIO ALLIATI MOLINA	1083
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	14.02.92	VICTORIA VICENTA PONTES de MASOLINI	1128
40	70	Carlos E. Antonelli	12.02.92	ROBERTO ITALO COTRONEO	1129
41	71	José Antonio Charlin	21.02.92	MAYOTTI TERESA YOLANDA	1107
44	74	Fernando O. Galán	07.02.92	HILDA JOSEFINA DASSO y ANTONIO TIZZANO	1136
45	75	Marisa S. Sorini	26.12.91	SALOMON RABINOVITZ y BERTA BERENSTEIN de RABINOVITZ	1098
48	UNICA	Ana Maria Himschoot	18.02.92	LUIS CESAR ALEMAN URQUIZA o LUIS CESAR ALEMAN	1121
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	19.02.92	AMALIA MESSUTI	1080
55	85	Olga Maria Schelotto	19.02.92	CARLOS LUIS LANFRANCHI	1100
55	85	Olga Maria Schelotto	20.02.92	BOTTO ALICIA E.	1122
58	88	Viviana Fernández Seoane	11.02.92	IDA MENINI	1091
60	UNICA	Enrique C. Virto	18.02.92	MIGUEL ANGEL MACCHIA	1134
60	90	Enrique C. Virto	18.11.91	MARIA de la ENCARNACION CUADRADO de PUCHE	1112
63	93	Gabriela Paradiso Fabri	17.02.92	DOMINGO ANTONIO DEL CASTELLO, MARINO GENARO ALFREDO DEL CASTELLO, MARIA ARGELIA MEDINA y MARIA CARMELA TERESA MARCELLI	1109
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	19.02.92	DOMINGO MOHEDSI	2585
65	95	Enzo M. Mazzardi	10.12.91	JOSEFA LA ROCCA DE MUÑIZ	1139
66	96	Juan José Caprin	18.02.92	SCHICKENDANTZ, TRINIDAD LUISA	1125
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	18.02.92	JACINTA HELGUERA	1075
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	31.12.91	LUIS DOMINGO ZICARELLI	1135
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	14.02.92	LUIS FRANCISCO RUGGIERO	2532
71	101	Susana A. Nóvile	17.02.92	LAZARO BROIDE	1105
74	UNICA	Juan A. Casas	11/02/92	AURORA FERNANDEZ	2564
74	104	Juan A. Casas	14/02/92	GUILLERMO PODESTA y ELISA GABRIELA BOR	1092
75	105	Maria Inés Lezama	14/02/92	RAMON ALBERTO CATANIA	1119
75	105	Maria Inés Lezama	18/02/92	DANTE MARTIRI	1141
78	108	Isabel E. Núñez	21/02/92	EDMUNDO PIO LUIS NEGRI y MARIA DEL ROSARIO GOMEZ CORNET DE NEGRI	1106
90	UNICA	Martin Alejandro Christello	18/02/92	BARONE PASCUAL	1078
90	4	Martin Alejandro Christello	19/02/92	JOSE ANFUSO	1116
91	6	Alberto Ugarte	27/12/91	DORA ZANGARO	1094
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	13/02/92	SCIPIONE PUGLIESE	2605
100	34	Maria Cristina Battaini	20/02/92	ANTONIO ROBERTO DAVILA	1137
103	39	Luis José Carballido	24/02/92	ALFREDO JANIN	1084
104	42	Ramiro E. Rodriguez	18/02/92	EZIO HUGO FAVARON y JULIA AIDE TRUBBO de FAVARON	1054
107	54	Eduardo A. Maggiora	02/12/91	RENAUX SCHEINER MARIA LUISA	1124

e. 2/3 Nº 34 v. 4/3/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

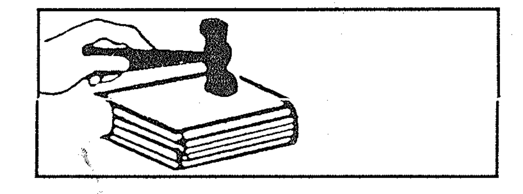
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 3/3/92 - Vence: 5/3/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	9	Maria Celia Garcia Zubillaga	20.02.92	AMADEO ANTONIO MONTERO	1192
6	12	Juan Luis Arito	14.02.92	SOBHIE MOGRABI	1198
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	27.12.91	EDGARDO JUAN MARENCO	1193
13	26	Gustavo Pedro Torrent	21.10.91	LUIS BRUNO	2631
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	21.02.92	JUAN MARTIN	1204
16	31	Luis Pedro Fasanelli	24.02.92	ROSA DENARO de FEDERICO	1209
16	31	Luis Pedro Fasanelli	23.12.91	MANUEL IGLESIAS y MARIA GIL de IGLESIAS	1235
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	25.02.92	ROSA PASCUALA CACERES de ROMERO	1203
20	40	Celia Angeles Pérez	14.02.92	JULIAN GOMEZ ROMERO	1173
20	40	Celia Angeles Pérez	28.11.91	SANTO CAMPANELLI	1210
20	40	Celia Angelez Pérez	18.02.92	MARIA CATALINA VERNENGO de ENDEMINI	1225
21	41	Luis Guillermo Köhler	29.07.91	JOSE SANTIAGO ROSSINO	2630
29	57	Vilma G. Greco	18.02.92	CARLOS JUAN NICOLAS SCHONENBERGER	1174
29	57	Vilma G. Greco	12.02.92	ANA TRINIDAD FLORIDO	1214
30	59	Santiago González Balcarce	08.11.91	JUANA VILLAREAL de FONT	1186
32	UNICA	Omar Luis Diaz Solimine	23.08.91	MIGUEL ANGEL DI POMPEO	1190
32	UNICA	Omar Luis Diaz Solimine	13.02.92	MAXIMO ALBERTO NISSINMANN	1215
35	65	Juan T. Battini Vidal	20.02.92	ALBINA ROSA PATALANO	1217
35	65	Juan T. Battini Vidal	14.02.92	ERNESTO MARTINEZ	1226

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
36	66	Guillermo Valentini	14.02.92	ANGELA CASANOVAS	2660
37	67	Gustavo Daniele	18.02.92	JORGE DOMINGO MUNAR y EMMA MARIA FILOMENA RUIZ	1199
37	67	Gustavo Daniele	21.02.92	ELVIRA LUISA MAZZADI	1205
40	70	Carlos E. Antonelli	21.01.92	JUAN CARLOS SCHIANO	1148
40	70	Carlos E. Antonelli	21.02.92	ALFREDO RAUL SPILIMAN	1206
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	11.02.92	ELENA SALVADORA MONGELLI	1220
43		María Cristina Espinosa de Benincasa	05.02.92	ANUNCIACION CANTERINO DE VIEYTES	1221
44	74	Fernando O. Galán	24.02.92	HECTOR CASTAÑEDA	1182
45	75	Marisa S. Sorini	26.11.91	VICTORIA MARCOS de ROMERO	1189
45	75	Marisa S. Sorini	20.02.92	MARIO TAMAGNO	2671
48	UNICA	Ana María Himschoot	21.02.92	JAIME PLABNIK	1180
49	79	Virginia Simari de Landó	06.02.91	ELSA AIDA CARUCCI	1181
49	79	Virginia Simari de Landó	10.02.92	JOSEFA EDALIA REY	1232
49	79	Virginia Simari de Landó	20.11.91	MARIA AVELLANEDA de PAZZIA	1233
50	UNICA	Juan C. Insúa	18.02.92	LYDIA ELENA ROSSI de MUGICA	2653
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	18.02.92	NATALIO PELLE	1219
52	82	Silvia N. de Pinto	03.02.92	NELIDA YOLANDA ARRIGHINI	1175
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	24.02.92	MARTINA PARDO	1150
55	85	Olga María Schelotto	13.12.91	MARIA GONZALEZ	1143
60	90	Enrique C. Virto	19.02.92	SAVINO ALEJANDRO SARTORIS	2715
61	91	Eduardo José Gorris	15.11.91	NICOLAS GENTILCUOLE	2659
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	17.02.91	LUIS CANDAS	1229
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	12.02.92	ANA LIA GONZALEZ	2711
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	24.02.92	JORGE HUGO ISOLA	1202
65	95	Enzo M. Mazzardi	20.02.92	LEON LUBOWSKY CIRULNIK	1207
66	96	Juan José Caprín	18.02.92	ARTURO CRICHIUTTI	1211
70	UNICA	Julio A. Aulici	19.02.92	ARTURO ORLANDO PATELLI y CARMEN del VALLE FALCUCCI	1208
72	102	Daniel H. Russo	03.12.91	ANA ICAZURIAGA	1218
80	110	María Elena Ucar	20.02.92	JUAN MARCOS LASSERRE	1224
89	2	Daniel Guillermo Alioto	21.02.92	PURIFICACION QUINTELA de MAGLIO	1234
91	6	Alberto Ugarte	24.02.92	SOFIA FORTUNATA ALVAREZ REYNOLDS de FERNANDEZ GUERRICO	2717
94	UNICA	Ricardo A. Busto	19.02.92	VITO CATANIA	1191
94	UNICA	Ricardo A. Busto	21.02.92	ANGEL MARIA GAETANO FITTIPALDI	1216
94		Ricardo A. Busto	18.02.92	FRANCHINI, COLOMBA MARIA ESTHER	1196
94	94	Ricardo A. Busto	13.02.92	GINO LUCIANO KAMIN y NORMA LUISA CADEL DE KAMIN	2666
95	21	Gustavo Caramelo	06.02.92	FRANCISCO JOSE MOLINARI	1227
99	32	Marta N. Coccia	24.02.92	JOSE LINETZKY	1187
103	39	Luis José Carballido	18.02.92	FERNANDO CAMPA	2640
107	54	Eduardo A. Maggiora	18.11.91	NELIDA ADA MALAGRINO	2647
108	56	Daniel Rubén Tachella	11.02.92	FLORENTINA MARTINA VIDELA de ANTOLIN	1168
109	UNICA	María Teresa Tibau	21.02.92	OSVALDO HIPOLITO PEREZ	1188

e. 3/3 Nº 35 v. 5/3/92



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 43

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 43, a cargo del Dr. Roberto A. Beatti, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, sito en Uruguay 714, entrepiso, Capital, comunica por 3 días en autos "TROVATO ALDO LUIS c/ CAMIOLO MIGUEL s/ Ejecución Hipotecaria". (Expte. Nº 138.462), que el martillero Adolfo Jacinto Aráuz Dávila, rematará el día 13 de marzo de 1992, a las 10,30 hs. en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de Capital Federal; una finca ubicada en el Partido de Gral. San Martín, Jurisdicción de la Prov. de Bs. As., con frente a la calle Matheu 767; entre las de Rodríguez Peña y Quintana, edificada en el lote designado en su título con el Nº 25, de la Manzana 70-B, que mide: 8,76 mts. de frente al Oeste, por 43,30 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Cir. I; Secc. B; Manzana 55; Parc. 30. Según informe del martillero interviniente, la propiedad se encuentra construida en dos plantas, P. B. y 1º Piso: En la Planta Baja hay una entrada de camiones y otra para el Primer Piso (por escalera); estacionamiento de vehículos, 5 ambientes amplios, cámara frigorífica; 2 estufas para chacinados (quemadas), baño para personal amplio; baño chico (desmantelado); Primer Piso: con acceso interno y externo (por escalera); hall de entrada; living-comedor; sala de estar; 2 dormitorios; baño completo; hall íntimo; patio interno; cocina; comedor diario; lavadero; baño de servicio; patio terraza, parte con techo metálico; galpón chico (con techo de fibrocemento). El estado general de la propiedad es bueno en el 1º Piso, y malo en la Planta Baja; Se encuentra ocupada, por el Sr. Miguel Camiolo y su esposa, en calidad de propietarios. Deudas: Rentas: ₳ 35.261.717,42 al 11-12-90; O. S. N.: ₳ 4.175.810,01 a Enero de 1991; Base: ₳ 180.000.000.- Seña: 10%; Comisión: 4%; Sellado: 0,50%; al contado y mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. El adquirente deberá efectivizar el pago del precio indefectiblemente, dentro de los diez diaz de realizada la subasta, caso contrario, se lo actualizará conforme a la variación sufrida por el índice de costos mayoristas no agropecuarios nivel nacional. Indec.desde fecha de la subasta hasta la oportunidad prevista por el art. 580 del C. P. C. C.; El inmueble puede visitarse de 9 a 12 hs. de lunes a viernes.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1992.
María Cristina Espinosa de Benincasa, secretaria.

e. 3/3 Nº 2829 v. 5/3/92

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Nº 77, hace saber por dos días en el Boletín Oficial, en autos:"KILMOT, HECTOR OSCAR c/FLORES, DANIEL s/ Sumario, Expte. Nº 208.003 que el martillero Mariano Lacoste (tel. 383-7143) rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, al contado y mejor postor el próximo día 10 de marzo de 1992, a las 11 horas el inmueble ubicado en la calle Fardman 469 (e) Amambay y Andalgalá del Partido de La Matanza y cercano a la estación Isidro Casanova de la Prov. de Buenos Aires. Se trata de tres edificaciones construidas sobre un lote de terreno cuya superficie es de 323,95m² y consta de: una edificación a su frente que posee living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y garaje, ésta sin terminar y en regular estado. Le continúa otra construcción terminada y en buen estado de uso y conservación que posee una cocina-comedor, baño y un amplio dormitorio. Hacia los fondos posee un galpón en precarias condiciones. Ad. corpus. Adeuda: Munic. (Fs.267) $30,94.- Rentas (Fs. 272/4) $ 111,98 al 31/5/91. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. H, Mz. 114, Parc. 10. Condiciones: Base: $ 20.819,22. Seña: 30%. Comisión: 4%. Todo al contado, en dinero en efectivo al bajarse el martillo. Ocupada por Nélida Flores y su Sra. madre en sus condiciones de hermana y madre del demandado y a título gratuito. El inmueble se ubica a catorce cuadras del 7900 de la Avda. Provincias Unidas, sobre calle de tierra sin servicio de Obras Sanitarias y a 1 1/2 de Avda. Marconi con líneas de colectivos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y oblar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta. Exhibición los días hábiles desde la publicación del presente de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1992.
Silvia R. Rey, secretaria.

e. 3/3 Nº 2830 v. 4/3/92

Nº 66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 66 Secretaría 96 sito en Paraguay 1536 planta baja Capital Federal — Autos "DOMINGUEZ OSCAR c/ PEREYRA DE URQUIZA MARIA C. s/ Ejecución hipotecaria" expediente 167211. Se hace saber por Dos Días que se ha ordenado la Subasta Judicial "Ad Corpus" del inmueble sito en la calle Ecuador sin número entre 1558 y 1552 entre las de Carlos Pellegrini y Julio A. Roca, Villa Rebasa, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Unidad Funcional Nº2 sita en planta baja, se ingresa por pasillo descubierto, integrada por el polígono 00-02, la unidad forma parte del terreno Nº 16 de la manzana Gg, Nomenclatura Catastral; Circ. II; Sec. C; Manz 122a; parcela 16, Subparcela 2, polígono 00-02, partida 36599. — Ley 13512. Subasta; El día Trece de Marzo de 1992 a las 10.-horas (diez horas) en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble se puede visitar el once de marzo de 1992 de diez a once horas. Se trata de un departamento de hall, living, cocina, baño, dos dormitorios. - (ver informe del martillero en autos) ocupado por la demandada y sus dos hijas menores. - Base ₳ 170.000.000.- (Australes Ciento Setenta Millones) seña 10%; comisión 3%; sellado 1%; todo al contado y en efectivo al mejor postor y al bajar el martillo deudas; O. S. N.; ₳ 245.078,61 al 20/3/90 - Municipalidad (afectada por pavimento luz y agua) ₳ 1.224.520,50 al 13/5/90; Rentas ₳ 416.310.- Al 30.3.90 sin perjuicio de nuevos períodos, actualización, multas, intereses, en su caso. Encontrándose el expediente a disposición en secretaría y al haberse fijado día de visita no se admiten reclamos por defecto de publicidad.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1991.
Juan José Caprín, secretario.

e. 3/3 Nº 1293 v. 4/3/92

Nº 70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70; Secretaría única sito en la calle Paraguay 1536 5º piso Capital Federal, comunica por 2 días en los autos "DOS SANTOS REIS JUAN c/ NERELLI JORGE LUIS s/ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 183.479/87; que el Martillero Público José Ibañez, (te: 322-4922; 771-0213; 72-0619) Rematará el 2 de Abril de 1992 a las 12,30 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal; el inmueble que se exhibe los días 27, 30 y 31 de Marzo de 1992 de 16 a 18 hs., ubicado sobre la calle Lavalle Nº 1157 entre las de Berasain y Terrarosa de la Localidad de Monte Grande, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: Circ:I; Secc:C; Chacra: 32; Mza: 32 f. Parcela: 8b. Matrícula: 29.960. Superficie del terreno s/ Título: 482,10 m2. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, Ad Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Desocupado. Sin base. Seña: 10%. Comisión: 3 %. Sellado de Ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. Hágase saber al eventual comprador, que el saldo de precio pendiente deberá depositarse en dólares o su equivalente en moneda nacional al día hábil anterior a la fecha de la subasta; como así también deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda a:o.s.n.: s/fs 162. $ 29,44 al 14-11-90. Municipalidad: s/fs. 184 $ 172,65 al 21.5.91 Rentas: s/fs. 177/80 $ 327,03 al 31-5-91. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa, por 2 días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1992.
Julio A. Auliel, secretario.

e. 3/3 Nº 1320 v. 4/3/92

Nº 71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 71, Secretaría Nº 101, sito en Uruguay 714 Piso 6º, Capital, comunica por dos días en autos "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES c/ VILLAFAÑE, ANGEL EDUARDO s/ Ejecución hipotecaria", Expte. 37.231/89, que el martillero Martín Saráchaga rematará el día 13 de marzo de 1992 a las 12,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, el inmueble ubicado en la calle Saavedra Nº 985 de Lomas de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Nom. Catastral: Circ. III, Secc. M, Manz. 109, Parc. 2 antecedente dominial nº 749/963. Almirante Brown (03) - Matrícula Nº 22.597. - Mide 10 m de frente por 20 m de fondo - Superficie: 200 m². "Ad-corpus" - Partida Inmobiliaria 66766. Según informa el oficial de justicia a p. 141 y vta. Se trata de una vivienda de construcción de mampostería con paredes sin revoques, con pisos de cemento, un garaje,

un dormitorio, comedor, cocina y baño, con agua de pozo y luz eléctrica que estaría ocupado por Angel Eduardo Villafañe, su esposa y cuatro hijos. Adeuda: Imp. Inmobiliario (fs. 106/08) y Municipalidad (fs. 88). Condiciones: Al contado y mejor postor - Base $ 6.000. Seña 10 % - Comisión 3 % - Sellado 0,5 % - I.V.A. 16 % sobre comisión del martillero conforme ley 23.871, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio el comprador deberá abonarlo dentro de los cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 y concordantes del Código Procesal. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 11 y 12 de marzo de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1992.
Susana A. Nóvile, secretaria.

e. 3/3 Nº 2825 v. 4/3/92

Nº 109

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 109, Secretaría Nº 58, sito en Talcahuano 490 Piso 4º, Capital, comunica por dos días en autos "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES c/ MASTRAZZI, LUIS FERNANDO s/ Ejecución hipotecaria", Expte. 070272/89, que el martillero Martín Saráchaga rematará el día 13 de marzo de 1992 a las 12 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan. D. Perón 1233, Capital, el inmueble sito en Cuartel Segundo, Partido de General, Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Letonia 2663 - Matrícula nº 25.751 - Lote 17 de la Manzana 16 (según título) - Nom. Cat.: Cir. II, Secc. A, Manz. 27, Parc. 17, antecedente dominial: 30-6-55 nº 2190, Pdo. de Gral. Sarmiento - Mide: 12,80 m de frente al N.O. por 33,95 m de fondo. Superficie 434,56 m2 - "Ad corpus" Partida Inmobiliaria: 61.557 - Se trata de una casa de material sin terminar a la que le faltan partes de revoque y posee pisos de cemento, en regular estado de conservación. Ocupada por la Sra. Adriana Muriego de Mastrazzi, su esposo Luis Fernando Mastrazzi y cinco hijos. Adeuda: Imp. Inmobiliario (fs. 76) al 31/8/90 $ 66. Municipalidad A.B.L. (fs. 85) al 7/9/90 $ 288. Condiciones: Al contado y mejor postor - Base $ 3.536,70 si no existieren postores acto seguido saldrá sin base - Seña 30 % - Comisión 3 % - Sellado 0,5 % - I.V.A. 16 % sobre comisión del martillero conforme ley 23.871, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio el comprador deberá abonarlo dentro de los cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 y concordantes del Código Procesal. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 11 y 12 de marzo de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1992.
María Teresa Tibau, secretaria.

e. 3/3 Nº 2831 v. 4/3/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en los autos caratulados "RODRIGUEZ ARES DE BAULAN, MARIA C. E. s/ Quiebra civil s/incidente de subasta del inmueble sito en Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires" (Expediente Nº 53.216), que el martillero Gustavo C. E. de Abella Victorica, con oficinas en la calle Viamonte 368, 8º B, Capital Federal (T.E. 312-2717) rematará el día 12 de marzo de 1992, a las 12 y 15 horas, en Tte. Gral. Juan Perón Nº 1233, Capital, el 50 % indiviso del inmueble sito en la calle Santa Rita Nº 889, Boulogne, Pvcia. de Buenos Aires, edificado en un lote de terreno de 27,68 m. de frente, 35 m. al O., 27,87 m. en su contrafrente al N. y 35,05 m. al E., lo que integra una superficie total de 972,82 m2. La nomenclatura catastral es: Circ. VI, Secc. F, Manz. 4, Parc. 17. La vivienda de dos plantas de aproximadamente 270 m2. cubiertos se compone de living comedor, comedor de diario, playroom, cocina, habitación y baño de servicio en planta baja. En la planta alta hay un escritorio, tres dormitorios, dos baños (uno en suite) vestidor y terraza. En el parque posterior hay pileta de natación de 8 x 4 m., la casa se calefacciona con caldera y tiene servicio telefónico. Toda la construcción es de de excelente calidad. Base: el equivalente en pesos a 40.000 dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del último día de cotización anterior al remate. Seña: 30 %. Comisión: 3 % (más IVA a cargo del comprador). Sellado de ley. Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta el día 10 de marzo, en el Juzgado o en las oficinas del martillero, las que serán abiertas por el Actuario el día 11 de marzo, a las 11 hs. El impuesto sobre la venta establecido por el artículo 7º de la ley 23.905 será a cargo de los compradores, no estará incluido en el precio y será retenido por el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la oportunidad prevista en el art. 33 del CPCC. El saldo de precio deberá depositarse en autos dentro del plazo de cinco días posteriores de aprobarse el remate (art. 580 CPCC), bajo apercibimiento contenido en la norma legal citada. La vivienda se encuentra ocupada por la fallida y su familia. Exhibición los días 9, 10 y 11 de marzo, de 12 a 14 horas. Deudas por impuestos: Rentas Provincia $ 637,477; Municipalidad de San Isidro: $ 4.732,84 (fs. 223).

Buenos Aires, febrero 21 de 1992.
Agustín Bosch, secretario.

e. 28/2 Nº 2623 v. 5/3/92

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14; Secretaría Nº 28, comunica por dos (2) días autos: "MOSQUERA, DOMINGO ENRIQUE s/ Quiebra" (Exp: 52472), que los Martilleros Juan Martín Legorburu y Mario Jorge Sackman con (Telf. 69-4322 y 41-7155) rematará el día 11 de marzo de 1992, a las 12 hs. en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479 de esta Capital, los siguientes bienes de la fallida que se exhiben en la calle Iguazú 804 de esta Capital, los días 9 y 10 de marzo entre las 15 y 18 hs. a saber: una camioneta furgón Marca Dodge 200, Mod. 67, Chapa C. 124096. Un coche fúnebre marca Ford-Fairlane 500 L.T.D. Mod. 69 Chapa B. 361887 en el estado en que se encuentran. Los siguientes bienes se exhiben en la calle José A. Cortejarena 2946 de esta Capital, los días 9 y 10 de marzo de 1992 entre las 15 y 18 hs. a saber: 2 ataúdes grandes para bóveda o nicho de cedro y petiriby, 1 urna grande para varios restos, 7 cruces de madera para tierra, 2 candelabros de fundición, 3 atriles, varios cristos de bronce, candelabros, 2 cajas conteniendo mortajas, fundas y mantas, 1 televisor blanco y negro c/ mesa. 1 Máq. escribir eléct. marca Sovereigen, 1 máq. escribir Reming., 4 escritorios de madera y patas metal, 2 máq. sumar marca Remington y Cassio, 1 equipo de aire acondic. marca Surrey, 1 ventilador, estufas, espejo, sillón de 3 cuerp. sillones gir. muebles de madera y fórmica, ceniceros de pie, radios port. y antigua, sillas mesitas para teléf. con aparatos, mesita máq. escribir, ficheros metal, port. cuadros Spot, etc. A fin de asegurar la corrección y eficacia del procedimiento, serán admitidas ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas ante este Juzgado y Secretaría, hasta dos días hábiles antes de la Subasta en el horario de atención del Tribunal. La oferta se presentará por duplicado en sobre cerrado, indicando en su exterior la carátula del expediente, el monto del oferente quien podrá actuar por él o por apoderado, el domicilio que constituirá en la Jurisdicción del Juzgado, y el importe fijado para la seña fijada para la Subasta, comisión y sellado discriminándolo, mediante depósito Judicial en la cuenta de autos y a la orden del Juzgado, no siendo necesario el patrocinio letrado. La apertura de los sobres tendrá lugar en la sede del Juzgado, el día hábil anterior a la Subasta, a las 12 hs. en audiencia pública a la que deberá comparecer el Martillero actuante y los oferentes que lo deseen. Las Señas de las ofertas superadas se reintegrarán en el acto, y a igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación. El Martillero, antes de la realización de la Subasta dará lectura a la mayor oferta, sirviendo esta suma para recibir nuevas posturas. En la puja podrán intervenir quienes hayan efectuado ofertas bajo sobre. Si la oferta bajo sobre no se mejora en la Subasta, el Martillero procederá a la adjudicación del bien. El Impuesto al valor agregado, a la alícuota del 16 %, será tributado sobre el valor de cada bien y será retenido por el Martillero, en el acto de percibir la seña y comisión y abonado por el Comprador. Condiciones de Venta: Sin base, seña 30 %, IVA 16 %, comisión 10 %, sellado 5 ‰. El saldo se abonará el día 12 de marzo de 10 a 13 hs. en Talcahuano 479. El retiro de los bienes corre por cuenta de los compradores.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1992.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 3/3 Nº 248 v. 4/3/92

Nº 20

Juzgado Nacional en 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en el Juicio "ARKEO S. A. c/ ARENOSTO ADRIAN s/Sumario" el Martillero Joaquín A. Enriquez, con oficina en Medrano 582 Pso. 3o Dto. "A" Capital T. 924-2378 y 88-4761, rematará el 13 de marzo de 1992, las 9,30 hs. en la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, calle Talcahuano 479 Capital, 600,000 acciones de un solo título valor nominal $ 60 de la firma "Arkeo S. A." actividad, explotación Agrícola y Ganadera: Base: U$S 16,902,55. Seña: 30 % Comisión: 10 % Sellado de Ley, en dinero efectivo, el comprador deberá fijar domicilio en Capital.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1992.
Federico C. Carreró, secretario.

e. 3/3 Nº 2826 v. 4/3/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES — $ 7,40
  Reformas a la Ley Nº 19.550

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30

Impreso por LA LEY S. A. Editora e Impresora